

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

CHILPANCINGO, GUERRERO, JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2004

DIARIO DE LOS DEBATES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado David Tapia Bravo

Año II

Primer Periodo Ordinario

LVII Legislatura

Núm. 31

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL

12 DE FEBRERO DE 2004

SUMARIO

ASISTENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

CORRESPONDENCIA

– Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Baja California Sur, Hidalgo y Michoacán en los que comunican la instalación de un periodo extraordinario de sesiones, la apertura de un periodo ordinario de sesiones y la integración de sus mesas directivas respectivamente

– Oficio suscrito por el licenciado Jorge Luis López del Castillo, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo por medio del cual acusa recibo del oficio enviado por el presidente de esta legislatura en el que se comunica la instalación del periodo ordinario de sesiones

– Oficio suscrito por el diputado Alfredo Jerónimo Cristino mediante el cual presenta su informe de actividades legislativas del Primer Año de su ejercicio constitucional

– Oficio suscrito por el ciudadano Apolonio Cruz Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, a través del cual intercede para que se atienda la solicitud de la comunidad de Xochiatenco, a efecto de que se eleve a rango de comisaria municipal

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

– Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del poder ejecutivo estatal para prorrogar el plazo del título de concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto la Venta–Punta Diamante a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. quien lo ejerce a través de su empresa filial “Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.”

– Segunda lectura del dictamen y proyecto de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero

– Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo mayo–agosto del ejercicio fiscal 2003

– Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, del artículo 8 y se adiciona con un tercer párrafo el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

– Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero

– Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

– Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero

– Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero

– Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero

– Discusión y aprobación en su caso del artículo segundo en reserva del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para

intervenir a nombre del Estado como avalista o deudor solidario, en el convenio que celebra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEC) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en los recursos que se deberán aportar al instituto por conceptos de cuotas y derechos que le corresponda a favor de sus trabajadores

– Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado David Tapia Bravo en su calidad de presidente del Congreso del Estado por el cual se nombra la comisión de diputados que asistirá a la conmemoración del CLXXIII Aniversario Luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca

– Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que hacen un llamado a la armonía privilegiando el diálogo y la concordia para resolver el conflicto del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero

INTERVENCIONES

– De la diputada Gloria María Sierra López de la fracción parlamentaria del Partido

de la Revolución Democrática, en relación al uso de los recursos que iban a ser destinados para el proyecto “Costera Panorámica”

ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN PERMANENTE Y LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ Y COORDINARA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CLAUSURA Y CITATORIO

Presidencia del diputado

David Tapia Bravo

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, pasar lista de asistencia.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildfonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Navarro Ávila Virginia, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la presidencia la asistencia de 40 compañeros diputados y diputadas a la presente sesión.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Gracias compañero secretario.

Esta presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los ciudadanos diputados y diputadas Aceadeth Rocha Ramírez, Carlos Sánchez Barrios, y Virginia Navarro Avila y para llegar tarde el diputado Joel Eugenio Flores.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 40 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 17 horas con 2 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, dar lectura al mismo.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

<<Primer Periodo Ordinario de Sesiones.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Jueves 12 de febrero de 2004.

Primero.- Acta de sesión:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada por el pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 11 de febrero de 2004.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Baja California Sur, Hidalgo y Michoacán en los que comunican la instalación de un periodo extraordinario de sesiones, la apertura de un periodo ordinario de sesiones y la integración de sus mesas directivas respectivamente.

b) Oficio suscrito por el licenciado Jorge Luis López del Castillo, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo por medio del cual acusa recibo del oficio enviado por el presidente de esta legislatura

en el que se comunica la instalación del periodo ordinario de sesiones.

c) Oficio suscrito por el diputado Alfredo Jerónimo Cristino mediante el cual presenta su informe de actividades legislativas del Primer Año de su ejercicio constitucional.

d) Oficio suscrito por el ciudadano Apolonio Cruz Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, a través del cual intercede para que se atienda la solicitud de la comunidad de Xochiatenco, a efecto de que se eleve a rango de comisaria municipal.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del poder ejecutivo estatal para prorrogar el plazo del título de concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto la Venta–Punta Diamante a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. quien lo ejerce a través de su empresa filial “Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.”

b) Segunda lectura del dictamen y proyecto de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

c) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

d) Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, del artículo 8 y se adiciona con un tercer párrafo el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

e) Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero.

f) Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

g) Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero.

h) Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que

se reforma el segundo párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

i) Discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

j) Discusión y aprobación en su caso del artículo segundo en reserva del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para intervenir a nombre del Estado como avalista o deudor solidario, en el convenio que celebra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEC) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en los recursos que se deberán aportar al instituto por conceptos de cuotas y derechos que le corresponda a favor de sus trabajadores.

k) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado David Tapia Bravo en su calidad de presidente del Congreso del Estado por el cual se nombra la comisión de diputados que asistirá a la conmemoración del CLXXIII Aniversario Luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que hacen un llamado a la armonía privilegiando el diálogo y la concordia para resolver el conflicto del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones:

a) De la diputada Gloria María Sierra López de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en relación al uso de los recursos que iban a ser destinados para el proyecto "Costera Panorámica".

Quinto.- Elección de los diputados y diputadas que integraran la Comisión Permanente y la Mesa Directiva que presidirá y coordinara los trabajos legislativos del primer periodo de receso del Segundo Año de ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 12 de febrero de 2004.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias compañero diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea, la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 11 de febrero de 2004, signado bajo el inciso "a".

Por lo tanto se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes, los que estén por la afirmativa favor de manifiésteno en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión celebrada por el pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 11 de febrero de 2004, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión celebrada por el pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el día miércoles 11 de febrero de 2004.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso signado bajo el inciso "a".

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes que se recibieron en las oficinas de Oficialía Mayor, los oficios de las legislaturas de los estados de Baja California Sur y Michoacán, en los que comunican la inflación de un periodo extraordinario de sesiones, la apertura de un periodo ordinario de sesiones y la integración de sus Mesas Directivas, respectivamente, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido señor presidente:

El Presidente:

Gracias compañero diputado.

Esta presidencia toma debida nota de este presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse el recibo correspondiente y remita al Archivo General de esta representación popular el oficio de referencia.

En desahogo del inciso "b", del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario, Rodolfo Tapia Bello, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Jorge Luis López del Castillo, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Pachuca Hidalgo 30 de diciembre del 2003.

Ciudadano diputado David Jiménez Rumbo, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se hizo del conocimiento contenido en su atento oficio citado en antecedentes comunicando instalación del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, así como conformación de la Mesa Directiva que coordinará durante este primer mes dichos trabajos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mis distinguida consideración.

Atentamente.

Licenciado Jorge Luis López del Castillo
Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Servido señor presidente:

El presidente:

Gracias compañero diputado.

Esta presidencia toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que remita al Archivo General de esta representación popular el oficio de referencia.

En desahogo del inciso "c", del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario, Enrique Luis Ramírez García, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alfredo Jerónimo Cristino, mediante el cual presenta su informe de actividades legislativas del Primer Año de su ejercicio constitucional.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavia Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por el presente y en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 181 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del poder legislativo en vigor, me permito remitir mi primer informe de actividades Legislativas.

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alfredo Jerónimo Cristino.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Gracias compañero diputado.

Esta presidencia toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que remita al Archivo General de esta representación popular el informe de referencia.

En desahogo del inciso "d", del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, dar lectura al oficio suscrito por Apolonio Cruz Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Malinaltepec, Guerrero a 28 de enero del 2004.

Ciudadano presidente del Honorable Congreso del Estado, Chilpancingo Guerrero.- presente.

Con el debido respeto que se merece su presentación social en el Congreso del Estado, me dirijo a usted para que le de atención a la solicitud de la comunidad de Xochiatenco, para pasar a rango de comisaría municipal constitucional por no tener ningún impedimento para la autorización el cabildo a mi cargo acepta la conformidad en apoyar a dicha comunidad las comisarías en su entorno apoyan a la misma, para los efectos legales a que tenga lugar, se le ruega tomar las consideraciones necesarias para que se autorice dicho rango a comisaría municipal del municipio.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

El presidente municipal Apolonio Cruz Rosas.

Servido señor presidente:

El Presidente:

Esta presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV, de nuestra Ley Orgánica turna el presente oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos Legales procedentes.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día. iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para prorrogar el plazo del título de concesión para construir, explotar y conservar el viaducto La Venta Punta Diamante a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. quien lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. signado bajo el inciso "a".

El secretario Enrique Luis Ramírez García

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presente.

A las Comisiones Unidas de Gobierno, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Hacienda, nos fue turnada iniciativa de

decreto para su análisis y emisión del correspondiente dictamen y proyecto de decreto por el que se proroga el plazo de título de concesión para construir, explotar y conservar el viaducto La Venta-Punta Diamante, a la Empresa Grupo Mexicano Desarrollo, Sociedad Anónima, quien lo ejerce a través de su empresa filial autopistas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; y

CONSIDERANDO

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, mediante oficio número 002628, signado por el secretario general de gobierno, mayor Luis Aponte, de fecha 4 de diciembre del 2003, la iniciativa de Decreto por el que se proroga el Plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el viaducto la Venta – Punta Diamante, a la Empresa Grupo Mexicano Desarrollo S. A. quien lo ejerce a través de su Empresa Filial Autopistas de Guerrero S. A. de C. V.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Sesión Ordinaria de fecha 9 diciembre del año 2003, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/686/2003, signado por

la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, V y XI, 51, 56, 62, 86, 87, 132 y 133, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, las Comisiones Unidas de Gobierno, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Hacienda en uso de sus facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitieron el dictamen y proyecto de decreto que recayó a la misma, lo que procedieron a realizar en los siguientes términos:

Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal dentro de su iniciativa señala:

- Que dentro del Plan de Desarrollo 1999 – 2005, se establece como objetivo general en materia de desarrollo económico diversificado y sustentable, de mediano y largo plazo, distribuido equitativamente entre los sectores sociales y las regiones de la entidad, en un contexto nacional e internacional competitivo, por lo que en el rubro de Comunicaciones y Transportes se prevé el desarrollo y consolidación de la infraestructura de comunicaciones y transportes seguros y eficientes, para establecer bases sólidas que impulsen un

desarrollo económico integral, a través de la promoción de acciones para la reconstrucción, conservación y ampliación de caminos como una de sus estrategias principales.

- Que el 9 de octubre de 1991, el Gobierno otorgó el Título de Concesión para la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta – Punta Diamante, por un periodo de veinte años, a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S. A. de C. V. Que lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero S. A. de C. V.

- Que en la Condición Cuarta Tercer Párrafo del mencionado Título de Concesión se estableció que *“en caso de que el tránsito resultase inferior al llevarse a cabo la operación del Viaducto, “LA CONCESIONARIA” tendrá derecho a solicitar una prórroga de la Concesión que a juicio de “EL GOBIERNO” proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada. Para tal efecto, tendrá “LA CONCESIONARIA” que presentar los estudios correspondientes con anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. En caso contrario “EL GOBIERNO” podrá convenir con “LA CONCESIONARIA la terminación anticipada de la Concesión”.*

- Que la Ley que establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y

Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y de los Ayuntamientos, en su artículo 37, dispone que si la naturaleza del servicio público a prestarse requiere de un termino mayor a veinte años el Estado pondrá a consideración del Congreso Local los elementos procedentes para su aprobación, detallando entre otros aspectos la reinversión que pretenda hacer el concesionario para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio público prestado.

- Que con fecha 8 de abril del presente año, la empresa Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V., presentó solicitud de prórroga del plazo original de la concesión, para obtener una ampliación por otros veinte años, para un total de cuarenta, argumentando entre otras razones, que la pérdida de aforo por causas ajenas a la Concesionaria y la falta de aplicación de las tarifas contractuales, han ocasionado una pérdida de ingresos coadyuvando al deterioro financiero del proyecto, presentando los estudios que estimó necesarios para su solicitud.

- Que en atención a dicha solicitud y documentación anexa correspondiente y fundamentándose en criterios de índole técnico, financieros y jurídicos, el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria, de

acuerdo con las facultades que le otorga el Decreto N ° 221 que lo crea, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de este año, a través de su Junta Directiva el Dictamen de Procedencia para conceder prórroga por veinte años adicionales a los originalmente otorgados en el Título de Concesión fundamentado en criterios de índole jurídico, técnico y financiero.

- Que es una de las prioridades de esta administración de gobierno apoyar los proyectos de inversión que generen nuevos y elevados estadios de desarrollo social, económico y político, en beneficio de todos los guerrerenses, aprovechando la infraestructura existente.

Que se encuentran en el expediente técnico los estudios jurídicos, técnicos y financieros para determinar la procedencia de la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del Título de Concesión que otorgó el Gobierno del Estado a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S. A. para construir y operar la Autopista Viaducto de la Venta Punto – Diamante.

Que realizado el análisis de la iniciativa, las Comisiones de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Hacienda consideraron procedente aprobar la solicitud de prórroga, basándose en el dictamen de procedencia que emite el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, el cual estipula en sus antecedentes lo siguiente:

Que el Título de Concesión garantizó un aforo vehicular que no se cumplió conforme a lo pactado entre la autoridad estatal y la empresa, en razón de ello se afectó el cumplimiento de los compromisos financieros contraídos para la realización del proyecto, resultando inviable la recuperación de la inversión en los plazos originalmente planteados.

Que este Título de Concesión establece en el párrafo tercero de la Condición Cuarta, que en caso de que la proyección del tránsito prevista resultare inferior al llevarse a cabo la operación del Viaducto, la Concesionaria tendrá derecho a solicitar una prórroga de la Concesión, que a juicio del Gobierno del Estado proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada. Para tal efecto tendrá la Concesionaria que presentar los estudios correspondientes con anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión.

También señala la empresa en este documento, que a la fecha, el aforo vehicular que presenta “el Viaducto” alcanza un tránsito promedio anual de 1423 vehículos, que se compara en forma muy desfavorable con los 6632 vehículos que garantiza el Título de

Concesión, es decir, el 71 % menor a los originalmente programados. Por cuanto se refiere a los ingresos de peaje, “el Viaducto” solo ha registrado el 12.9 % del ingreso resultante del aforo garantizado.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de las comisiones de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Sometemos a la consideración de la plenaria el presente dictamen con el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA PRORROGAR EL PLAZO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA CONSTRUIR, EXPLOTAR Y CONSERVAR EL VIADUCTO LA VENTA – PUNTA DIAMANTE, A LA EMPRESA GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO QUIEN LO EJERCE A TRAVÉS DE SU

EMPRESA FILIAL “AUTOPISTAS DE GUERRERO S. A. DE C. V.”

Artículo Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que prorrogue el plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta – Punta Diamante, por un periodo máximo de veinte años a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S. A; quien lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero S. A. de C. V; adicionales a los veinte años concedidos en el Título Original, para una duración total de cuarenta años improrrogables.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Dependencia o Entidad correspondiente, podrá en todo tiempo practicar los estudios, las auditorias y acciones necesarias a “LA CONCECIONARIA” para cerciorarse del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga, debiendo informar de los resultados al Congreso del Estado.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Estatal podrá dar por terminada anticipadamente la vigencia de la concesión antes de concluir el plazo original de veinte años o durante la vigencia del plazo ampliado de veinte años, si realizados los estudios correspondientes, se

acredita que con los ingresos directos e indirectos obtenidos por la concesionaria “Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A.” es decir, los que reciba por la prestación de los servicios materia del Título de Concesión o bien, de los ingresos que obtenga por cualquier otro medio de financiamiento, ha recuperado la inversión.

Artículo Cuarto.- El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria promoverá ante “LA CONCECIONARIA” un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente.

Artículo Quinto.- El H. Congreso del Estado podrá llamar a comparecer al Secretario del Ramo para que informe sobre la práctica de los estudios, las auditorías y acciones realizadas a “LA CONCECIONARIA” que tengan como finalidad cerciorarse del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga.

Artículo Sexto.- “LA CONCECIONARIA” se compromete a realizar las obras complementarias pendientes de ejecutar de acuerdo con el Título de Concesión bajo la supervisión del Organismo Público

Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria.

Artículo Séptimo.- El Ejecutivo del Estado y la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A., a través de su Empresa Filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V., deberán ratificar los compromisos incluidos en los artículos segundo al sexto del presente Decreto, en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y remitir a esta Soberanía un ejemplar de dicha ratificación en los quince días naturales siguientes de la firma correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado, en coordinación con la Contraloría General del Estado, establecerán de inmediato los mecanismos para supervisar el cumplimiento

de todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión y su prorrogación, así como para realizar los estudios correspondientes sobre los ingresos directos e indirectos obtenidos por la Concesionaria Grupo Mexicano de Desarrollo S. A; que en su caso acrediten que ha recuperado la inversión y sus legales rendimientos, aún antes de concluir el periodo original de veinte años o durante la vigencia del plazo ampliado de veinte años, para dar por terminada la vigencia de la concesión.

Chilpancingo, Guerrero; 11 de febrero de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Juan José Castro Justo, presidente.-

Diputado David Jiménez Rumbo, Secretario.-

Diputado Max Tejeda Martínez, vocal.-

Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú,

vocal.- vocal.- Diputado Félix Bautista Matías,

vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora

Torreblanca, vocal.- Diputado Fredy García

Guevara, vocal.

Los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Diputado Mariano Dimayuga Terrazas,

presidente.- Diputado David Tapia Bravo,

secretario.- Diputada Aceadeth Rocha

Ramírez, vocal.- Diputado Marco Antonio de

la Mora Torreblanca, vocal.- Diputado Marco Antonio López García, vocal.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González, presidente.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

El desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Se emite dictamen y proyecto de Ley.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada una iniciativa de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del Dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de diciembre del año 2002, el Licenciado Marcelino Miranda Añorve, en representación del Ciudadano Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó ante esta Soberanía una Iniciativa de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 05 de diciembre del mismo año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para el análisis y emisión del Dictamen.

Que mediante oficio de fecha 05 de diciembre del año 2002, suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, ahora ex Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió para su estudio y posterior Dictamen, la iniciativa de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el Ciudadano Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes.

Que la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero en vigor, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número cincuenta y ocho, de fecha siete de julio del mismo año, reformada en diversas ocasiones para adecuarse a la dinámica propia de las transformaciones naturales de Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, tiene como objetivo general en materia de desarrollo político, garantizar la vigencia del Estado de Derecho para lograr la gobernabilidad democrática a través de la constante modernización de las instituciones, ajustándonos al principio de legalidad que contribuya a garantizar la sana convivencia armónica y pacífica de la sociedad, privilegiando los principios de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de las tareas de gobierno, adecuados y eficientes para satisfacer las demandas sociales.

Que una de las mayores preocupaciones de la actual administración es privilegiar el respeto a los derechos de los gobernados evitando su conculcación por la indebida o nula aplicación de leyes y reglamentos por parte de las autoridades estatales o municipales, de los organismos públicos descentralizados con funciones de autoridad y de aquellas personas que ejerzan actos de autoridad sin serlo, así como por las resoluciones dictadas como consecuencia de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tarea que corresponde al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como la instancia encargada de vigilar la legalidad de los actos de autoridad, para evitar que se lesionen los derechos de los particulares y, en su caso, resarcirlos en el goce y disfrute de los mismos.

Que la inaplicabilidad de la Ley o su incorrecta e indebida aplicación, en ocasiones origina la impunidad al suponer, en detrimento de la justicia, el interés particular al colectivo. En este orden de ideas, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo debe garantizar a los guerrerenses la aplicación imparcial de la Ley, sin distinción de raza, condición social, cultural, económica o política para que prevalezca el valor de la justicia, con lo que se fortalece el estado de derecho y se conservan el orden y la paz públicas.

Que en la presente iniciativa se establecen las bases sólidas para fortalecer la autonomía de la legislación administrativa al separar las atribuciones meramente orgánicas de las procesales, suprimiendo la compleja supletoriedad del Código Procesal Civil, mediante la normatividad de su propio proceso para garantizar la defensa de los derechos de los particulares, la legalidad de los actos de las autoridades de la administración pública y la actualización de la cultura del derecho administrativo, creándose así un conjunto completo y armónico de normas que regulan los procedimientos contenciosos administrativos.

Que en la presente iniciativa de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, éste cuenta con siete Títulos y cuatro Artículos Transitorios:

Que el Título Primero contempla las disposiciones generales del procedimiento para substanciar y resolver las controversias entre los particulares y las autoridades estatales, municipales y organismos públicos descentralizados con funciones de autoridad, en materias administrativa y fiscal, así como las relativas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Cabe destacar que en este Título, se prevé la posibilidad de demandar a aquellas personas que ejerzan actos de autoridad sin serlo y se establecen los principios que rigen el procedimiento contencioso administrativo. Además, se refieren las formalidades esenciales del procedimiento, la inoperancia de la caducidad, las formas de las notificaciones y plazos, así como los impedimentos y excusas de los Magistrados y de los servidores públicos del Tribunal, para conservar íntegra la imparcialidad con que deben conducirse en el conocimiento y resolución de las controversias planteadas.

Que en el Título Segundo destacan, entre otros aspectos, la precisión de quienes son parte en el procedimiento contencioso administrativo, y quienes tienen interés jurídico o interés legítimo para demandar juicio de nulidad. Asimismo, se señalan con claridad y sencillez los requisitos y plazos para presentar la demanda, su contestación y ampliación, en su caso. En este mismo Título

se amplía la competencia del Tribunal para conocer de las controversias en materia de reglamentos, decretos, circulares y disposiciones de carácter general, las resoluciones positivas fictas y el juicio de lesividad; además se introduce la posibilidad de que el actor pueda demandar el pago de los daños y perjuicios con motivo de la emisión o ejecución del acto impugnado; también se fijan los casos en que procede la suspensión del acto impugnado y, como medida adicional de protección al particular de escasos recursos económicos, se confiere a las Salas Regionales la facultad de dictar la suspensión con efectos restitutorios, cuando se prive al particular de su único medio de subsistencia o cuando se trate de actos privativos de libertad; finalmente, debe destacarse que se enumeran las causas de improcedencia y sobreseimiento del juicio, con ello se coloca al Estado de Guerrero a la vanguardia en la materia.

Que en el Título Tercero, se regulan los actos procesales relativos al ofrecimiento, admisión, preparación, desahogo y valoración de las pruebas, los cuales en adelante se regirán por reglas específicas sin recurrir a la aplicación supletoria del Código Procesal Civil del Estado, particularmente se destaca que las partes podrán ofrecer sus pruebas en la demanda y su contestación o en la ampliación de demanda y su contestación, con excepción de las de carácter superveniente. La admisión

y desahogo de las pruebas se hará en la audiencia de Ley y su valoración se reservará para la sentencia definitiva. Los documentos públicos y la inspección harán prueba plena para demostrar los hechos; en cuanto a la prueba testimonial los Magistrados Instructores tienen amplias facultades para interrogar y conocer la idoneidad del testigo, entre otros aspectos. Cabe además señalar que los juzgadores gozan de la más amplia libertad para valorar las pruebas aplicando las reglas de la lógica y de la sana crítica.

Que en el Título Cuarto, relativo a las sentencias y sus efectos, se establecen las causas que dan lugar a invalidar los actos de autoridad y se prevé la excitativa de justicia para el caso de que algún Magistrado de Sala Regional no dicte sentencia dentro del plazo que este señala. Todo esto, atendiendo a los principios de legalidad y seguridad jurídica que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el Título Quinto, "De los Incidentes", se ha procurado establecer procedimientos sencillos y expeditos, sin poner en riesgo la seguridad indispensable para una buena administración de justicia. Así, se han contemplado sólo cuatro incidentes: el de acumulación de autos, el de nulidad de notificaciones, el de interrupción del procedimiento por muerte o por disolución en

el caso de las personas morales y el de incompetencia por razón de territorio.

Que en el Título Sexto del proyecto se pretende lograr la adecuada simplificación, claridad y celeridad en la substanciación de los recursos para lograr que se subsanen o enderecen los actos procesales que afecten a las partes, en este sentido; sólo se prevén los recursos de queja, reclamación y de revisión, la forma e instancia en que deberán ser interpuestos. Debe destacarse que de manera específica las resoluciones que desechan la demanda, concedan o nieguen la suspensión, señalen fianzas y contrafianzas, así como aquellas que otorguen o nieguen la suspensión, ahora son motivo del recurso de revisión.

Que el Título Séptimo establece la facultad de la Sala Superior del Tribunal para sentar jurisprudencia obligatoria para toda la institución, siempre que se sustente en tres ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario. Ahora se propone que para ser aprobadas, exista unanimidad de votos de la Sala, estableciendo también que la jurisprudencia interrumpirá su obligatoriedad cuando la Sala Superior elabore propuesta distinta. La Jurisprudencia deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el órgano oficial de difusión del Tribunal para el conocimiento general de los gobernados.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Soberanía, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDIRERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50 fracción I y 74 fracción I y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la presente Ley.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política Local, 46, 49 fracción VI, 129, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es de reconocer que el ejercicio de Gobierno tiene su base de sustentación en las facultades y responsabilidades estrictamente asignadas en el marco jurídico, por lo que éste tiene que ser suficientemente

claro y específico, haciéndose necesaria una constante modernización de las instituciones, ajustándose al principio de legalidad que contribuya a garantizar la sana convivencia de la sociedad.

Cuarto.- Que por su parte, es importante señalar, que el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, no se contrapone a ningún ordenamiento legal, ni tampoco violenta las garantías individuales de los ciudadanos.

Quinto.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora al realizar un análisis a la iniciativa de Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, coinciden en la importancia de que el Tribunal cuente con un ordenamiento jurídico que venga a dar mayor legalidad y precisión mediante la normatividad de su propio proceso, garantizando la defensa de los derechos de los particulares y suprimiendo el uso supletorio del Código Procesal Civil.

Sexto.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo con los ciudadanos Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de obtener sus comentarios y propuestas y obtener un Código que sea acorde a la

actualidad y asegure a la sociedad el acceso a la Justicia Administrativa.

Séptimo.- Que al realizar un estudio exhaustivo a la iniciativa de Código de Procedimientos por el Secretario General de Gobierno en representación del titular del Poder Ejecutivo, licenciado René Juárez Cisneros, la Comisión Dictaminadora considera procedente dicha iniciativa.

Octavo.- Que la Comisión de Justicia sugiere modificar del Título primero capítulo I, el contenido del artículo 1 ya que de la forma en que está redactado permite que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conozca de actos de personas que no son autoridad, pero que tienen naturaleza de actos de autoridad; en todo caso, sí la persona no tiene el carácter de servidor público y no trabaja para el Estado o algún Municipio, no debe tratarse como autoridad, porque usurpa funciones de autoridad, y su actuación no sería un acto de autoridad, sino una usurpación de funciones, y por lo tanto, irregular y constitutivo de delito, por lo tanto se propone que quede de la manera siguiente:

Artículo 1.- El presente Código es de orden público e interés social y tiene como finalidad substanciar y resolver las controversias en materia administrativa y fiscal que se planteen entre los particulares y las

autoridades de los Poderes Ejecutivo del Estado, Municipales, de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad del Estado de Guerrero, así como las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Noveno.- En el análisis del Capítulo III, denominado de las notificaciones y plazos, proponen en el artículo 29 al iniciar el contenido del mismo sustituir la palabra “las” por “los” ya que se refiere a la obligación que tienen los particulares de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y con lo propuesto queda más preciso, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Las particulares deberán señalar en el primer escrito que presenten, domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se tramite el juicio, y en su caso, comunicar el cambio del mismo para que se le hagan las notificaciones personales. En caso de no hacerlo, dichas notificaciones se harán en las listas de la propia Sala.

Décimo.- En el Capítulo II, del Título en estudio, es coincidencia de los integrantes de la Comisión de Justicia, modificar el contenido de la fracción V del artículo 46 sustituyendo “a un particular” por “alguna de las partes”, evitando con ello la parcialidad de la Ley en

perjuicio de un particular, para quedar como sigue:

Artículo 46.-

De la I a la IV.-.....

V.- Cuando se promueva el juicio de lesividad en el que se pida la nulidad o modificación de un acto favorable a alguna de las partes, las autoridades podrán presentar la demanda cuando hayan detectado causas legales que funden y motiven la interposición del juicio, sin embargo, dicha acción solo podrá ejercitarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución cuya nulidad se demande;

De la VI a la VIII.-

Décimo Primero.- La Comisión Dictaminadora sugiere suprimir de los artículos 86, 137 y 176 las frases “y aquellas personas que actúen con ese carácter sin serlo”, “a las personas que actúen como tales sin serlo” y “a la persona que actúe como tal sin serlo” respectivamente por lo ya manifestado en el considerando octavo, para quedar como sigue:

Artículo 86.- Los servidores públicos, los terceros, y las autoridades están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a las Salas del Tribunal en la búsqueda de la verdad y

deben, sin demora, exhibir los documentos y objetos que tengan en su poder y que se relacionen con los hechos controvertidos, cuando para ello fueren requeridos.

.....

Artículo 137.- Cuando haya causado ejecutoria una sentencia favorable al actor, la Sala competente dictará el auto respectivo y la comunicará por oficio y sin demora alguna a las autoridades y a los organismos demandados para su inmediato cumplimiento. En el oficio respectivo, se les prevendrá para que informen sobre el cumplimiento que se dé a la sentencia dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos esta notificación.

Artículo 176.- Admitido el recurso, la Sala requerirá a la autoridad, a la persona que actúe como tal sin serio o al organismo contra el que se hubiere interpuesto, para que rinda un informe con justificación sobre la materia de la queja dentro de los tres días hábiles siguientes y dictará la resolución que proceda dentro del mismo término.

.....

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I, 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8º, y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de Ley:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE
DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A
BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DEL
ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES AL
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Código es de orden público e interés social y tiene como finalidad substanciar y resolver las controversias en materia administrativa y fiscal que se planteen entre los particulares y las autoridades de los Poderes Ejecutivo del Estado, Municipales, de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad del estado de Guerrero, así como las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en

aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 2.- Para los efectos de este Código se entiende como autoridad ordenadora la que dicte u ordene, expresa o tácitamente, la resolución, acto o hecho impugnado o trámite el procedimiento en que aquélla se pronuncie, y como autoridad ejecutara, la que la ejecute o trate de ejecutarla.

Artículo 3.- Las Salas Regionales conocerán de los asuntos que les señale la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La competencia por razón del territorio será fijada por la Sala Superior del Tribunal.

Artículo 4.- Los procedimientos que regula este Código se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe; en consecuencia:

I.- Se ajustarán estrictamente a las disposiciones de este Código;

II.- Sus trámites serán sencillos, evitando formulismos innecesarios;

III.- Deberán tramitarse y decidirse de manera pronta y expedita;

IV.- Se impulsarán de oficio, sin perjuicio de la intervención de las partes interesadas;

V.- Se procurará que alcancen sus finalidades y efectos legales;

VI.- Las actuaciones serán públicas, salvo que la moral o el interés general exijan que sean privadas;

VII.- Serán gratuitos, sin que pueda condenarse al pago de gastos y costas, y

VIII.- El Tribunal y las partes interesadas, en las actuaciones y promociones, se conducirán con respeto, claridad y honradez.

Artículo 5.- En caso de obscuridad o insuficiencia de las disposiciones del presente Código, se aplicarán, en su orden, los principios constitucionales y generales del derecho, la Jurisprudencia, las Tesis y la analogía.

Artículo 6.- Cuando las leyes o los reglamentos establezcan algún recurso o medio de defensa, será optativo para el particular agotarlo o intentar directamente el juicio ante el Tribunal, excepto que la disposición ordene expresamente agotarlo, o bien, si ya se ha interpuesto dicho recurso o medio de defensa, previo el desistimiento del mismo, pero siempre dentro del término de quince días señalados por la Ley, podrá acudir al Tribunal. Ejercitada la acción, se

extinguirá el derecho para ocurrir a otro medio de defensa ordinario.

Artículo 7.- Las controversias por responsabilidad administrativa se substanciarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO II

De las formalidades procedimentales.

Artículo 8.- En las promociones y actuaciones que se presenten y lleven a cabo en el Tribunal, deberá emplearse el idioma español. Cuando se exhiban en juicio documentos redactados en lengua diversa, se acompañarán de su correspondiente traducción. Si la contraparte la objeta, se nombrará perito traductor para el cotejo.

El Tribunal, de manera oficiosa, podrá obtener la traducción correspondiente. Cuando deba oírse a una persona que no conozca el idioma español el juzgador lo hará por medio de intérprete que designe al efecto. El sordomudo será examinado por escrito y, en caso necesario mediante intérprete.

Artículo 9.- Las promociones y actuaciones de los procedimientos contenciosos administrativos se presentarán y realizarán en forma escrita.

En las actuaciones se escribirán con letra las fechas, así como las cantidades y no se emplearán abreviaturas.

Artículo 10.- Los escritos o promociones deberán contener la firma autógrafa, requisito sin el cual no se les dará curso.

Cuando el promovente no sepa o no pueda leer o firmar, lo hará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital.

El Tribunal podrá requerir la comparecencia del promovente cuando se advierta que la firma o huella sea distinta a la que obra en el expediente, otorgando para ello un término de tres días hábiles, en caso de no comparecer, se tendrá por no presentado.

Artículo 11.- En el procedimiento ante el Tribunal, las partes podrán ser representadas por las personas legalmente autorizadas para tal efecto, en los términos prescritos por este Código.

Artículo 12.- Tratándose de la demanda, los menores de edad, los sujetos a interdicción, las sucesiones, los concursos mercantiles y las personas morales, podrán actuar por conducto de sus representantes legales, en términos de la legislación aplicable.

Las autoridades demandadas deberán contestar por sí la demanda instaurada en su contra y en dicha contestación podrán acreditar autorizados.

Artículo 13.- Cuando una solicitud o promoción se formule por dos o más personas, deberán designar un representante común de entre ellas. Si no se hace este nombramiento, el Tribunal tendrá como representante común a la persona mencionada en primer término. Los interesados podrán revocar en cualquier momento la designación del representante común nombrando a otro, lo que se hará saber al Tribunal.

Artículo 14.- Las promociones y actuaciones se presentarán y efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos, los que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado, los de descanso obligatorio previstos en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como aquellos que se señalen excepcionalmente por la Sala Superior del Tribunal.

Son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las quince horas.

Artículo 15.- El Tribunal podrá habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando a las partes interesadas. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.

Queda prohibida la habilitación de días u horas que produzcan o puedan producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación.

Artículo 16.- Las diligencias que deban practicarse fuera del recinto o sede de las salas del Tribunal, se encomendarán a los secretarios o actuarios de las propias salas y a los juzgados de Primera Instancia Civiles o Mixtos en auxilio de aquellas.

Artículo 17.- Cuando por cualquiera circunstancia no se lleve a cabo una actuación o diligencia en el día y hora señalados, se hará constar la razón por la que no se practicó y se señalará nueva hora y fecha para su verificación, en breve término.

Artículo 18.- El Tribunal podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observe en la tramitación del procedimiento administrativo,

para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que implique la revocación de sus propias actuaciones.

Artículo 19.- En el procedimiento contencioso administrativo no se producirá la caducidad, sea por falta de promociones o de actuaciones.

Artículo 20.- El Tribunal podrá acordar la acumulación de los expedientes que ante él se sigan, de oficio o a petición de parte, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

Artículo 21.- Los Magistrados y secretarios del Tribunal tienen el deber de mantener el orden y de exigir que se les guarde el respeto y consideración debidos, por lo que tomarán, de oficio o a petición de parte, las medidas tendientes a prevenir o sancionar cualquier acto contrario al respeto que debe guardarse al Tribunal o al Magistrado y de las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad.

Artículo 22.- El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden podrá, según la gravedad de la falta, hacer uso indistintamente de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

I.- Amonestación;

II.- Multa de tres a ciento veinte días de salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente;

III.- Expulsión temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación;

IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y

V.- Auxilio de la fuerza pública.

Para la aplicación de la fracción II de este artículo, se seguirán las siguientes reglas: si el infractor fuese autoridad, la multa se descontará de su salario; si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá al equivalente de un día de su ingreso.

Artículo 23.- Las resoluciones que dicte el Tribunal tendrán el carácter de acuerdos, autos, sentencias interlocutorias y sentencias definitivas. Los acuerdos son las determinaciones de trámite; los autos resuelven algún punto dentro del proceso; las sentencias interlocutorias son las que ponen fin al incidente o recurso sin decidir el fondo

del asunto y las sentencias definitivas son las que resuelven el juicio en lo principal.

Artículo 24.- Las partes podrán consultar los expedientes del procedimiento contencioso administrativo en que intervengan y obtener copia simple o certificada de los documentos y actuaciones que lo integren. Las copias se expedirán a costa del solicitante y sin necesidad de dar vista a la parte contraria.

Artículo 25.- Cuando se destruyan o extravíen los expedientes o alguna de sus piezas, el Tribunal ordenará, de oficio o a petición de parte, su reposición.

Para la reposición de los expedientes, las partes están obligadas a aportar las copias de los documentos, escritos, actas o resoluciones que obren en su poder, y el Magistrado tendrá la más amplia facultad para aplicar los medios de apremio que autoriza el presente Código para obtenerlas.

Artículo 26.- Las resoluciones serán claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente contencioso administrativo.

Artículo 27.- Sólo una vez puede pedirse la aclaración de la sentencia que ponga fin al procedimiento contencioso administrativo ante el Tribunal, indicando los puntos que lo ameriten. La resolución que decida la

aclaración de una sentencia no podrá modificar sus elementos esenciales y se considerará parte integrante de ésta. Se tendrá como fecha de notificación de la resolución, la del acuerdo que decida la aclaración de la misma.

CAPÍTULO III

De las notificaciones y plazos.

Artículo 28.- Las notificaciones se efectuarán dentro de los tres días siguientes a aquél en que se pronuncien.

Artículo 29.- Los particulares deberán señalar en el primer escrito que presenten, domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se tramite el juicio, y en su caso, comunicar el cambio del mismo para que se le hagan las notificaciones personales. En caso de no hacerlo, dichas notificaciones se harán en las listas de la propia Sala.

Artículo 30.- Las notificaciones se harán de la siguiente forma:

I.- A las autoridades siempre por oficio, o en casos urgentes por telegrama o correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de resoluciones que exijan cumplimiento inmediato;

II.- A los particulares personalmente, cuando se trate de alguna de las siguientes resoluciones:

A) Las que admitan o desechen una demanda;

B) Las que concedan o nieguen la suspensión;

C) Las que admitan o desechen la ampliación de la demanda;

D) Las que tengan por contestada o no la demanda;

E) Las que manden citar al tercero perjudicado;

F) Las que manden citar a un tercero ajeno al juicio;

G) Los requerimientos de un acto a la parte que deba cumplirlo;

H) Las resoluciones interlocutorias;

I) Las que señalen fecha para la audiencia;

J) Las que decreten el sobreseimiento del juicio;

K) Las sentencias definitivas; y

L) En cualquier caso urgente o importante si así lo considera el Tribunal.

Fuera de los casos señalados en esta fracción, las notificaciones se harán directamente a los particulares en las Salas del Tribunal si se presentan dentro del día siguiente al en que se haya dictado la resolución, y si no se presentaran, por lista autorizada que se fijará en los estrados de la Sala correspondiente, la que contendrá el nombre de la persona que se notifique, el número de expediente, la fecha en que se haga y la firma del funcionario autorizado para hacerla;

III.- A los particulares que hayan desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentren fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo, o hubieren fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión, las citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse se les notificarán por edictos que se publicarán por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación estatal cuando las circunstancias así lo exijan, y

IV.- Cuando así lo señale la parte interesada o se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos

que puedan ser impugnados, la notificación se hará a través de lista autorizada que se fijará en los estrados ubicados en sitio abierto de las oficinas de la Sala Regional o Sala Superior, la que contendrá los requisitos especificados en este Código.

Artículo 31.- Las notificaciones personales a los particulares se harán en el domicilio que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento contencioso administrativo, por el Secretario Actuario o la persona que habilite la Sala, quien deberá hacer constar que es el domicilio de que se trata y previa la identificación correspondiente, practicará la diligencia.

Las notificaciones se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el Secretario Actuario dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente, y de negarse a recibirlo, se efectuará por cédula que se fije en la puerta o lugar visible del propio domicilio.

Si quien haya de notificarse no atendiera el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquiera persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por cédula que se fije en la puerta de ese domicilio.

En los casos en que el domicilio se encontrara cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio del notificado.

En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.

Cuando se hubiere omitido señalar domicilio o se hubiere señalado un domicilio inexistente, las notificaciones se harán en las listas de la propia Sala.

El Secretario Actuario asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación.

Artículo 32.- Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas al momento al en que deba efectuarse la actuación o diligencia a que se refieren.

Artículo 33.- Las notificaciones surtirán sus efectos:

I.- Las personales, a partir del día en que fueron practicadas;

II.- Las que se efectúen por oficio, telegrama o correo certificado, desde el día en que se reciban;

III.- Las que se hagan por lista, desde el día hábil siguiente al en que sean fijadas en los estrados del Tribunal, y

IV.- Las que se hagan por edictos, desde el día hábil posterior al en que se hiciere la última publicación.

Artículo 34.- La notificación irregular se entenderá hecha formalmente a partir del momento en que el interesado se haga sabedor de la misma, a excepción de cuando se promueva su nulidad.

Artículo 35.- En las Salas del Tribunal, el secretario de acuerdos hará constar en el expediente respectivo que realizó la publicación de la notificación por medio de cédula, expresando la fecha y hora en que se fijó en los estrados del mismo, bajo pena de multa, por la primera vez, de tres salarios mínimos generales, de seis por la segunda y de suspensión de empleo, hasta por quince días, por la tercera.

Artículo 36.- Cuando este Código no señale plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días hábiles.

Artículo 37.- Transcurridos los plazos fijados a las partes interesadas, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.

Artículo 38.- El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación y se incluirá en ellos el día del vencimiento, siendo improrrogables;

II.- En los plazos fijados en días por disposición legal o por acuerdo del Tribunal, sólo se computarán los días hábiles;

III.- En los plazos señalados en años o meses y en los que se fije una fecha determinada para su extinción, se entenderán comprendidos los días inhábiles;

IV.- Los plazos señalados en horas y los relativos al cumplimiento del acuerdo de suspensión del acto impugnado, se contarán de momento a momento, y

V.- Se contarán por días hábiles aquellos en los que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

Artículo 39.- Las notificaciones serán nulas cuando no se hagan en la forma prevista en los artículos precedentes.

La nulidad de notificación deberá reclamarse por la parte perjudicada, en términos de este Código, de lo contrario se convalida aquella de pleno derecho.

CAPÍTULO IV

De los impedimentos y excusas.

Artículo 40.- Los Magistrados y demás servidores públicos del Tribunal que tengan interés directo o indirecto en los asuntos que intervengan no son recusables, pero deberán manifestar que están impedidos para conocer de los asuntos, en los siguientes casos:

I.- De aquellos que interesen a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos, en línea recta sin limitación de grado; a los colaterales dentro del cuarto; y a los afines, dentro del segundo;

II.- Si tienen interés personal en el asunto;

III.- Si han sido abogados o apoderados de alguna de las partes, en el mismo asunto;

IV.- Si tienen amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes o sus representantes;

V.- Si han sido asesores respecto del acto impugnado o si hubieren emitido en otra instancia la resolución o el procedimiento combatidos; y

VI.- Si son partes en un procedimiento similar, pendiente de resolución por el Tribunal.

No son admisibles las excusas voluntarias; sólo podrán invocarse para dejar de conocer de un negocio, las causas de impedimento enumeradas en este artículo, las cuales determinarán excusa forzosa de los Magistrados y demás servidores públicos del Tribunal.

Cuando se trate de servidores públicos de algunas de las salas, el Magistrado de su adscripción conocerá y decidirá sobre la excusa, designando a la persona que deba sustituirlo.

El Magistrado que teniendo impedimento para conocer de un negocio, deje de hacer la manifestación correspondiente o que, no teniendo, presente excusa apoyándose en causas ajenas a las del impedimento, pretendiendo dejar de conocer del negocio, incurre en responsabilidad.

Artículo 41.- El Magistrado del Tribunal que se considere impedido para conocer de algún asunto, hará la manifestación a que se refiere el artículo anterior ante el Pleno de la Sala

Superior. Ésta calificará de plano el impedimento y cuando proceda, se designará al Magistrado que deba sustituir al impedido.

TÍTULO SEGUNDO.
DEL PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
De las partes en el juicio

Artículo 42.- Son partes en el juicio:

I.- El actor;

II.- El demandado. Tendrá ese carácter:

A) La autoridad estatal, municipal o los organismos públicos descentralizados con funciones de autoridad, que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar el acto impugnado, u omitan dar respuesta a las peticiones o instancias de los particulares;

B) La autoridad estatal o municipal que expida el reglamento, decreto, circular o disposición general;

C) En asuntos fiscales, el Secretario de Finanzas y Administración o el Síndico Procurador Municipal;

D) El particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o invalidez

demande alguna autoridad fiscal o administrativa de carácter estatal, municipal o de organismo público descentralizado con funciones de autoridad; y

E) La persona que ejerza actos de autoridad estatal o municipal, sin tener ese carácter.

III.- El tercero perjudicado que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante, sin menoscabo de su intervención como coadyuvante de las autoridades que tengan un interés directo en la modificación o anulación de un acto.

Artículo 43.- Sólo podrán intervenir en el juicio los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión. Tienen interés jurídico los titulares de un derecho subjetivo público. Tienen interés legítimo quienes invoquen situaciones de hecho, protegidas por el orden jurídico.

Artículo 44.- El actor y tercero perjudicado podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre a cualquiera persona con capacidad legal. La facultad para oír notificaciones autoriza a la persona designada para interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas supervenientes, alegar en la audiencia y presentar promociones de trámite exclusivamente en el juicio.

Artículo 45.- Las autoridades del Poder Ejecutivo, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad que figuren como parte en el juicio contencioso administrativo, podrán autorizar a cualquier persona con capacidad legal para recibir notificaciones, interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas supervenientes y alegar en la audiencia y presentar promociones de trámite exclusivamente en el juicio.

CAPÍTULO II

De la demanda, su contestación y su ampliación

Artículo 46.- La demanda deberá formularse por escrito y presentarse directamente ante la Sala Regional correspondiente al domicilio del actor, ante la autoridad demandada o por correo certificado con acuse de recibo cuando el actor tenga su domicilio fuera de la sede de la Sala, pero siempre deberá hacerse dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acto que se reclame o el día en que se haya tenido conocimiento del mismo o se hubiese ostentado sabedor del mismo, con las excepciones siguientes:

I.- Tratándose de la resolución negativa ficta, la demanda podrá presentarse una vez que haya transcurrido el plazo legal para su configuración en los términos que establezcan

las leyes conducentes. A falta de disposición expresa, en cuarenta y cinco días;

II.- Tratándose de omisiones para dar respuesta a peticiones de los particulares, la demanda podrá presentarse en cualquier tiempo mientras no se notifique la respuesta de la autoridad;

III.- Tratándose de una resolución positiva ficta, la demanda se interpondrá una vez transcurridos los plazos y en los términos que establezcan las leyes conducentes;

IV.- En los casos de expedición de reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones de carácter general, podrá presentarse la demanda dentro del plazo de treinta días naturales posteriores a la fecha en que entren en vigor. También podrán impugnarse estas disposiciones generales, conjuntamente con su primer acto de aplicación;

V.- Cuando se promueva el juicio de lesividad en el que se pida la nulidad o modificación de un acto favorable a alguna de las partes, las autoridades podrán presentar la demanda cuando hayan detectado causas legales que funden y motiven la interposición del juicio, sin embargo, dicha acción solo podrá ejercitarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución cuya nulidad se demande;

VI.- Cuando se promueva juicio en contra de las resoluciones en las que se impongan sanciones por responsabilidad administrativa a servidores públicos estatales, municipales y organismos públicos descentralizados, la demanda se interpondrá dentro de los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;

VII.- Cuando el particular radique en el extranjero y no tenga representante en el Estado, el término para incoar el juicio será de cuarenta y cinco días; y

VIII.- Cuando el particular falleciere dentro de los plazos a que se refiere este artículo, el término comenzará a contar a partir de que el albacea o representante de la sucesión tenga conocimiento del acto impugnado.

Artículo 47.- Cuando la demanda se presente ante la autoridad demandada, ésta, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de su recepción, deberá remitirla a la Sala respectiva para su tramitación; si no lo hiciere se le impondrá una multa de treinta a noventa días de salario mínimo vigente en la región y/o a un arresto hasta por treinta y seis horas, sin perjuicio de darle la intervención que legalmente corresponda al Ministerio Público por la

presunta comisión de delitos contemplados en el Código Penal del Estado.

Artículo 48.- Toda demanda deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- La Sala Regional ante quien se promueve;
- II.- Nombre y domicilio del actor para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de la Sala, y en su caso, de quien promueva en su nombre;
- III.- El acto impugnado;
- IV.- La autoridad o autoridades demandadas y su domicilio;
- V.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere;
- VI.- El nombre y domicilio del particular demandado y la resolución cuya modificación o nulidad se pida, en tratándose de juicio de lesividad;
- VII.- La pretensión que se deduce;
- VIII.- La fecha en que se notificó o tuvo conocimiento del acto impugnado, o bien la fecha en que entró en vigor la disposición general impugnada, en su caso;
- IX.- La descripción de los hechos;

X.- Los conceptos de nulidad e invalidez que le cause el acto impugnado;

XI.- Las pruebas que el actor ofrezca;

XII.- La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso; y

XIII.- La firma del actor, y si éste no supiere o no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego, imprimiendo el primero su huella digital.

Artículo 49.- El actor podrá incluir en las pretensiones que se deduzcan en la demanda, el pago de daños y perjuicios que se hayan causado en forma dolosa o culposa por algún servidor público, en la emisión o ejecución del acto impugnado, ofreciendo las pruebas que acrediten la existencia de los mismos.

Artículo 50.- El actor deberá adjuntar a la demanda:

I.- Las copias de la misma y los documentos anexos debidamente legibles, suficientes para correr traslado a cada una de las partes en el juicio;

II.- Los documentos que acrediten la personalidad cuando no se gestione a nombre

propio, o en el que conste que ésta le fue reconocida por la autoridad demandada;

III.- Los documentos en que conste el acto impugnado, o copia de la instancia o solicitud no resuelta por la autoridad en casos de negativas o positivas fictas, en los que conste fehacientemente el sello fechador o datos de su recepción; y

IV.- Las demás pruebas que ofrezca, debidamente relacionadas con los hechos que se deseen probar.

Artículo 51.- En tratándose de demandas en que se impugnen actos privativos de libertad decretados por autoridad administrativa, ésta podrá presentarse por cualquier persona a nombre del actor, quien la, ratificará con posterioridad a su admisión.

Artículo 52.- La omisión de alguno de los requisitos que establece este Código para la demanda, dará motivo a la prevención, la que deberá desahogarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 53.- La Sala desechará la demanda en los siguientes casos:

I.- Cuando se encontrara motivo manifiesto e indudable de improcedencia; y

II.- Cuando fuere obscura e irregular y el actor hubiese sido prevenido para subsanarla y no lo hiciera en el plazo señalado en el artículo anterior, debiéndose entender por obscuridad o irregularidad subsanable, la falta o imprecisión de los requisitos formales establecidos en este Código.

Artículo 54.- Se dictará auto sobre la admisión de la demanda a más tardar al día siguiente de su presentación. En el mismo se tendrán por ofrecidas las pruebas, dictando las providencias necesarias para su desahogo.

Artículo 55.- Admitida la demanda se correrá traslado a las demandadas y al tercero perjudicado, en su caso, emplazándolas para que contesten y ofrezcan las pruebas conducentes en un plazo de diez días hábiles.

Cuando fueran varias las demandadas, el término correrá individualmente.

El Magistrado del conocimiento estará obligado a emplazar de oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al Síndico Procurador Municipal, en su caso, cuando el actor hubiese omitido señalarlos como demandados y se trate de juicios en materia fiscal.

Artículo 56.- El Tribunal proporcionará gratuitamente el servicio de asesoría a los

particulares de escasos recursos económicos, el que será optativo.

Artículo 57.- La parte demandada, en su contestación expresará:

I.- Las cuestiones incidentales de previo y especial pronunciamiento a que haya lugar;

II.- Las causales de improcedencia y sobreseimiento que impidan se emita resolución en cuanto al fondo del asunto;

III.- Concretamente cada uno de los hechos que el demandante le impute, afirmándolos o negándolos y expresando la razón de su dicho;

IV.- Los fundamentos legales aplicables al caso;

V.- Los argumentos lógico jurídicos por medio de los cuales considere la ineficacia de los conceptos de nulidad;

Asimismo, ofrecerá las pruebas que estime pertinentes y señalará el nombre y domicilio del tercero perjudicado, si lo hubiere y no haya sido señalado por el demandante. El incumplimiento de esta obligación hará acreedora a la autoridad omisa a una multa de quince a sesenta días de salario mínimo vigente en la región.

Artículo 58.- El demandado deberá adjuntar a su contestación:

I.- Una copia de la misma y de los documentos anexos, debidamente legibles, para cada una de las partes; y

II.- Las pruebas que ofrezca, debidamente relacionadas.

En la contestación de la demanda no podrán cambiarse los motivos o fundamentos de derecho de la resolución impugnada.

Artículo 59.- Se dictará acuerdo sobre la contestación de la demanda a más tardar al día siguiente de su presentación. En el mismo, se tendrán por ofrecidas las pruebas y se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

La fecha para la audiencia del juicio se señalará en el auto que tenga o no por contestada la demanda, la cual deberá celebrarse en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 60.- Contestada la demanda el Magistrado examinará el expediente, y si encontrara justificada alguna causa de improcedencia o sobreseimiento, podrá emitir resolución inmediata mediante la cual dará por concluido el procedimiento, o bien,

reservará su análisis hasta la emisión de la sentencia definitiva.

Artículo 61.- Si la parte demandada no contestará dentro del término legal respectivo, o la contestación no se refiera a todos los hechos de la demanda, el Tribunal declarará la preclusión correspondiente y la tendrá por confesa de los hechos que el actor impute de manera precisa al demandado, salvo prueba en contrario.

Esta misma sanción se aplicará al tercero perjudicado que habiendo sido emplazado no comparezca dentro del término legal.

Artículo 62.- En los procedimientos en los que no exista tercero perjudicado, las autoridades u organismos demandados podrán allanarse a la demanda, en cuyo caso se dictará la resolución correspondiente sin mayor trámite.

Cuando exista tercero perjudicado y siempre que sea claro e indubitable el derecho del actor, este podrá pedir al Tribunal que se requiera a la parte demandada para que manifieste en un plazo de cinco días, si pide la resolución inmediata o la continuación del procedimiento. En dicho pedimento, expresará las razones en que se apoye para que el Tribunal, en su caso, dicte la resolución en un término que no exceda de cinco días.

Artículo 63.- El demandante tendrá el derecho de ampliar la demanda sólo en los casos siguientes:

I.- Cuando se demande una resolución negativa ficta, y

II.- Cuando el actor no conozca los fundamentos o motivos del acto impugnado, sino hasta que la demanda sea contestada.

Artículo 64.- La ampliación de la demanda deberá presentarse con las pruebas conducentes dentro del término de diez días siguientes al en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación. En el mismo se tendrán por ofrecidas las pruebas.

El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del acuerdo que la admita. En el acuerdo que tenga por admitida la contestación de la ampliación de la demanda, se tendrán por ofrecidas las pruebas.

Artículo 65. El tercero perjudicado podrá apersonarse al juicio hasta antes de la audiencia de ley, formulando alegatos y aportando las pruebas que considere pertinentes, sin menoscabo de que pueda coadyuvar con la parte demandada durante el

desarrollo del procedimiento. Al comparecer, el Tribunal dictará el acuerdo procedente.

CAPÍTULO III

De la suspensión del acto impugnado

Artículo 66. La suspensión del acto impugnado se decretará de oficio o a petición de parte.

Sólo procederá la suspensión de oficio cuando se trate de multa excesiva, confiscación de bienes, privación de libertad por orden de autoridad administrativa y actos que de llegar a consumarse harían físicamente imposible restituir al actor en el pleno goce de sus derechos. Esta suspensión se decretará de plano por el Magistrado de la Sala Regional, en el mismo acuerdo en que se admita la demanda.

Artículo 67.- El actor podrá solicitar la suspensión en el escrito de demanda ante la Sala Regional que conozca del asunto, o en cualquier momento mientras se encuentre en trámite el procedimiento contencioso administrativo y hasta antes de dictar sentencia definitiva.

Cuando proceda la suspensión, deberá concederse en el mismo acuerdo que admita la demanda o cuando ésta sea solicitada, haciéndolo saber sin demora a la autoridad demandada para su inmediato cumplimiento.

Artículo 68.- La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, y estará vigente hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia pronunciada en el juicio. No se otorgará la suspensión si se sigue perjuicio a un evidente interés social, si se contravienen disposiciones de orden público o se deja sin materia el juicio.

Artículo 69.- Cuando los actos materia de impugnación hubieren sido ejecutados y afecten a los particulares de escasos recursos económicos o impidan el ejercicio de su única actividad personal de subsistencia, la Sala Regional podrá conceder la suspensión con efectos restitutorios y dictar las medidas que estimen pertinentes para preservar el medio de subsistencia del quejoso, siempre que no se lesionen derechos de terceros, pudiendo incluso ordenar el levantamiento del estado de clausura, hasta en tanto se pronuncie la resolución que corresponda.

También procede la suspensión con efectos restitutorios, cuando se trate de actos privativos de libertad decretados al particular por autoridad administrativa, o bien cuando a criterio del Magistrado sea necesario otorgarle estos efectos, dictando las medidas pertinentes para preservar la materia del litigio o impedir perjuicios irreparables al propio particular.

Artículo 70.- La suspensión podrá ser revocada por la Sala en cualquier momento del mismo si varían las condiciones en las cuales se otorgó, previa vista que se dé a los interesados por el término de tres días hábiles.

Cuando se interponga el recurso respectivo en contra de la suspensión, no se interrumpen sus efectos ni se suspende el procedimiento contencioso administrativo.

Contra el auto que conceda o niegue la suspensión, procede el recurso de revisión ante la Sala Superior, debiendo presentarse ante la Sala Regional que dictó el auto que se impugna.

Artículo 71.- Al iniciar el procedimiento, el actor deberá garantizar el interés fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

En tratándose de multas, impuestos, derechos o cualquier otro crédito fiscal, el Magistrado podrá discrecionalmente conceder la suspensión, sin necesidad de que se garantice su importe.

Cuando a juicio del Magistrado fuere necesario garantizar los intereses del fisco, la suspensión del acto reclamado se concederá previo aseguramiento de dichos intereses, recurriendo a cualesquiera de las formas establecidas por la ley, a menos que dicha

garantía se hubiese constituido de antemano ante la autoridad demandada.

Artículo 72.- En los casos en que proceda la suspensión, pero ésta pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, sólo se concederá si el actor otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquella pudieran causarse en caso de no obtener sentencia favorable; en el supuesto de que con la suspensión puedan afectarse derechos de terceros no estimables en dinero, el Magistrado fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

Artículo 73.- La suspensión otorgada conforme al artículo anterior quedará sin efecto si el tercero perjudicado, a su vez, exhibe caución bastante para garantizar que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban al momento de la violación, y poder pagar los daños y perjuicios que sobrevengan al actor, en el caso de que éste obtuviere sentencia favorable.

Para que surta efectos la caución que ofrezca el tercero conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá cubrir el importe de la que hubiere otorgado el actor.

Contra los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión y contra el señalamiento de fianzas y contrafianzas, procede el recurso de revisión ante la Sala Superior, debiendo

presentarse ante la Sala Regional que dictó el auto que se impugna.

Artículo 74.- Para hacer efectivas las garantías otorgadas con motivo de la suspensión, el interesado deberá solicitarla ante la Sala respectiva dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto en que se declare ejecutoriada la sentencia o la ejecutoria respectiva. La Sala dará vista a las demás partes por un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga y citará a una audiencia de pruebas y alegatos dentro de los tres días siguientes, en la que dictará la resolución que corresponda.

El derecho del interesado para solicitar la devolución de la garantía, prescribirá a favor del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si transcurridos dos años contados a partir de la fecha en que se dicte la resolución anterior, no la reclamara.

CAPÍTULO IV

De la improcedencia y el sobreseimiento

Artículo 75.- El procedimiento ante el Tribunal es improcedente:

I.- Contra los actos y las disposiciones generales del propio Tribunal;

II.- Contra los actos y las disposiciones generales que no sean de la competencia del Tribunal;

III.- Contra actos que sean materia de otro procedimiento administrativo pendiente de resolución, promovido por el mismo actor, contra las mismas autoridades y por los mismos actos, aunque las violaciones reclamadas sean diferentes;

IV.- Contra actos que hayan sido impugnados en un procedimiento jurisdiccional, siempre que exista sentencia ejecutoria que decida el fondo del asunto;

V.- Contra actos impugnados mediante otro recurso o medio de defensa legal;

VI.- Contra los actos y las disposiciones generales que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del actor;

VII.- Contra actos que se hayan consumado de un modo irreparable;

VIII.- Contra actos emanados del Congreso del Estado;

IX.- Contra actos y resoluciones del Poder Judicial Local y de los Tribunales laborales, electorales y agrarios;

X.- Contra actos en que la Ley o Reglamento que los regule contemple el agotamiento obligatorio de algún recurso, a excepción de aquellos cuya interposición es optativa;

XI.- Cuando el juicio se haya intentado antes de transcurrido el plazo legal para configurar la resolución positiva o negativa ficta;

XII.- Contra actos que hayan sido consentidos expresa o tácitamente, entendiéndose por estos últimos, aquéllos en contra de los que no se promovió demanda en los plazos señalados por este Código;

XIII.- Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efectos ni legal ni materialmente, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo;

XIV.- Contra actos que sean dictados en cumplimiento de una ejecutoria; y

XV.- En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 76.- Procede el sobreseimiento del juicio:

I.- Cuando el actor se desista expresamente de la demanda;

II.- Cuando en la tramitación del juicio, apareciera o sobreviniera alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

III.- Cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor;

IV.- Cuando de las constancias de autos apareciera que no existe el acto impugnado,

V.- Cuando durante la tramitación del procedimiento contencioso administrativo sobrevenga un cambio de situación jurídica del acto impugnado y deba considerarse como acto consumado;

VI.- Cuando el actor fallezca y haya transcurrido un año de suspendido el procedimiento sin que se haya apersonado el representante legal; y

VII.- En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir la resolución definitiva.

CAPÍTULO V

De la audiencia de Ley

Artículo 77.- La audiencia de ley tendrá por objeto:

I.- Admitir y desahogar en los términos de este Código las pruebas debidamente ofrecidas;

II.- Oír los alegatos; y

III.- Dictar la sentencia en el asunto.

Artículo 78.- Abierta la audiencia el día y hora señalados, el Secretario llamará a las partes, peritos, testigos y demás personas que por disposición de la Ley deban intervenir en el procedimiento, y se determinará quiénes permanecerán en la sala de audiencias y quiénes en lugar separado, para ser introducidos en su oportunidad.

Si iniciada la audiencia de Ley se apersonare un tercero no señalado que acredite tener un derecho incompatible con el del actor, el Magistrado dictará las providencias que el caso requiera.

La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

Artículo 79.- Las pruebas se admitirán y desahogarán en la audiencia de ley, bajo las siguientes reglas:

I.- Sólo se admitirán y desahogarán las pruebas relacionadas con los puntos controvertidos;

II.- En el desahogo de la prueba pericial, las partes y la Sala podrán formular observaciones a los peritos y hacerles las preguntas que estimen pertinentes, en relación con los puntos sobre los que se dictamine;

III.- En relación con la prueba testimonial, las preguntas formuladas deberán tener relación directa con los puntos controvertidos y deberán estar concebidas en términos claros y precisos, procurando que en una sola no se comprenda más de un hecho. La Sala deberá cuidar que se cumplan estas condiciones, impidiendo preguntas que las contraríen. Las preguntas o repreguntas seguirán las mismas reglas; y

IV.- Se asentarán las exposiciones de las partes sobre los documentos exhibidos y las respuestas de los testigos, comprendiendo el sentido o término de la pregunta formulada.

Artículo 80.- Concluido el desahogo de las pruebas, se dará el uso de la palabra al actor, al demandado y al tercero perjudicado si lo hubiere, para que por sí o por medio de sus representantes, formulen en ese orden los respectivos alegatos, lo que podrán hacer en forma escrita o verbal; en el primer caso se ordenará agregarlos a sus autos y en el segundo supuesto, su intervención no podrá exceder de quince minutos por cada parte.

Artículo 81.- Una vez oídos los alegatos de las partes, la Sala dictará resolución en la misma audiencia. Sólo cuando la naturaleza o la importancia del asunto así lo requiera o deban tomarse en cuenta gran número de constancias, podrá reservarse el fallo para emitirlo dentro de un término no mayor de diez días.

TÍTULO TERCERO

DE LAS PRUEBAS Y SU VALORACIÓN

CAPÍTULO I

De las reglas generales

Artículo 82.- En el procedimiento contencioso administrativo que se tramite ante las Salas del Tribunal se admitirán toda clase de pruebas, excepto:

I.- La confesional mediante la absolución de posiciones;

II.- Las que no tengan relación con los hechos controvertidos;

III.- Las que no relacionen debidamente las partes;

IV.- Las que fueren contrarias a la moral y al derecho; y

V.- Las que resulten intrascendentes para la solución del asunto.

Artículo 83.- Los Magistrados Instructores podrán acordar de oficio, en cualquier momento hasta antes de dictar sentencia y para mejor proveer, la práctica, repetición o ampliación de cualquiera diligencia que tenga relación con los hechos controvertidos, la exhibición de documentos u objetos, o bien el desahogo de las pruebas que estimen conducentes para la mejor decisión del asunto.

Artículo 84.- Los hechos notorios no necesitan ser probados y las Salas del Tribunal deben invocarlos en las resoluciones, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Artículo 85.- Los actos administrativos y fiscales se presumirán legales; sin embargo, las autoridades deberán probar los hechos que los motiven cuándo el interesado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Artículo 86.- Los servidores públicos, los terceros y las autoridades, están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a las Salas del Tribunal en la búsqueda de la verdad y deben, sin demora, exhibir los documentos y objetos que tengan en su poder y que se relacionen con los hechos controvertidos, cuando para ello fueren requeridos.

El incumplimiento de esta obligación motivará el uso de las medidas de apremio previstas por este Código.

Artículo 87.- Son medios de prueba:

I.- Los documentos públicos y privados;

II.- La testimonial;

III.- La inspección;

IV.- La pericial;

V.- Las fotografías, videos, los registros fonográficos y demás descubrimientos aportados por la ciencia;

VI.- La presuncional; y

VII.- La instrumental de actuaciones.

CAPÍTULO II

Del ofrecimiento y la admisión de las pruebas

Artículo 88.- Las pruebas deberán ofrecerse en el escrito de demanda y en el de contestación, o en el de ampliación y su respectiva contestación, y se admitirán o desecharán en la audiencia de ley, reservándose su valoración para la sentencia.

Artículo 89.- Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse hasta el día de la audiencia de ley, en este caso, el Magistrado ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de tres días exprese lo que a su derecho convenga, reservándose su admisión o desechamiento y su valoración hasta la sentencia definitiva.

Tendrán este carácter las que se hallen en alguno de los casos siguientes:

I.- Que sean de fecha posterior a los escritos de demanda o de contestación;

II.- Las de fecha anterior respecto de las cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que las presente no haber tenido conocimiento de su existencia, salvo prueba en contrario de parte interesada; y

III.- Las que no haya sido posible adquirir con anterioridad, por causas que no sean imputables a la parte interesada.

Artículo 90.- La presentación de documentos públicos podrá hacerse con copia simple o fotostática si el interesado manifestare que carece del original o copia certificada, pero no producirá efecto alguno, si antes de dictarse la resolución respectiva no exhibiera el documento con los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III

De los documentos públicos y privados

Artículo 91.- Son documentos públicos aquellos que son expedidos por funcionarios o depositarios de la fe pública en el ejercicio de sus facultades legales. Tendrán esta calidad los originales y sus copias auténticas o certificadas, firmadas y autorizadas por los funcionarios competentes.

Artículo 92.- Son documentos privados los que no reúnen las condiciones previstas para los documentos públicos.

Artículo 93.- Los documentos públicos expedidos por autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de los Municipios, tendrán validez en esta entidad sin necesidad de legalización. Los documentos procedentes del extranjero deberán presentarse debidamente legalizados por las autoridades diplomáticas o consulares, o estarse a los convenios que el Estado Mexicano haya celebrado en esta materia.

Artículo 94.- Los servidores públicos tienen la obligación de expedir con toda oportunidad las copias certificadas de los documentos que les soliciten las partes; si no cumplen con esta obligación, éstas podrán solicitar en cualquier momento a las Salas del Tribunal que requieran a los omisos. La propia Sala hará el requerimiento o aplazará la audiencia por un término que no excederá de diez días

hábiles, pero si no obstante que se les haya requerido no los expidieren, se hará uso de los medios de apremio que prevé este Código.

Artículo 95.- Las partes podrán objetar los documentos al contestar la demanda, el escrito de ampliación o en su respectiva contestación, o bien dentro de los tres días siguientes al acuerdo que los tuvo por ofrecidos expresando los motivos y fundamentos de su objeción. En el caso de pruebas supervenientes, la objeción podrá hacerse durante la audiencia de ley.

La objeción de documentos se valorará al dictarse la sentencia definitiva.

CAPÍTULO IV

De la testimonial

Artículo 96.- Los interesados que ofrezcan la prueba testimonial indicarán el nombre de los testigos. Podrán presentarse hasta tres testigos sobre cada hecho.

Los testigos deberán ser presentados por el oferente, salvo que éste manifieste imposibilidad para hacerlo y proporcione el domicilio de aquellos, caso en que la autoridad administrativa o el Tribunal los citarán a declarar, haciéndoles saber que deberán presentarse a declarar al domicilio del Tribunal en el día y hora señalados con su

respectiva identificación y apercibiéndolos que de no comparecer sin justa causa, se harán acreedores a una multa de tres hasta quince veces el salario mínimo vigente en la región. En caso de no hacerlo, se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública.

Artículo 97.- Cuando alguno de los testigos tenga el carácter de autoridad, el desahogo de esta prueba se hará por escrito.

Artículo 98.- Las preguntas serán formuladas a los testigos verbal y directamente por la parte oferente, una vez que hayan sido calificadas de legales por el Tribunal. Al final del interrogatorio a cada testigo y previa autorización del Magistrado, la contraparte podrá formular por una sola vez y en forma oral las repreguntas que considere pertinentes.

Artículo 99.- El Magistrado Instructor protestará al testigo para que se conduzca con verdad y le advertirá de la sanción a que se hace acreedor el que se conduce con falsedad; hará constar su nombre, edad, estado civil, domicilio, ocupación, si es pariente consanguíneo o afín de alguna de las partes y en qué grado, si tiene interés directo o indirecto en el asunto o en otro procedimiento similar pendiente de resolución ante el Tribunal y si es amigo o enemigo de alguna de las partes.

Artículo 100.- Los testigos serán interrogados separada y sucesivamente, sin que puedan presenciar y escuchar las declaraciones de los otros. A este efecto, el Magistrado fijará un solo día para que se presenten los testigos propuestos por ambas partes que deban declarar sobre los mismos hechos, y designará el lugar en que deban permanecer hasta la conclusión de la diligencia. Cuando no fuere posible terminar el examen de los testigos en un solo día, la diligencia se suspenderá para continuar al día hábil siguiente.

Artículo 101.- El Tribunal tendrá la más amplia facultad para formular a los testigos las preguntas que estime conducentes en la búsqueda de la verdad, así como para cerciorarse de la idoneidad de los mismos.

Artículo 102.- Si el testigo no hablare español, rendirá su declaración por medio de intérprete, quien será nombrado de oficio por el Tribunal.

Cuando el testigo lo pidiere, además de asentarse su declaración en español, podrá escribirse en su propio idioma por él o por el intérprete.

Artículo 103.- Cada respuesta del testigo se hará constar en la diligencia respectiva, de manera que al mismo tiempo se comprenda en ella el sentido o términos de la pregunta

formulada. Sólo cuando expresamente lo pida una de las partes, puede la autoridad permitir que primero se escriba textualmente la pregunta y a continuación la respuesta.

Artículo 104.- Serán desechadas las preguntas y repreguntas, cuando:

- I.- Sean ajenas a los hechos controvertidos;
- II.- Se refieran a hechos o circunstancias que ya consten en el expediente;
- III.- Sean contradictorias con una pregunta o repregunta anterior;
- IV.- No estén formuladas de manera clara y precisa o sugieran la respuesta;
- V.- Contengan términos técnicos; o
- VI.- Se refieran a opiniones, creencias o conceptos subjetivos de los testigos.

Artículo 105.- Los testigos están obligados a dar la razón de su dicho y el Tribunal deberá exigirla, explicando previamente en que consiste.

Artículo 106.- El testigo firmará al pie y al margen de las hojas que contengan su declaración, después de que se les haya leído o de que la lea por sí mismo y en caso de que no pueda o no sepa firmar, imprimirá su huella

digital. Una vez ratificada la declaración no podrá variarse, ni en sustancia, ni en redacción. En el supuesto de que el testigo se negare a firmar, se asentará razón de ello.

Artículo 107.- Al término de la diligencia de recepción de la prueba testimonial, las partes podrán realizar la tacha del testigo que por cualquier circunstancia considere que afecte la credibilidad del testimonio, ofreciendo en ese momento las pruebas que se estimen conducentes. El Magistrado Instructor se reservará el derecho para valorar y resolver en sentencia las impugnaciones y justificaciones que se hayan planteado y que obren en el expediente.

Artículo 108.- La prueba testimonial será declarada desierta cuando habiéndose comprometido el oferente a presentar al testigo no lo haga, se acredite fehacientemente que el testigo no vive en el domicilio señalado, éste no exista o el testigo no se identifique.

Artículo 109.- Las partes tendrán el derecho de sustituir a los testigos por una sola vez, haciéndolo saber al Tribunal con tres días de anticipación a la audiencia de ley.

CAPÍTULO V

De la Inspección

Artículo 110.- La inspección se practicará a petición de parte o por disposición de las Salas del Tribunal, cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos al asunto y no se requieran conocimientos técnicos especiales. Cuando esta prueba se ofrezca por alguna de las partes, se indicará con precisión el objeto de la misma, los puntos sobre los que versará, el lugar donde debe practicarse, las cosas o personas que deban de reconocerse y su relación con el hecho controvertido que se pretenda acreditar.

Artículo 111.- Al tenerse por ofrecida esta prueba, el Magistrado Instructor ordenará su preparación fijando fecha y lugar para practicarla, previa citación de las partes o sus representantes autorizados, quienes podrán concurrir a la inspección y hacer las observaciones que consideren oportunas.

Artículo 112.- La inspección se practicará por el Secretario de Acuerdos o el Secretario Actuario de la Sala, sin perjuicio de que pueda asistir el Magistrado del conocimiento.

Artículo 113.- De la inspección practicada se levantará acta circunstanciada que firmarán los que en ella intervengan.

A criterio del funcionario del Tribunal que la practique o a petición de las partes, se levantarán croquis o se obtendrán imágenes del lugar o bienes inspeccionados, mismos

que se agregarán al acta para los efectos de ley.

CAPÍTULO VI

De la pericial

Artículo 114.- La prueba pericial procede cuando sean necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, técnica o arte y se ofrecerá expresando los puntos sobre los que versará.

Los peritos deben tener título en la especialidad a que se refiera la materia sobre la que ha de oírse su parecer, si estuviera legalmente reglamentada. Si no lo estuviera, podrá ser nombrada cualquiera persona entendida, a criterio del Magistrado Instructor.

Artículo 115.- Al ofrecerse la prueba pericial, la parte oferente indicará la materia sobre la que debe versar, propondrá al Tribunal el perito para su designación y exhibirá el cuestionario correspondiente. Una vez ofrecida la prueba, el Magistrado Instructor acordará su preparación, previniendo a la parte contraria para que en un término de tres días hábiles proponga a su perito y adicione el cuestionario con lo que le interese.

Artículo 116.- En caso de que existan diferencias entre los dictámenes presentados por los peritos en alguno o algunos de los puntos esenciales sobre los que verse la

prueba, el Magistrado Instructor designará a un perito tercero en discordia.

Artículo 117.- Cuando el Tribunal acuerde de oficio esta prueba para mejor proveer o designare un perito tercero en discordia, el Magistrado Instructor lo nombrará de entre los adscritos a las dependencias públicas.

Artículo 118.- Previa protesta y aceptación del cargo, los peritos rendirán y ratificarán su dictamen en un plazo breve que al efecto les fije el Magistrado Instructor. Éste y las partes podrán hacerles las preguntas que estimen pertinentes en relación con los dictámenes que presenten. Cuando el perito propuesto no acepte el cargo o habiéndole aceptado renuncie con posterioridad, se prevendrá a la oferente para que lo sustituya en un plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, y en caso de no hacerlo, se declarará desierta la prueba.

También se declarará desierta cuando habiendo aceptado el cargo no rinda su dictamen en la audiencia o renuncie con posterioridad a su aceptación.

Artículo 119.- Los peritos no son recusables, pero los designados por el Tribunal deberán excusarse cuando tengan interés en el asunto o parentesco consanguíneo o afín con alguna de las partes.

Artículo 120.- Los peritos que habiendo aceptado el cargo no cumplan con las obligaciones que el mismo les impone, serán sancionados con multa hasta por el equivalente a quince días de salario mínimo vigente en la región.

CAPÍTULO VII

De las fotografías y demás elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia

Artículo 121.- Para acreditar hechos o circunstancias que tengan relación con el asunto que se ventile, las partes pueden presentar fotografías, videos, cintas cinematográficas o cualquiera otra reproducción de imágenes, registros dactiloscópicos, registros fonográficos y los demás descubrimientos de la ciencia, la técnica o el arte, que puedan producir convicción en el ánimo del Juzgador.

La parte que presente estos medios de prueba, deberá ministrar al Tribunal los medios necesarios para que pueda apreciarse el valor de los registros y reproducirse los sonidos y figuras.

CAPÍTULO VIII

De la presuncional

Artículo 122.- Presunción es la consecuencia que la ley o el juzgador deducen de un hecho conocido, para buscar la verdad de otro desconocido. La primera es legal y se encuentra expresamente establecida en la ley; la segunda es humana y se establece cuando el Juzgador, del hecho debidamente probado, deduce otro que es consecuencia ordinaria de aquél.

Artículo 123.- La parte que tiene a su favor una presunción legal, sólo está obligada a probar el hecho en que la funda. La presunción humana admite prueba en contrario.

CAPÍTULO IX

De la Instrumental de actuaciones

Artículo 124.- La instrumental de actuaciones es el conjunto de actuaciones, documentos y demás constancias que obran en el expediente formado con motivo del asunto. El Juzgador está obligado a valorarlas al dictar la resolución correspondiente.

CAPÍTULO X

De la valoración de la prueba

Artículo 125.- La valoración de las pruebas se hará conforme a la sana crítica, aplicando las reglas de la lógica y la experiencia. En todo caso, la Sala deberá exponer cuidadosamente

los fundamentos de la valoración realizada y de su decisión.

Artículo 126.- No se les concederá valor a las pruebas rendidas en contravención a lo dispuesto en este Código.

Artículo 127.- El reconocimiento expreso del acto impugnado hará prueba plena, cuando concurren en ella las circunstancias siguientes:

I.- Que sea hecho por persona capacitada para obligarse o por la autoridad demandada;

II.- Que sea hecho con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia; y

III.- Que sea hecho propio, o en su caso, del representante legal o autorizado en juicio y con conocimiento del asunto.

Artículo 128.- Los documentos públicos y la inspección hacen prueba plena; las copias certificadas demostrarán la existencia de los originales.

TÍTULO CUARTO DE LA SENTENCIA Y SUS EFECTOS

CAPÍTULO I Del contenido de la sentencia

Artículo 129.- Las sentencias deberán ser congruentes con la demanda y la contestación y resolverán todos los puntos que hayan sido objeto de la controversia.

Artículo 130.- Las sentencias que dicten las Salas del Tribunal no requieren de formulismo alguno, pero deberán contener lo siguiente:

I.- El análisis de las causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio, en su caso;

II.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y la valoración de las pruebas rendidas;

III.- Los fundamentos legales y las consideraciones lógico jurídicas en que se apoyen para dictar la resolución definitiva;

IV.- El análisis de todas las cuestiones planteadas por las partes, a excepción de que, del estudio de una de ellas sea suficiente para acreditar la invalidez del acto impugnado; y

V.- Los puntos resolutivos en los que se expresarán los actos cuya validez se reconozca o la nulidad que se declare, la reposición del procedimiento que se ordene, en su caso, o los términos de la modificación del acto impugnado.

CAPÍTULO II

De las causas de invalidez del acto impugnado

Artículo 131.- Serán causas de invalidez de los actos impugnados, las siguientes:

I.- Incompetencia de la autoridad, que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto impugnado;

II.- Incumplimiento y omisión de las formalidades que legalmente deban revestir;

III.- Violación, indebida aplicación o inobservancia de la ley;

IV.- Desvío de poder, tratándose de sanciones o actos discrecionales; y

V.- Arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta o cualquiera otra causa similar.

Artículo 132.- Será causa de invalidez de los reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones de carácter general, que se hayan impugnado en el juicio; la violación de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de las leyes que de una u otra emanen. La decisión de invalidez

sólo se referirá al caso concreto, sin hacer una declaración general respecto de la disposición reclamada.

CAPÍTULO III

De los efectos de la sentencia

Artículo 133.- Las sentencias que declaren la invalidez del acto impugnado precisarán la forma y términos en que las autoridades demandadas deben otorgar o restituir a los particulares en el pleno goce de los derechos afectados. En caso de que en la sentencia se condene al pago de daños y perjuicios que se hayan causado, en forma dolosa o culposa, por la emisión o ejecución del acto invalidado, se cuantificará el monto de los mismos, que serán pagados por las dependencias públicas a las que se encuentran adscritas las autoridades demandadas, debiendo cobrarlos posteriormente a los servidores públicos directamente responsables, a través del procedimiento que corresponda, si no lo hicieren voluntariamente.

Cuando se haya declarado la invalidez de una disposición de carácter general, las sentencias privarán de efectos los actos de ejecución ya producidos y precisarán la forma en que la disposición general no pueda ser aplicada al demandante en casos posteriores.

Artículo 134.- De ser fundada la demanda, en la sentencia se declarará la nulidad del acto

impugnado, se le dejará sin efecto y se fijará el sentido de la resolución que deba dictar la autoridad responsable, para otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos indebidamente afectados o desconocidos.

CAPÍTULO IV

De la excitativa de justicia en el juicio

Artículo 135.- Las partes podrán formular excitativa de justicia ante la Sala Superior, si el Magistrado de la Sala Regional no dicta sentencia dentro del plazo legal respectivo. Una vez recibida, el Presidente del Tribunal solicitará informes al Magistrado que corresponda, quien deberá rendirlo dentro del plazo de cinco días hábiles.

El Presidente dará cuenta a la Sala Superior, la que de encontrar fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de cinco días hábiles para que el Magistrado dicte la resolución correspondiente y si éste no cumpliera con dicha obligación será substituido en los términos que establezca la Ley respectiva.

CAPÍTULO V

De las ejecutorias

Artículo 136.- Causan ejecutoria las sentencias pronunciadas por las Salas instructoras cuando no hayan sido impugnadas en términos de este Código,

cuando habiéndole sido se haya declarado desierto o improcedente el medio de impugnación o se haya desistido el promovente, así como las consentidas expresamente por las partes, sus representantes legítimos o sus mandatarios con poder bastante.

Las sentencias pronunciadas por la Sala Superior causan ejecutoria por ministerio de ley.

CAPÍTULO VI

Del cumplimiento de las sentencias

Artículo 137.- Cuando haya causado ejecutoria una sentencia favorable al actor, la Sala competente dictará el auto respectivo y la comunicará por oficio y sin demora alguna a las autoridades, y a los organismos demandados para su inmediato cumplimiento. En el oficio respectivo, se les prevendrá para que informen sobre el cumplimiento que se dé a la sentencia dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos esta notificación.

Artículo 138.- Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la sentencia no quedara cumplida, la Sala Regional, de oficio o a petición de parte, la requerirá para que la cumpla, previniéndola de que en caso de incumplimiento, se le impondrá una multa de tres hasta ciento veinte días de salario mínimo

vigente en la zona correspondiente, misma que se hará efectiva con cargo a su sueldo.

De existir algún acto material que deba cumplirse, lo hará el Tribunal por conducto de alguno de sus secretarios.

La Sala Regional resolverá si se ha cumplido con los términos de la sentencia.

Artículo 139.- En el supuesto de que la autoridad o servidor público persistiera en su actitud de incumplimiento, la Sala Superior, a instancias de la Sala Regional, ordenará solicitar del titular superior jerárquico de la dependencia Estatal, Municipal y Organismo a quienes se encuentre subordinado, comine al funcionario responsable para que dé cumplimiento a las determinaciones del Tribunal, sin perjuicio de que se reitere cuantas veces sea necesaria la multa impuesta.

Si no obstante los requerimientos anteriores no se da cumplimiento a la sentencia ejecutoriada, la Sala Superior podrá decretar la destitución del servidor público responsable, excepto cuando goce de fuero constitucional.

Artículo 140.- Si la autoridad demandada goza de fuero constitucional, la Sala Superior formulará ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente.

Artículo 141.- Las sanciones mencionadas en este Capítulo también serán procedentes, cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto reclamado en el procedimiento.

Artículo 142.- La Sala no podrá variar ni modificar su sentencia después de notificada, sin perjuicio del incidente de aclaración de sentencia.

Artículo 143.- Los acuerdos dictados por las Salas dentro del procedimiento de ejecución de sentencia, serán recurribles.

Artículo 144.- No podrá archivarse ningún juicio contencioso administrativo sin que se haya cumplido cabalmente la sentencia ejecutoriada en que se haya declarado la invalidez del acto o la disposición general impugnada.

TÍTULO QUINTO DE LOS INCIDENTES

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 145.- En el proceso contencioso administrativo, serán de previo y especial pronunciamiento, los siguientes incidentes:

I.- El de acumulación de autos;

II.- El de nulidad de notificaciones;

III.- El de interrupción del procedimiento por muerte, o por disolución en el caso de las personas morales; y

IV.- El de incompetencia por razón de territorio.

Artículo 146.- La interposición de los incidentes señalados en el artículo anterior suspenderán el procedimiento y podrán promoverse hasta antes de la celebración de la audiencia.

Artículo 147.- Los incidentes se promoverán ante la Sala que conozcan del juicio respectivo.

Artículo 148.- La promoción de cualquier incidente notoriamente insustancial o improcedente se desechará de plano y se impondrá a quien lo promueva una multa de tres hasta sesenta días de salario mínimo vigente para la zona económica que corresponda.

CAPÍTULO II

De la acumulación de autos

Artículo 149.- Procede la acumulación de dos o más procedimientos en los siguientes casos:

I.- Cuando las partes sean las mismas y el acto impugnado se refiera a violaciones idénticas;

II.- Cuando siendo diferentes las partes, el acto impugnado sea el mismo o se impugnen varias partes de mismo acto; y

III.- Cuando independientemente de que las partes sean o no diferentes, se impugnen actos que sean antecedente o consecuencia de otros.

Artículo 150.- Las partes podrán hacer valer el incidente de acumulación hasta antes de la celebración de la audiencia, el que podrá también tramitarse de oficio, dándose vista a los interesados por el término de tres días para que expongan lo que a su derecho convenga.

Artículo 151.- La acumulación se tramitará ante el Magistrado de la Sala que conozca del procedimiento en la cual la demanda se presentó primero, quien una vez sustanciado el incidente, resolverá lo que proceda en el plazo de tres días.

Artículo 152.- Una vez decretada la acumulación, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la Sala que conozca del procedimiento más reciente deberá enviar los autos a la que conoció del primer procedimiento, y se agregarán todas las actuaciones para ser resueltos en una misma resolución.

Cuando no pueda decretarse la acumulación porque en alguno de los procedimientos se hubiera celebrado la audiencia y estuviera pendiente para dictarse sentencia o se encontrara en diversa instancia, se decretará la suspensión del procedimiento que se encuentre en trámite, misma que subsistirá hasta que se pueda pronunciar la resolución definitiva en el primer asunto.

Artículo 153.- Cuando la acumulación se tramite ante la Sala Superior, el Magistrado Presidente, una vez sustanciado el incidente, resolverá lo que proceda en un plazo de tres días hábiles.

CAPÍTULO III

De la nulidad de notificaciones.

Artículo 154.- Las notificaciones que no fueren hechas conforme a lo dispuesto en este Código serán nulas. En este caso, el afectado podrá promover el incidente de nulidad dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que conoció el hecho,

ofreciendo las pruebas pertinentes en el escrito en que la promueva.

Artículo 155.- Admitida la promoción de la nulidad, se dará vista a las partes por el término de tres días para que expongan lo que a su derecho convenga, y transcurrido dicho plazo, el Magistrado de la Sala dictará resolución. Si se declara la nulidad, la Sala ordenará reponer el procedimiento a partir de la notificación declarada nula.

Artículo 156.- En caso de que se declare la nulidad por responsabilidad imputable al Actuario, se le aplicará una multa que no excederá de cinco días de su salario mensual; en caso de reincidencia, se le impondrá una sanción hasta por quince días de suspensión en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV

De la interrupción del procedimiento por muerte, o por disolución de las personas morales.

Artículo 157.- Procederá la interrupción del procedimiento, cuando una de las partes muera, en tratándose de personas físicas, o se disuelva, si se trata de personas morales.

Artículo 158.- El incidente se tramitará de oficio o a petición de parte y el procedimiento se reanudará cuando se designe nuevo

representante legal, cuando se apersone el representante de la sucesión, o de la persona moral, o dentro de un año transcurrido a partir de la fecha en que se decretó la suspensión, del día del fallecimiento o de la disolución de una persona moral. Si no hay quien se apersone al procedimiento, las notificaciones se harán por lista.

Artículo 159.- La interrupción del procedimiento por causa de muerte o por disolución de las personas morales, se tramitará ante la Sala que conozca del asunto y procederá hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley.

Artículo 160.- Si el que hubiere fallecido es el representante legal de una de las partes, la interrupción cesa al vencimiento del término señalado por el Magistrado para su substitución.

CAPÍTULO V

De la incompetencia por razón de territorio

Artículo 161.- Cuando ante una de las Salas Regionales se promueva procedimiento de la que otra deba conocer por razón de territorio, se declarará incompetente de plano y comunicará su resolución a la que en su concepto corresponda conocer del negocio, enviando los autos.

Artículo 162.- Recibido el expediente por la Sala requerida, decidirá de plano dentro de los tres días hábiles siguientes si acepta o no el conocimiento del asunto, y si lo acepta, notificará su resolución a la requirente, a las partes y a la Sala Superior, mismo procedimiento que seguirá en caso de no aceptarlo, remitiendo los autos a la Sala Superior.

Recibidos los autos por la Sala Superior, ésta determinará dentro de los cinco días hábiles siguientes a que Sala Regional corresponde conocer del procedimiento, notificando su decisión y remitiendo los autos a la que sea declarada competente.

Artículo 163.- Cuando una Sala Regional esté conociendo de algún procedimiento que sea de la competencia de otra, cualquiera de las partes podrá ocurrir a la Sala Superior, exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estimen pertinentes. Si éstas fueren suficientes, la Sala Superior resolverá la cuestión de competencia y ordenará la remisión de los autos a la Sala Regional que corresponda. Si las constancias no fueren suficientes, podrá pedir informes a la Sala Regional cuya competencia se denuncie y resolverá con base en lo que ésta exponga.

CAPÍTULO VI

De la aclaración de sentencia

Artículo 164.- El incidente de aclaración de sentencia tendrá por objeto esclarecer algún concepto o suplir cualquiera omisión que contenga la sentencia sobre puntos discutidos en el litigio, se promoverá ante la Sala que hubiere dictado la resolución e interrumpirá el término para interponer el recurso correspondiente.

Artículo 165.- La aclaración podrá promoverse a instancia de parte sólo por una vez, y el término para su interposición será de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la sentencia, expresándose con toda claridad la contradicción, ambigüedad u oscuridad cuya aclaración se solicite, o bien la omisión que se reclame.

Una vez interpuesto el incidente, la Sala resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes lo que estime procedente, sin que pueda variar la sustancia de la resolución.

Artículo 166.- Las resoluciones que aclaren una sentencia, sólo expresarán el Tribunal que las dicte, el lugar, la fecha, sus fundamentos legales y la determinación de procedencia o improcedencia y la adición, en su caso, se firmarán por el Magistrado que las pronuncie, siendo autorizadas por el Secretario de Acuerdos.

Artículo 167.- El auto que resuelva sobre la aclaración de una resolución se reputará parte integrante de ésta y no admitirá ningún recurso. Se tendrá como fecha de la notificación de la resolución, la del auto que decida la aclaración o adición de la misma.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 168.- Los recursos en el proceso administrativo son medios de impugnación que pueden hacer valer las partes y tienen como finalidad lograr que se subsanen determinados actos procesales.

Sus efectos son la confirmación, modificación o revocación de las resoluciones que se dicten y la ejecución de las mismas.

Artículo 169.- En relación al procedimiento de calificación, acumulación, notificación y resolución de los recursos que conoce la Sala Superior, se estará a las reglas que este Código establece para el procedimiento ante la Sala del conocimiento.

Artículo 170.- Para impugnar las resoluciones, son admisibles los siguientes recursos:

I.- Queja;

II.- Reclamación, y

III.- Revisión.

Artículo 171.- Los recursos deberán ser interpuestos por escrito ante la Sala Regional que haya emitido la resolución, en los términos establecidos para cada uno de ellos.

Artículo 172.- Todos los recursos o impugnaciones de la misma naturaleza hechos valer por separado en un mismo asunto, deben acumularse a petición de parte o de oficio, y decidirse en una sola sentencia.

Artículo 173.- Si las partes hicieren valer varios recursos simultáneamente contra una misma resolución, sólo se admitirá el que proceda, y a la parte que interpusiera el recurso improcedente, se le impondrá multa hasta de sesenta días de salario mínimo vigente en la región.

Artículo 174. La parte que interpuso el recurso o su representante con poder bastante podrán desistirse del mismo y será resuelto por la Sala que corresponda.

CAPÍTULO II

De la queja

Artículo 175.- El recurso de queja es procedente contra actos de las autoridades y

organismos demandados por exceso o defecto de la ejecución del auto en que se haya concedido la suspensión del acto reclamado así como por exceso o defecto en la ejecución de la sentencia del Tribunal que haya declarado fundada la pretensión del actor. Este recurso deberá interponerse por escrito ante la Sala que conozca o hubiere conocido del procedimiento, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación por la cual se da a conocer a los particulares la resolución que emita la autoridad demandada, en relación con el cumplimiento tanto de la suspensión del acto impugnado, como de la sentencia definitiva que se hubiese dictado, o bien, contado a partir del momento en que el actor tenga conocimiento de los hechos en que se sustente el recurso.

Artículo 176.- Admitido el recurso, la Sala requerirá a la autoridad, o al organismo contra el que se hubiere interpuesto, para que rinda un informe con justificación sobre la materia de la queja dentro de los tres días hábiles siguientes y dictará la resolución que proceda dentro del mismo término.

La falta o deficiencia de los informes establece la presunción de ser ciertos los hechos, y hará incurrir a las autoridades omisas en una multa de tres hasta ciento veinte días de salario mínimo general vigente en la zona económica que corresponda,

misma que impondrá la Sala que conozca de la queja en la resolución que emita, sin perjuicio de que se reitere cuantas veces sea necesaria la multa impuesta.

CAPÍTULO III

De la reclamación

Artículo 177.- El recurso de reclamación es procedente contra los acuerdos de trámite dictados por el Presidente del Tribunal o por el Magistrado de Sala Regional.

Artículo 178.- El recurso se interpondrá con expresión de agravios dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente, ya sea ante el Presidente del Tribunal o ante la Sala de adscripción del Magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido.

Artículo 179.- El recurso se substanciará dando vista a las partes por un término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación, para que expongan lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho término, la Sala resolverá lo conducente en un plazo igual.

CAPÍTULO IV

De la revisión

Artículo 180.- Procede el recurso de revisión en contra de:

I.- Los autos que desechen la demanda;

II.- Los autos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o los modifiquen y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión;

III.- El auto que deseche las pruebas;

IV.- El auto que no reconozca el carácter de tercero perjudicado;

V.- Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos;

VI.- Las sentencias interlocutorias;

VII.- Las que resuelvan el recurso de reclamación; y

VIII.- Las sentencias que resuelvan el fondo del asunto.

Artículo 181.- El recurso de revisión deberá ser interpuesto por escrito ante la Sala Regional que haya emitido la resolución, dentro del plazo de cinco días siguientes al en que surta efectos la notificación de la misma.

Artículo 182.- En el escrito de revisión, el recurrente deberá asentar una relación clara y precisa de los puntos que en su concepto le causen agravios y las disposiciones legales, interpretación jurídica o principios generales que estime le han sido violados, debiendo agregar una copia para el expediente y una más para cada una de las partes, designará domicilio para oír y recibir notificaciones y para practicar las diligencias que sean necesarias en el lugar de ubicación de la Sala Superior del Tribunal, adjuntará el documento que acredite la personalidad cuando no gestione en nombre propio y señalará el nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere.

Artículo 183.- Interpuesto el recurso, en el acuerdo de recepción respectivo y previa certificación, la Sala Regional emplazará a la parte contraria y al tercero perjudicado si lo hubiere, para que en un término de cinco días dé contestación a los agravios, si así le conviniera.

Hecho lo anterior, se remitirá el expediente a la Sala Superior para su calificación y resolución correspondientes, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de que hayan sido notificadas las partes.

La omisión de esta disposición dará origen a la responsabilidad oficial que corresponda.

Artículo 184.- La Sala Superior calificará la admisión del recurso y de ser procedente, designará al Magistrado ponente, quien formulará el proyecto de resolución y dará cuenta del mismo al Pleno de la Sala Superior en un plazo no mayor de diez días hábiles.

No se admitirá y se desechará de plano el recurso, cuando sea interpuesto por la autoridad y ésta no haya dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA JURISPRUDENCIA

CAPÍTULO ÚNICO Reglas generales

Artículo 185.- La Jurisprudencia que establezca la Sala Superior del Tribunal será obligatoria para ella misma y para las Salas Regionales.

Las resoluciones de la Sala Superior constituirán Jurisprudencia, siempre que lo resuelto se sustente en tres ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario y que hayan sido aprobadas por unanimidad de votos.

Artículo 186.- Para la modificación de la Jurisprudencia se observarán las mismas

reglas establecidas por este Código para su formación.

Artículo 187.- La Jurisprudencia interrumpirá su obligatoriedad cuando se emita otra opuesta por la propia Sala Superior, señalándose en ella las razones que funden la variación de criterio, las cuales deberán referirse a las que se tuvieron en cuenta para fijarla.

Artículo 188.- Los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal podrán proponer al Pleno que suspenda una aplicación de Jurisprudencia, cuando haya razones fundadas que lo justifiquen.

Artículo 189.- Cuando las Salas Regionales del Tribunal sustenten criterios contradictorios a la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior, estarán obligadas a denunciarlos ante la misma, expresando las razones y consideraciones que funden su argumento las partes que intervinieron en los asuntos en los que dichas tesis se sustentaron, también podrán denunciar la contradicción.

Al recibir la denuncia, la Sala Superior designará al Magistrado que formule la ponencia respectiva a fin de decidir si efectivamente existe contradicción, y en su caso, cuál será el criterio que como Jurisprudencia adopte la propia Sala.

La resolución que se dicte no afectará las situaciones jurídicas concretas surgidas de las sentencias contradictorias en los procedimientos en que fueron pronunciadas.

Artículo 190.- La Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior, así como las tesis y los precedentes de los que se considere importante su divulgación, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el órgano oficial de difusión del Tribunal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Código entrará en vigor a los noventa días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- A partir de la vigencia de este Código, queda abrogada la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número cincuenta y ocho, de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Artículo Tercero.- Los procedimientos, recursos administrativos y juicios que estén tramitándose ante alguna Sala Regional o la Sala Superior del Tribunal al entrar en vigor este Código, se decidirán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

Artículo Cuarto.- Si para la interposición de algún recurso o para el ejercicio de algún otro derecho en la tramitación de los asuntos pendientes al entrar en vigor este Código, estuviera corriendo un término y el señalado en él fuere menor que el fijado en la ley anterior, se observará lo dispuesto en éste último.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, presidente.- diputado Joel Eugenio Flores, secretario.- diputado René Lobato Ramírez, vocal.- diputado Rodolfo Tapia Bello, vocal.- diputado Max Tejeda Martínez, vocal.

Chilpancingo, Guerrero., 8 de febrero del 2004.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de código queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

El desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar segunda lectura al decreto por el que se

aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, fue turnada para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del 2003, lo cual los realizamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el Ejecutivo Estatal, por oficio del 29 de septiembre del 2003, signado por el ciudadano Mayor Luís León Aponte, Secretario General de Gobierno, envió la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003, para su discusión y aprobación en su caso.

Que en sesión de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 1º de octubre del 2003, tomó conocimiento del oficio aludido, habiéndolo turnado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis, revisión, discusión, aprobación y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio signado por el Presidente del Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, de fecha 2 de octubre del 2003, se remitió a la Auditoría General del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período mayo – agosto del 2003, para su revisión, análisis y elaboración del informe respectivo.

Que en sesión de fecha 15 de enero de 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Contador Público Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, por medio del cual remite el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del 2003, habiéndose turnado para los efectos de lo dispuesto en los artículos 85 y 132 párrafo primero de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero de antecedentes y emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 286 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado de Guerrero, presentó al Honorable Congreso del Estado, el Informe sobre la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente al período mayo – agosto del Ejercicio Fiscal 2003.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XLVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guerrero Número 564, el objetivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado, consistió en verificar mediante la aplicación de programas de auditoría el resultado de la gestión financiera del Gobierno del Estado de Guerrero, durante el período mayo – agosto del Ejercicio Fiscal 2003.

Que la revisión realizada por la Auditoría General del Estado, se efectuó de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente aceptadas y que son aplicables al Sector Público, las que requieren que la Auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por el Gobierno del Estado.

Que en esta revisión, se comprobó en base a pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ingresos y al Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en correspondencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Que los objetivos y alcances de la revisión se establecieron en base a las facultades y normas establecidas por la Auditoría General del Estado.

Que el Informe de Resultados elaborado por el Órgano Técnico auxiliar del Congreso del Estado, está estructurado en cinco capítulos, a saber: Capítulo I.- Principios de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II.- Dependencias del Poder Ejecutivo, Capítulo III.- Aspecto Financiero y Presupuestal, Capítulo IV.-Observaciones y Recomendaciones de carácter general y Capítulo V.- Conclusión.

Que con la presentación del Informe al Honorable Congreso, la Auditoría General del Estado, cumplió en tiempo y forma con lo señalado en los artículos 55 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que elaboró la Auditoría General del Estado es el Siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACION SUPERIOR DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO - AGOSTO DEL 2003.

I. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ENTE: Se considera a toda Dependencia Gubernamental con existencia propia e independiente que haya sido creada por ley o decreto.

CUANTIFICACION EN TERMINOS MONETARIOS: Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.

PERIODO CONTABLE: La vida del ente se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de la información acerca de las mismas.

COSTO HISTORICO: Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

EXISTENCIA PERMANENTE: Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la ley o decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.

CONTROL PRESUPUESTARIO: Corresponden al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

CONSISTENCIA O COMPARABILIDAD: Las políticas, métodos de cuantificación y

procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES: El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

II. DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO.

Las dependencias que integran la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero son:

- 1.- Secretaría General de Gobierno.
- 2.- Secretaría de Finanzas y Administración.
- 3.- Secretaría de Educación Guerrero.
- 4.- Secretaría de Salud.
- 5.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 6.- Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Secretaría de Desarrollo Económico.
- 8.- Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
- 9.- Procuraduría General de Justicia.
- 10.- Secretaría de Fomento Turístico.
- 11.- Secretaría de Desarrollo Rural.
- 12.- Contraloría General del Estado.

- 13.- Secretaría de la Mujer.
 14.- Secretaría de Asuntos Indígenas.
 15.- Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
 16.- Tribunal de Conciliación y Arbitraje.
 17.- Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.
 18.- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.
 19.- Representación del Gobierno Estatal en el Distrito Federal.
 20.- Procuraduría de Protección Ecológica.
 21.- Secretaría de la Juventud.

De las dependencias antes mencionadas, fueron seleccionadas para su revisión de acuerdo a nuestro programa de trabajo las siguientes:

- Secretaría de Desarrollo Social.
 Secretaría de Desarrollo Económico.
 Secretaría de Fomento Turístico.
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 Secretaría de Desarrollo Rural.
 Secretaría de la Juventud.
 Secretaría de Asuntos Indígenas.
 Secretaría de Salud.
 Secretaría de la Mujer.
 Procuraduría de Protección Ecológica.

El Sector Paraestatal se encuentra integrado por 40 entidades.

III. ASPECTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.

Se puso énfasis en que la recaudación del Ingreso y su ejercicio se hayan efectuado con apego a los ordenamientos legales, tales como la Ley de Hacienda del Estado, Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2003, Código Fiscal del Estado de Guerrero, Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2003, Ley número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, Ley de Planeación, Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a que se sujetarán las Participaciones Federales; así como la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero, número 170.

1. PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS.

El presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2003, ascendió a 18,812.1 millones de pesos, distribuidos de la manera siguiente:

	Millones de Pesos
Sector Central	5,145.3
Ingresos provenientes de la Federación.	12,899.6
Sector Paraestatal	767.2
Total	<u>18,812.1</u>

Para el cuatrimestre mayo – agosto del 2003, período al que se refiere la cuenta sujeta a revisión, se obtuvo un ingreso de 6,433.3 millones de pesos, sumando un importe acumulado de 13,390.2 millones de pesos, que respecto al monto total de ingresos previsto para el año 2003, representan el 69.5%, los cuales se resumen de la siguiente manera:

	Millones de Pesos	%
Sector Central	3,722.2	27.8%
Ingresos provenientes de la Federación.	9,058.3	67.6%
Sector Paraestatal	609.7	4.6%
Total	13,390.2	100.0%

1.1 ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Ingresos aprobado para el 2003, asciende a la cantidad de 18,812.1 millones de pesos, quedando al 31 de agosto del 2003 en 19,261.0 millones de pesos, es decir, 448.9 millones de pesos más, que representan el 2.4%, en función al presupuesto aprobado y se integra como sigue:

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES
----------	----------------------	------------------------	-------------

		AL 31 DE AGOSTO	
SECTOR CENTRAL	5,145.3	5,205.8	60.5
INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACION	12,899.6	13,141.2	241.6
RAMO 39 PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS	370.8	454.1	83.3
RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	11,932.4	11,857.5	(74.9)
RAMO 21 PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	10.8	10.8	0.0
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	10.8	10.8	0.0
RAMO 08 APOYOS DIRECTOS AL CAMPO	0.0	10.8	10.8
OTROS RECURSOS FEDERALIZADOS.	574.8	797.2	222.4
SECTOR PARAESTATAL	767.2	914.0	146.8
INGRESOS TOTALES	18,812.1	19,261.0	448.9

De acuerdo con lo anterior, dichas modificaciones se reflejan en el Sector Central, Recursos Federales y en el Sector Paraestatal.

2. INGRESO REAL

2.1 INGRESO CONSOLIDADO

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO AL 31 AGOSTO	INGRESO			% DE AVANCE
		RECAUDADO ENE-ABR 2003	RECAUDADO MAY-AGO 2003	ACUMULADO ENE-AGO 2003	
SECTOR CENTRAL INGRESOS	5,205.8	1,830.0	1,892.2	3,722.2	71.5
PROVINCIENTES DE LA FEDERACION	13,141.2	4,836.8	4,221.5	9,058.3	68.9
SECTOR PARASTATAL	914.0	290.1	319.6	609.7	66.7
INGRESOS TOTALES	19,261.0	6,956.9	6,433.3	13,390.2	69.5

Como se observa en el cuadro anterior, los ingresos obtenidos durante el período enero-agosto del 2003, representan el 69.5% de los ingresos previstos a recaudar en el año.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Se verificaron aritméticamente los reportes de ingresos y se cotejó contra los recibos oficiales y fichas de depósito, comprobando

que dichos ingresos se hayan depositado al día hábil siguiente al de su recepción.

Se cotejó la ficha de depósito contra el estado de cuenta bancario.

Se cotejó contra registros contables.

Se comprobó que la determinación y cobro de contribuciones estatales se apegara a las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Se verificó que las constancias de Participaciones Federales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al período sujeto a revisión, coincidieran contra el importe indicado en la Cuenta Pública por este concepto.

Se comprobó que las transferencias hechas por la Federación se registraron en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Se verificó el cálculo de las Participaciones Federales.

Se revisó que los recursos federales coincidieran contra los recibos oficiales correspondientes.

Los recursos federales asignados al Estado de Guerrero fueron cotejados contra el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ALCANCE DE LA REVISION

Ingresos Propios

50%

Participaciones Federales

100%

Ingresos Extraordinarios

100%

Ingresos provenientes de la Federación

100%

Sector Paraestatal

40%

El alcance de la revisión antes mencionado, se determinó en base al estudio y evaluación del control interno, el cual permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

2.1.1 INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL

Millones de Pesos

CONC EPTO	PRESUP UESTO ANUAL MODIFIC ADO AL 31 AGOSTO	I N G R E S O			% DE AVANCE
		RECAU DADO ENE- ABR 2003	RECAUD ADO MAY- AGO 2003	ACUMULA DO ENE-AGO 2003	
INGRE SOS PROPI OS	728.9	336.1	245.7	581.8	79.8
PARTI CIPACI ONES FEDER	4,160.4	1,303.6	1,520.3	2,823.9	67.9

INGRE SOS EXTRA ORDIN ARIOS	316.5	190.3	126.2	316.5	100.0
INGRE SOS TOTAL ES	5,205.8	1,830.0	1,892.2	3,722.2	71.5

2.1.1.1 INGRESOS PROPIOS

Millones de Pesos

CONC EPTO	PRESUP UESTO ANUAL MODIFIC ADO AL 31 DE AGOSTO	I N G R E S O			% DE AVANCE
		RECAUD ADO ENE- ABR 2003	RECAUDA DO MAY-AGO 2003	ACUMU LADO ENE- AGO 2003	
IMPUE STOS	312.5	134.8	112.8	247.6	79.2
DEREC HOS	152.9	50.8	41.3	92.1	60.2
PROD UCTOS	46.3	11.0	10.8	21.8	47.1
APROV ECHA MIENT OS	217.2	139.5	80.8	220.3	101.4
INGRE SOS TOTAL ES	728.9	336.1	245.7	581.8	79.8

2.1.1.2 PARTICIPACIONES
FEDERALES

Millones de Pesos

CONC	PRESU PUEST	INGR ESO	RECAU DADO	ACUMULAD O	% DE AVANCE
------	----------------	-------------	---------------	---------------	----------------

EPTO	O ANUAL MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	REC AUDADO ENE-ABR 2003	MAY-AGO 2003	ENE-AGO 2003	
INGRESOS TOTALES	4,160.4	1,303.6	1,520.3	2,823.9	67.9

2.1.1.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	INGRESO RECAUDADO ENE-ABR 2003	INGRESO		% DE AVANCE
			RECAUDADO MAY-AGO 2003	ACUMULADO ENE-AGO 2003	
TELESECUNDARIA	316.5	190.3	126.2	316.5	100.0

2.1.2 INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACION

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	RECAUDADO ENE-ABR 2003	INGRESO		% DE AVANCE
			RECAUDADO MAY-AGO 2003	ACUMULADO ENE-AGO 2003	

	O				
RAMO 39					
PROG RAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	454.1	157.7	169.6	327.3	72.1
RAMO 33					
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	11,857.5	4,484.0	3,728.6	8,212.6	69.3
RAMO 21					
PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	10.8	0.0	8.0	8.0	74.1
RAMO 16					
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	10.8	3.8	7.5	11.3	104.6
RAMO 08					
APOY	10.8	10.8	7.8	18.6	172.2

OS DIREC TOS AL CAMP O OTROS RECUR SOS FEDER ALIZAD OS	797.2	180.5	300.0	480.5	60.3
INGRE SOS TOTAL ES	13,141. 2	4,836.8	4,221.5	9,058.3	68.9

Los ingresos provenientes de la Federación representan el 68.9% del Presupuesto Anual Modificado.

2.1.2.1 RAMO 39 PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Millones de Pesos

CONCE PTO	PRESUPU ESTO ANUAL MODIFICA DO AL 31 DE AGOSTO	I N G R E S O			% DE AVANCE
		INGRESO RECAUDA DO ENE-ABR 2003	RECAUDA DO MAY-AGO 2003	ACUMULAD O ENE-AGO 2003	
INGRE SOS TOTAL ES	454.1	157.7	169.6	327.3	72.1

2.1.2.2 RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES FEDERALES

De los ingresos de origen federal, destacan por su importancia los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales, los cuales se integran como sigue:

Millones de Pesos

CONC EPTO	PRE SUP UEST O ANU AL MODI FICA DO AL 31 DE AGO STO	RECAUD ADO ENE- ABR 2003	I N G R E S O		% DE AVAN CE
			RECAUDADO MAY-AGO 2003	ACUMULA DO ENERO- AGOSTO	
EDUCA CION BASIC A Y NORM AL SERVI CIOS DE SALUD Y ASIST ENCIA INFRA ESTRU CTURA SOCIA L FORTA LECIMI ENTO DE LOS MUNICI PIOS APORT ACION	7,394 .9	3,000.3	2,054.0	5,054.3	68.3
	1,589 .7	498.5	503.5	1,002.0	63.0
	1,736 .0	694.8	694.4	1,389.2	80.0
	727.4	181.9	303.1	485.0	66.7
	303.3	72.0	140.0	212.0	69.9

ES MULTI PLES EDUCA CION TECNO LOGIC A Y DE ADULT OS	106.2	36.5	33.6	70.1	66.0
INGRE SOS TOTAL ES	11,85 7.5	4,484.0	3,728.6	8,212.6	69.3

2.1.2.3 RAMO 21. PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO

Estos Ingresos están amparados por el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero cuyos objetivos son:

Desarrollo Turístico: Los recursos se destinaron al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos y

Promoción Turística: Los recursos se destinaron a la realización de estudios de mercado turístico; campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional.

Los recursos presupuestados para este ramo ascendieron a la cantidad de 10.8 millones de pesos, de los cuales, en el cuatrimestre mayo

- agosto del 2003, se recibieron 8.0 millones de pesos que representan un 74.1% de avance en relación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2003.

2.1.2.4 RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Estos ingresos están amparados por los programas de agua potable y saneamiento en áreas rurales y agua limpia, convenido entre la Federación, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y por el Gobierno del Estado de Guerrero, habiéndose recibido en el cuatrimestre Mayo – Agosto del 2003, 7.5 millones de pesos, los cuales en forma acumulada han rebasado en un 104.6% en relación a lo presupuestado para este ejercicio fiscal, que asciende a la cantidad de 10.8 millones de pesos.

2.1.2.5 RAMO 08. APOYOS DIRECTOS AL CAMPO

Estos ingresos están destinados a financiar los Programas de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales, Proyecto Palma de Coco, de Alianza para el Campo y por el Programa Fondo de Atención a los Proyectos Productivos, para incrementar las actividades de pesca de ribera que se efectúen en el Estado de Guerrero, habiéndose recibido en el cuatrimestre mayo – agosto del 2003, 7.8

millones de pesos, los cuales en forma acumulada han rebasado en un 172.2% en relación a lo presupuestado para este ejercicio fiscal, que fué de 10.8 millones de pesos.

2.1.2.6 OTROS RECURSOS FEDERALIZADOS

El análisis de estos ingresos, es el siguiente:

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	INGRESO			% DE AVANCE
		RECAUDADO ENE-ABR 2003	RECAUDADO MAY-AGO 2003	ACUMULADO ENERO-AGOSTO	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	598.4	175.8	200.4	376.2	62.9
SOCORRO DE LEY	7.1	2.1	2.8	4.9	69.0
REGISTRO CIVIL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS EDUCAC	16.8	2.6	0.0	2.6	15.5
	166.3		88.2	88.2	53.0

ION MEDIA, SUPERIOR Y CAPACITACION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	7.8		7.8	7.8	100.0
	0.7		0.7	0.7	100.0
	0.1		0.1	0.1	100.0
INGRESOS TOTALES	797.2	180.5	300.0	480.5	60.3

2.1.3 SECTOR PARAESTATAL

Los recursos previstos por el Sector Paraestatal en el 2003, sumaron la cantidad de 767.2 millones de pesos; esta cantidad se vio incrementada en 146.8 millones de pesos; obteniéndose un presupuesto modificado de 914.0 millones de pesos.

En el período mayo – agosto del 2003, el Sector Paraestatal obtuvo ingresos por 319.6 millones de pesos, los cuales representan en su forma acumulada el 66.7% del presupuesto total modificado. Sus componentes son:

Millones de Pesos.

CONCEPTO	IMPORTE	%
- INGRESOS PROPIOS	141.4	44.2 %
- APORTACIONES ESTATALES	90.6	28.4 %
- APORTACIONES FEDERALES	64.7	20.2 %
- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	22.9	7.2 %
INGRESOS TOTALES	319.6	100 %

TRANSFERENCIAS	43.7	60.5	16.8
INVERSIÓN FINANCIAMIENTOS	67.2	103.5	36.3
		18.4	18.4

3. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS.

El Presupuesto autorizado para el Gobierno del Estado fue de 18,812.1 millones de pesos. Durante el período sujeto a revisión se registraron modificaciones netas de 375.7 millones de pesos, lo cual dio origen a un presupuesto modificado al 31 de agosto del 2003 de 19,187.8 millones de pesos.

ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIONES
CENTRAL GASTO CORRIENTE	5,145.3	5,178.4	33.1
TRANSFERENCIAS	2,283.7	2,260.9	(22.8)
INVERSIÓN FINANCIAMIENTOS	1,749.7	1,805.0	55.3
	684.8	886.6	201.8
PARAESTATAL GASTO CORRIENTE	427.1	225.9	(201.2)
	767.2	876.8	109.6
	656.3	694.4	38.1

FEDERALES. RAMO 39 PROG. APOYOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	12,899.6	13,132.6	233.0
RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	370.8	454.1	83.3
RAMO 21 PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	11,932.4	11,857.5	(74.9)
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS. NATURALES	10.8	10.8	0.0
RAMO 08 APOYOS DIRECTOS AL CAMPO OTROS RECURSOS FEDERALIZADOS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	10.8	10.8	0.0
SOCORRO DE LEY	0.0	10.8	10.8
REGISTRO CIVIL	552.0	598.4	46.4
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS	6.0	7.1	1.1
	16.8	16.8	0.0
TOTAL	18,812.1	19,187.8	375.7

Desde el punto de vista de la clasificación funcional del gasto, para el presente ejercicio fiscal, se integró como sigue:

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO. ASIGNADO AL 31 DE AGOSTO	%
- DESARROLLO SOCIAL.	13,329.3	69.5
- FORTALECIMIENTO	3,308.5	17.2
- GESTION	1,458.0	7.6
- DESARROLLO	539.2	2.8
- JUSTICIA Y SEGURIDAD	552.8	2.9
TOTAL	19,187.8	100.0

3.1 EGRESO CONSOLIDADO EN EL CUATRIMESTRE MAYO – AGOSTO 2003

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	EGRESO			% EJERCIDO
		ENE-ABR 2003	MAY-AGO 2003	ACUMULADO ENE-AGO	
SECTOR CENTRAL	5,178.4	1,798.5	1,849.7	3,648.2	70.5
SECTOR PARA ESTATAL APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN	876.8	252.4	318.7	571.1	65.1
TOTAL	13,132.6	4,776.8	4,105.9	8,882.7	67.6
TOTAL	19,187.8	6,827.7	6,274.3	13,102.0	68.3

El cuadro que antecede, indica que se han ejercido recursos que representan el 68.3% del Presupuesto Anual Modificado.

3.1.1 GASTOS DEL SECTOR CENTRAL

De la revisión efectuada a este rubro, se verificó el ejercicio del gasto de ese Sector, el cual se integra como sigue:

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	IMPORTE LIBERADO ENE-ABR	IMPORTE LIBERADO MAY-AGO	ACUMULADO ENE-AGO	% EJERCIDO
GASTO CORRIENTE	2,260.9	874.2	814.6	1,688.8	74.7
TRANSFERENCIAS	1,805.0	633.1	643.8	1,276.9	70.7
INVERSIÓN	886.6	214.5	354.2	568.7	64.1
FINANCIAMIENTO	225.9	76.7	37.1	113.8	50.4
TOTAL	5,178.4	1,798.5	1,849.7	3,648.2	70.5

3.1.1.1 GASTO CORRIENTE

Este concepto está integrado por los importes destinados al pago de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, los cuales se analizan de la siguiente manera:

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	IMPORTE LIBERADO ENE-ABR	IMPORTE LIBERADO MAY-AGO	ACUMULADO ENE-AGO	% EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS	1,785.2	628.6	584.6	1,213.2	68.0
SERVICIOS GENERALES	117.1	52.6	64.2	116.8	99.7
SERVICIOS GENERALES	358.6	193.0	165.8	358.8	100.1
TOTAL	2,260.9	874.2	814.6	1,688.8	74.7

Para la revisión del renglón correspondiente al Gasto Corriente, se seleccionó exclusivamente el rubro de Servicios Personales, el cual representa el 71.8% del importe total. Estas erogaciones corresponden al pago de sueldos y salarios y demás prestaciones del personal adscritos en las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, con excepción de aquéllos que se pagan con recursos federales, como son por mencionar algunas: las Secretarías de Educación y Salud.

Con base a la inspección documental, se determinó que las erogaciones por este concepto se encuentran respaldadas por las nóminas de sueldos debidamente autorizadas por funcionarios de la Secretaría de Finanzas

y Administración; asimismo, se verificó el cálculo del impuesto sobre el producto del trabajo y otras retenciones como cuotas sindicales y al ISSSTE, no habiendo encontrado observaciones relevantes.

3.1.1.2 TRANSFERENCIAS

Con relación a este concepto su importe se integra de la siguiente manera:

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	IMPORTE LIBERADO ENE-ABR	IMPORTE LIBERADO MAY-AGO	ACUMULADO ENE-AGO	% EJERCIDO
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS EN IMPUESTOS FEDERALES	1,050.0	367.2	381.4	748.6	71.3
SECTOR PARAESTATAL	305.5	102.2	95.7	197.9	64.8
SUBSIDIOS DIVERSOS	9.2	2.5	3.0	5.5	59.8
SUBSIDIOS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	69.4	25.9	27.3	53.2	76.7
PODER LEGISLATIVO	143.7	52.8	49.3	102.1	71.1

PODER JUDICIA L ORGAN O SUPERI OR DE FISCALIZ ACIÓN CONSEJ O ESTATA L ELECTO RAL TRIBUNAL ELECTO RAL DEL ESTADO COMISIÓ N PARA LA DEFENS A DE DERECH OS HUMAN OS OTROS	133.7 30.0 21.0 7.5 18.8 16.2	44.6 10.0 7.9 2.5 6.9 10.6	44.6 10.0 6.3 2.5 6.4 17.3	89.2 20.0 14.2 5.0 13.3 27.9	66.7 66.7 67.6 66.7 70.7 172.2
TOTAL	1,805.0	633.1	643.8	1,276.9	70.7

De las transferencias antes mencionadas se seleccionaron dos para nuestra revisión: Participaciones a Municipios en Impuestos Federales y Subsidios a la Universidad Autónoma de Guerrero.

A) PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS EN IMPUESTOS FEDERALES

Los recursos transferidos a los Municipios están integrados como se indica en el siguiente cuadro:

Millones de pesos

CONC EPTO	PRESU PUEST O MODIFI CADO AL 31 DE AGOST O	IMPORT E LIBERAD O ENE- ABR	IMPORT E LIBERAD O MAY- AGO	ACUMULA DO ENE-AGO	% EJERCIDO
PARTI FORTA INFRA	1,050.0 727.4 1,525.6	367.2 242.4 610.4	381.4 242.5 610.1	748.6 484.9 1,220.5	71.3 66.7 80.0
TOTAL	3,303.0	1,220.0	1,234.0	2,454.0	74.3

Los recursos transferidos a los Ayuntamientos por estos conceptos corresponden a Ingresos Federales del Ramo 33 (Infraestructura Social y Fortalecimiento de los Municipios). Se presentan junto con las Participaciones Federales a Municipios, ya que en la confirmación de saldos, se les solicitó la información de los recursos totales que les remitió la Secretaría de Finanzas y Administración. El alcance de este procedimiento fue del 75%.

B) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO

I. TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Millones de Pesos

CONCEPTO	ENERO-ABRIL 2003	MAYO-AGOSTO 2003	TOTAL
SUBSIDIO	175.7	200.4	376.1
SUBSIDIO	25.9	27.3	53.2
TOTAL	201.6	227.7	429.3

II COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y MODIFICADO CONTRA CONVENIO FIRMADO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO.

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO		SUBSIDIO SEGUN CONVENIO	DIFERENCIA
	APROBADO	MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO		
SUBSIDIO	552.0	598.4	602.0	3.6
SUBSIDIO	69.4	69.4	87.0	17.6
TOTAL	621.4	667.8	689.0	21.2

De acuerdo con el Convenio de Apoyo Financiero que celebraron la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.), el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, el presupuesto anual para el año 2003 que se asignó a esta última, asciende a la cantidad de 689.0 millones de pesos, de los cuales el 87.37% 602.0 millones de pesos, lo otorga la Secretaría de Educación Pública y el 12.63% 87.0 millones de pesos, el Gobierno del Estado de Guerrero.

De acuerdo a la cláusula tercera del convenio citado, la Universidad Autónoma de Guerrero se obliga a destinar el apoyo financiero, únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como, los apoyos administrativos

indispensables para la realización de sus actividades académicas.

Por otra parte, la cláusula cuarta del mencionado documento, indica que el presupuesto total asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, incluye los recursos destinados a cubrir el crecimiento de plazas autorizadas en el año 2002, que para el ejercicio del 2003, asciende a la cantidad total de 3.6 millones de pesos de los cuales 3.2 millones de pesos, corresponden a lo aportado por la Secretaría de Educación Pública y 0.4 millones de pesos a los que aportará el Gobierno del Estado de Guerrero.

III AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO – AGOSTO 2003

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO			LIBERADOS	RECURSOS POR LIBERAR	
	APROBADO	MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO	ACUMULADO AL 31 DE AGOSTO	% AVANCE	IMPORTE	%
SUBSIDIO	552.0	598.4	376.1	63%	222.3	37%
SUBSIDIO	69.4	69.4	53.2	77%	16.2	23%
TOTAL	621.4	667.8	429.3	64%	238.5	36%

3.1.1.3 INVERSION

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO UPUESTO MODIFICADO	IMPORTE LIBERADO	IMPORTE LIBERADO MAY-AGO	ACUMULADO EN-AGO	% EJERCIDO

	ICADO AL 31 DE AGOS TO	ENE- ABR			
INVE	883.9	212.0	352.7	564.7	63.9
	886.6	214.4	354.2	568.6	64.1

INVERSION ESTATAL DIRECTA POR DEPENDENCIA EJECUTORA

Millones de Pesos

DEPENDEN CIA EJECUTORA	PRESUPUE STO MODIFICAD O AL 31 DE AGOSTO	IMPORTE LIBERADO MAY-AGO	ACUMULADO ENE-AGO	% LIBERADO
SECRETARIA				
SECRETARIA	116.7	41.3	69.8	59.8
SECRETARIA	70.1	42.2	57.6	82.2
SECRETARIA	86.4	65.4	73.1	84.6
SECRETARIA	30.0	10.7	19.1	63.7
SECRETARIA	230.8	64.5	134.9	58.4
SECRETARIA	52.5	27.7	38.7	73.7
SECRETARIA	9.6	3.5	6.3	65.6
SECRETARIA	8.3	3.8	4.6	55.4
SECRETARIA	21.6	7.4	13.8	63.9
SECRETARIA	4.6	2.3	3.1	67.4
PROCURA	2.7	1.7	1.9	70.4
SECRETARIA	3.0	0.0	3.0	100
TOTAL	884.0	352.8	564.7	63.9

A) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

I. RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

	RECURSOS TRANSFERIDOS	RECURSOS RECIBIDOS	
--	--------------------------	-----------------------	--

PROGRAMAS SELECCION ADOS PARA LA REVISION	MAYO-AGOSTO 2003	SEGÚN SECRETARÍA	DIFERENCIA S
INVERSION			
PENSION	40,000.0	40,000.0	0.0
MANO CON	15,000.0	15,000.0	0.0
PROYECTO			
ELECTRIFIC	4,900.0	4,900.0	0.0
PROGRAMA DE APOYOS			
APOYO A	2,500.0	2,500.0	0.0
FONDO DE ABORTACION ESTATAL DE	14,786.3	14,786.3	0.0

I-2 RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARIA	RECURSOS EJERCIDOS SEGÚN SECRETARIA	RECURSOS PENDIENTE S DE EJERCER
PENSION GUERRERO	40,000.0	37,044.0	2,956.0
MANO CON MANO	15,000.0	14,040.5	959.5
PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	5,000.0	2,473.2	2,526.8
ELECTRIFICACION RURAL	4,900.0	4,675.1	224.9
APOYO A CONVENIOS CON LA FEDERACION.	2,500.0	263.2	2,236.8
ESTATAL DE BECAS	14,786.3	14,130.8	655.5
TOTAL	102,186.3	72,626.8	9,559.5

1) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 9,559.5 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA	APLICADOS SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	TOTAL APLICADO
PENSION GUERRERO	36,544.0	500.0	37,044.0
MANO CON MANO	14,040.5		14,040.5
PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2,473.2		2,473.2
ELECTRIFICACION RURAL	4,675.1		4,675.1
APOYO A CONVENIOS CON LA FEDERACION.	263.2		263.2
ESTATAL DE BECAS	14,130.8		14,130.8
TOTAL	72,126.8	1) 500.0	72,626.8

1) Financiamiento al Programa Mano con Mano por 500.0 miles de pesos.

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2003

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	PRESUPUESTO		EJERCIDO ENE - AGO	% DE AVANCE	RECURSOS POR EJERCER	
	APROBADO	MODIFICADO AL 31/AGO/03			IMPORTE	%
PENSION GUERRERO	120,000.0	100,000.0	59,775.0	59.8	40,225.0	40.2
MANO CON MANO	53,500.0	53,500.0	27,753.7	51.9	25,746.3	48.1
PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	25,000.0	25,000.0	5,000.0	20.0	20,000.0	80.0
ELECTRIFICACION RURAL	15,900.0	15,900.0	7,300.0	45.9	8,600.0	54.1
APOYO A CONVENIOS CON LA FEDERACION	0.0	1) 18,000.0	2,500.0	13.9	15,500.0	86.1
ESTATAL DE BECAS	50,000.0	50,000.0	24,786.3	49.6	25,213.7	50.4
TOTAL	264,400.0	262,400.0	127,115.0	48.4	135,285.0	51.6

1) Se refiere a convenios con la Federación, en la cual el Estado se obliga a aportar su parte proporcional.

II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario.

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II.5 Se cotejó contra el Presupuesto de Egresos.

ALCANCE DE LA REVISION:

Inversión Estatal Directa	84%
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Ramo 39)	100%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (Ramo 33)	83%

III. CONCLUSIONES

III-I Las transferencias que efectuó la Secretaría de Finanzas y Administración,

fueron efectivamente recibidas y depositadas en las cuentas bancarias de la Secretaría.

III-2 Las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales por la cantidad de 72,054.8 miles de pesos, y sin comprobación por la cantidad de 572.0 miles de pesos.

III-3 Se tienen recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre, por la cantidad de 9,559.5 miles de pesos.

III-4 En nuestra revisión se detectaron financiamientos temporales entre programas por un importe total de 9,105.0 miles de pesos. El análisis se muestra en el cuadro siguiente:

ANALISIS DE FINANCIAMIENTOS TEMPORALES ENTRE PROGRAMAS

Miles de Pesos

PROGRAMA	RECURSOS TRANSFERIDOS A:					TOTAL TRANSFERIDOS
	MANO CON MANO	ESTATA L DE BECA S	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	OBRA EN IXCATEOPAN	PENSION GUERRERO	
PENSION GUERRERO	500.0	1,300.0				1,800.0
ELECTRIFICA						

CIÓN RURAL	55.0		(1) 4,400. 0			4,455.0
APOYOS A CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN				(2) 100.0		100.0
ESTATAL DE BECAS	750.0				(3) 2,000.0	2,750.0
TOTAL	1,305. 0	1,30 0.0	4,400. 0	100.0	2,000.0	9,105.0

De este importe se reintegraron parcialmente 3,000.0 miles de pesos, en el mes de agosto del 2003.

Este importe fue reintegrado en el mes de junio del 2003.

Este importe se reintegró después del 31 de agosto del 2003.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

IV-1 PROGRAMA PENSION GUERRERO.

EXPEDIENTES NO REQUISITADOS TOTALMENTE

Observación

De la muestra seleccionada del Programa Pensión Guerrero (1,500 expedientes) se obtuvo el siguiente resultado:

MUNICIPIOS	TOTAL DE REQUISITOS POR EXPEDIENTES	% DE CUMPLIMIENTO	% DE FALTA DE CUMPLIMIENTO	% TOTAL
------------	-------------------------------------	-------------------	----------------------------	---------

	UNITARIO S.			
ACAPULCO DE JUAREZ	7	74.0	26.0	100.0
IGUALA	7	74.0	26.0	100.0
CHILPANCING O	7	79.0	21.0	100.0
TAXCO DE ALARCON	7	89.0	11.0	100.0
JOSE AZUETA	7	67.0	33.0	100.0

De los requisitos que no se cumplieron son: constancia de residencia y comprobante de domicilio.

Recomendación:

Los expedientes unitarios de este programa, deben de reunir todos los requisitos señalados en las reglas de operación correspondiente.

IV-2 PROGRAMA MANO CON MANO.

EXPEDIENTES NO REQUISITADOS TOTALMENTE

Observación:

De la muestra seleccionada del Programa Mano con Mano (160 expedientes) se obtuvo el siguiente resultado

CONCEPTO	TOTAL DE REQUISITOS POR EXPEDIENTES UNITARIOS.	% DE CUMPLIMIENTO	% DE FALTA DE CUMPLIMIENTO	% TOTAL
----------	--	-------------------	----------------------------	---------

OBRAS SOCIALES MAYO	16	77.0	23.0	100.0
OBRAS SOCIALES JULIO	16	68.0	32.0	100.0

De los requisitos que no se cumplieron son: dictamen de impacto ambiental y convenio de concertación.

Recomendación:

Los expedientes unitarios de este programa, deben de reunir todos los requisitos señalados en el manual operativo correspondiente.

FACTURA DE PROVEEDOR CON UN GIRO DISTINTO

Observación:

De la revisión a la póliza cheque 5001313 de fecha 2 de mayo del 2003, se observó que existe una factura por concepto de compra de pinturas por un importe de 27.0 miles de pesos, la cual no corresponde al giro actual de la empresa, que es la de compra-venta de muebles y línea blanca. Esta información se obtuvo mediante la aplicación de la técnica de auditoría de inspección, realizada a la negociación mencionada.

Recomendación:

Supervisar la documentación comprobatoria con el fin de que reúna todos los requisitos fiscales.

FALTA DE COMPROBACION POR EL APOYO PARA EL CAMINO RURAL A COPALA

Observación:

En la Póliza-Cheque 5001994 de fecha 25 de julio del 2003, se entregó un apoyo económico por la cantidad de 142.00 miles de pesos, por concepto de gastos a comprobar para camino rural a Copala, el cual no reúne los requisitos señalados en el manual operativo, ni se tiene la documentación comprobatoria correspondiente.

Recomendación:

Todo recurso erogado debe reunir los requisitos marcados en el manual operativo, y además adjuntarse la documentación comprobatoria requerida.

IV-3 PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

Observación:

De la muestra seleccionada del Programa Proyectos Productivos para personas con

capacidades diferentes (19 expedientes) se obtuvo el siguiente resultado:

CONCEPTO	TOTAL DE REQUISITOS POR EXPEDIENTES UNITARIOS.	% DE CUMPLIMIENTO	% DE FALTA DE CUMPLIMIENTO	% TOTAL
GRUPO I	8	99.0	1.0	100.0
GRUPO II	8	95.0	5.0	100.0

De los requisitos que no se cumplieron son: acta de nacimiento, fotografía y credencial de elector.

Recomendación:

Los expedientes unitarios deben reunir los requisitos requeridos en el manual operativo.

IV-4 PROGRAMA ELECTRIFICACION RURAL.

EXPEDIENTES INCOMPLETOS

Observación:

Los expedientes en los que es archivada la documentación relativa a la aplicación de estos recursos no incluye el dictamen de impacto ambiental tal y como lo señala el manual operativo.

Recomendación:

Estos expedientes deben contener toda la documentación que se indica en el manual operativo.

IV-5 PROGRAMA APOYO A CONVENIOS CON LA FEDERACION (RAMO 39)

Observación:

De la muestra seleccionada del Programa Apoyo a Convenios con la Federación (2 expedientes) se obtuvo el siguiente resultado

CONCEPTO	TOTAL DE REQUISITOS POR EXPEDIENTES UNITARIOS.	% SI CUMPLIERON	% NO CUMPLIERON	TOTAL DE %
INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ACATEPEC	10	99.0	1.0	100.0
PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL EL POTRERO	10	100.0	0.0	100.0

El requisito que no se cumplió en esta obra fue el dictamen de impacto ambiental.

IV-6 PROGRAMA ESTATAL DE BECAS (RAMO 33)

Observación:

De la muestra seleccionada del Programa Estatal de Becas (144 expedientes) se obtuvo el siguiente resultado:

CONCEPTO	TOTAL DE REQUISITOS POR EXPEDIENTES UNITARIOS.	% SI CUMPLIERON	% NO CUMPLIERON	TOTAL DE %
MAYO	10	71.0	29.0	100.0
JUNIO	10	79.0	21.0	100.0
JULIO	10	62.0	38.0	100.0

De los requisitos que no se cumplieron son: Curp y acta de nacimiento.

B) SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

I. RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS TRANSFERIDOS MAYO - AGOSTO 2003	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	DIFERENCIAS
ESTÍMULO A LA INVERSIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL VALLE DEL	3,000.0	7,000.0	1) (4,000.0)

OCOTITO			
SUBSIDIO A LA COPRA	12,000.0	12,000.0	0.0
APORTACIÓN ESTATAL AL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE GUERRERO	3,000.0	3,000.0	0.0
CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	1,400.0	1,400.0	0.0
FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	0.0	0.0	0.0
INSTALACIÓN DE MAQUILADORAS	0.0	0.0	0.0
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL A PESCADORES	7,000.0	5,000.0	2) 2,000.0
SUBSIDIO APOYO AL LIMÓN	2,000.0	1,000.0	3) 1,000.0
ESTÍMULO INDUSTRIAL (RESTAURANTES DE CALETILLA)	3,000.0	0.0	4) 3,000.0
APORTACIÓN ESTATAL AL PROGRAMA DE BECAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	3,004.0	0.0	5) 3,004.0
APOYO A LOCATARIOS, MERCADO BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA	5,000.0	5,000.0	0.0
TOTAL	39,404.0	34,400.0	5,004.0

1) Estos recursos fueron manifestados como liberados en la Cuenta Pública correspondiente al primer cuatrimestre, pero se recibieron hasta los meses de mayo y junio del 2003, según oficio SEDECO/252/2003.

2) Estos recursos se recibieron en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

3) Esta cantidad fue recibida por la Secretaría de Desarrollo Económico durante el primer cuatrimestre del 2003, sin embargo, se refleja en la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo-agosto.

Estos recursos se recibieron en el primer cuatrimestre y se reflejaron en la cuenta pública hasta mayo-agosto del 2003.

5) Este recurso no fue recibido ni ejercido por la Secretaría, lo está aplicando la Secretaría General de Gobierno.

I-2 RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS EJERCIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER
ESTÍMULO A LA INVERSIÓN PARA EL PARQUE	7,000.0	5,429.5	1,570.5

INDUSTRIAL VALLE DEL OCOTITO			
SUBSIDIO A LA COPRA	12,000.0	12,000.0	0.0
APORTACIÓN ESTATAL AL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE GUERRERO	3,000.0	3,000.0	0.0
CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	1,400.0	574.5	825.5
FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	0.0	0.0	0.0
INSTALACIÓN DE MAQUILADORAS	0.0	293.0	-293.0
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL A PESCADORES	5,000.0	5,000.0	0.0
SUBSIDIO APOYO AL LIMÓN	1,000.0	1,000.0	0.0
ESTIMULO INDUSTRIAL (RESTAURANTES DE CALETILLA)	0.0	0.0	0.0
APORTACIÓN ESTATAL AL PROGRAMA DE BECAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	0.0	0.0	0.0
APOYO A LOCATARIOS, MERCADO BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA	5,000.0	1) 5,000.0	0.0
TOTAL	34,400.0	32,297.0	2) 2,103.0

1) Este importe incluye la cantidad de 633.5 miles de pesos, transferidos a la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con fecha 23 de junio del 2003.

2) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 2,103.0 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	EJERCIDOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	TOTAL APLICADO
ESTÍMULO A LA INVERSIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL VALLE DEL OCOTITO	3,729.5	(1) 1,700.0	5,429.5
SUBSIDIO A LA COPRA	0.0	(2) 12,000.0	12,000.0
APORTACIÓN ESTATAL AL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE GUERRERO	0.0	(3) 3,000.0	3,000.0
CONSEJO ESTATAL DEL	0.0	574.5	574.5

COCOTERO			
FIDEICOMIS O GUERRERO INDUSTRIAL	0.0	0.0	0.0
INSTALACIÓN DE MAQUILADORAS	0.0	293.0	293.0
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL A PESCADORES	5,000.0	0.0	5,000.0
SUBSIDIO APOYO AL LIMÓN	0.0	(4) 1,000.0	1,000.0
ESTÍMULO INDUSTRIAL (RESTAURANTES DE CALETILLA)	0.0	0.0	0.0
APOYO A LOCATARIOS, MERCADO BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA	5,000.0	0.0	5,000.0
TOTAL	13,729.5	18,567.5	32,297.0

Este importe aplicado está integrado como sigue:

Miles de Pesos

FECHA	POLIZA NUMERO	IMPORTE	OBSERVACIONES
07/08/03	001	150.0	RECIBIDO POR EL RESIDENTE DE OBRA C. ARTURO ZEQUEIDA CORTÉS.
14/08/03	004	336.5	RECIBIDO POR

			INGENIERÍA MECÁNICA CONSTRUCCI ONES Y ASOCIADOS
14/08/03	006	299.0	RECIBIDO POR INGENIERÍA MECÁNICA CONSTRUCCI ONES Y ASOCIADOS
14/08/03	007	318.9	ACTA DE CONTRATO Y PÓLIZA DE FIANZA.
14/08/03	008	155.1	RECIBIDO POR INGENIERÍA MECÁNICA CONSTRUCCI ONES Y ASOCIADOS
14/08/03	009	90.5	RECIBIDO POR INGENIERÍA MECÁNICA CONSTRUCCI ONES Y ASOCIADOS
28/08/03	158	350.0	RECIBIDO POR EL RESIDENTE DE OBRA C. ARTURO ZEQUEIDA CORTÉS.
TOTAL:		1,700.0	

Este importe está integrado como sigue:

Miles de Pesos

POLIZA			
FECHA	NUMERO	IMPORTE	OBSERVACIONES
12/05/03	2733	3,000.0	TRANSFERID O A LA OPD AGROINDUS

			TRIAS DEL SUR.
12/06/03	3419	3,000.0	TRANSFERID O A LA OPD AGROINDUS TRIAS DEL SUR.
12/07/03	3451	3,000.0	TRANSFERID O A LA OPD AGROINDUS TRIAS DEL SUR.
12/08/03	3688	3,000.0	TRANSFERID O A LA OPD AGROINDUS TRIAS DEL SUR.
	TOTAL	12,000.0	

(3) Este importe está integrado como sigue:

Miles de Pesos

POLIZA			
FECHA	NUMERO	IMPORTE	OBSERVACIONES
22/08/03	134	3,000.0	TRANSFERIDO AL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
	TOTAL	3,000.0	

(4) Este importe está integrado como sigue:

Miles de Pesos

POLIZA			
FECHA	NUMERO	IMPORTE	OBSERVACIONES
05/06/03	3992	1,000.0	TRANSFERIDO A LA OPD AGROINDUSTRIAS DEL SUR.
	TOTAL	1,000.0	

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO-AGOSTO DEL 2003

Miles de Pesos

C O N C E P T O	PRESUPUESTO		AVANCE PRESUPUESTAL		RECURSO POR EJERCER	
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	%	IMPORT E	%
			ENE-AGO	AVANCE		
ESTIMULO A LA INVERSION PARA EL PARQUE INDUSTRIAL VALLE DEL COCOTE	40,000.0	29,000.0	8,901.5	30.7%	20,098.5	69.3%
SUBSIDIO A LA COPERA	36,000.0	36,000.0	24,000.0	66.7%	12,000.0	33.3%
APOYACION ESTATAL AL FONDO DE APOYO A LA	5,000.0	5,000.0	3,700.0	74.0%	1,300.0	26.0%

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS						
CONSEJO ESTATAL DEL COCOTE	4,000.0		584.5	14.6%	3,415.5	85.4%
FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	3,500.0	0.0	0.0		0.0	
INSTALACION DE MAQUILADORAS	3,000.0	3,000.0	802.2	26.8%	2,197.8	73.2%
PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL A PESCADORES	0.0	10,000.0	8,000.0	80.0%	2,000.0	20.0%
SUBSIDIO	0.0	2,000.0	2,000.0	100.0%	0.0	0.0%

O APO YO AL LIMÓ N						
ESTI MUL O INDU STRI AL (RES TAU RAN TES DE CALE TILLA)	0.0	3,000.0	3,000.0	100.0%	0.0	0.0%
APO YO A LOC ATAR IOS, MER CAD O BALT ASA R. R. LEYV A	0.0	5,000.0	5,000.0	100.0%	0.0	0.0%
TOTA L	91,50 0.0	97,000. 0	55,988.2	58%	41,011.8	42%

II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estados de cuentas bancarios.

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II-5 Se cotejó contra Presupuesto de Egresos

ALCANCE DE LA REVISION: 95%

III CONCLUSIONES:

III-I Las transferencias fueron efectivamente recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Secretaría.

III-2 Existen operaciones que no se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre, por la cantidad de 2,103.0 miles de pesos.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

IV-1 SUBSIDIO A LA COPRA

Observación

La aplicación de estos recursos se realizó mediante transferencias efectuadas al OPD

Agroindustrias del Sur, respaldadas únicamente por pólizas de cheques en las cuales se especifica que son para el subsidio al precio de la copra y apoyo a productores.

Recomendación:

Es necesario recabar del OPD Agroindustrias del Sur la documentación que respalde estas transferencias.

IV-2 APORTACION ESTATAL AL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE GUERRERO.

Observación:

La aplicación de estos recursos fue realizada mediante transferencias efectuadas al Fondo de Apoyo a la Micro-Pequeña y Mediana Empresa, respaldadas solo con pólizas de cheques.

Recomendación:

Anexar la documentación de estas transferencias mediante recibos que reúnan requisitos fiscales, de la Institución que recibió estos recursos, además que la misma sea verificada por este Órgano de Fiscalización Superior.

IV-3 PROGRAMA DE APOYO AL CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO (CECOCO)

Observación:

La aplicación de estos recursos se encuentran amparados solo por pólizas de cheque a nombre del Consejo Estatal del Cocotero.

Recomendación:

Anexar la documentación que reúna requisitos fiscales para respaldar estas transferencias, además que la misma será verificada por este Órgano de Fiscalización.

IV-4 INSTALACION DE MAQUILADORAS

Observación:

No se tiene la documentación comprobatoria por las aplicaciones de recursos, solamente nos proporcionaron copias de las relaciones en las que se analizan dichos gastos.

Recomendación:

Es prioritario obtener la documentación comprobatoria de la aplicación del gasto.

C) SECRETARIA DE FOMENTO TURISTICO

I. RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONA	RECURSOS TRANSFERIDOS	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN	DIFERENCIAS

DOS PARA LA REVISIÓN	MAYO-AGOSTO 2003	SECRETARÍA	
ACAFEST	45,827.0	44,221.9	1) 1,605.1
EQUIPAMIENTO DE PLAYAS	1,500.0	1,500.0	0.0
PUENTE PEATONAL TERMINAL MARITIMA - FUERTE DE SAN DIEGO	500.0	500.0	0.0
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE DESTINOS DISTINTOS AL TRIANGULO DEL SOL	1,000.0	1,000.0	0.0
JORNADAS ALARCONIANAS	2,500.0	0.0	2) 2,500.0
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO (ZOFEMAT)	13,383.0	0.0	3) 13,383.0
CONVENIO DE PROMOCION TURISTICA	3,000.0	3,000.0	0.0
T O T A L	67,710.0	50,221.9	17,488.1

Este recurso fue transferido directamente al Fideicomiso Centro Internacional Acapulco, según informó la Secretaría de Finanzas y Administración verificándolo mediante análisis documental.

La Secretaría de Fomento Turístico, informó que este recurso fue transferido y ejercido por el Instituto Guerrerense de la Cultura, lo cual fue comprobado por este Organismo Superior de Fiscalización.

La Secretaría de Fomento Turístico, informó que este recurso fue transferido directamente al municipio de Acapulco de Juárez (Zona Federal Marítimo Terrestre), lo cual fue comprobado por este Órgano Superior de Fiscalización.

I-2 RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS APLICADOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER
ACAFEST	44,221.9	44,088.7	133.2
EQUIPAMIENTO	1,500.0	595.5	904.5
PUENTE	500.0	0.0	500.0
PROMOCIÓN	1,000.0	135.0	865.0
CONVENIO	3,000.0	3,000.0	0.0
T O T A L	50,221.9	47,819.2	1) 2,402.7

1) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 2,402.7 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMAS	RECURSOS CON DOCUMENTA	RECURSOS SIN DOCUMENTA	TOTAL
-----------	------------------------	------------------------	-------

SELECCIONADO S PARA LA REVISIÓN	CIÓN COMPROBATORIA	CIÓN COMPROBATORIA	APLICADO
ACAFEST	44,088.7	0.0	44,088.7
EQUIPAMIENTO DE PLAYAS	595.5	0.0	595.5
PUENTE PEATONAL TERMINAL MARÍTIMA FUERTE DE SAN DIEGO	0.0	0.0	0.0
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE DESTINOS DISTINTOS AL TRIANGULO DEL SOL	135.0	0.0	135.0
CONVENIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	3,000.0	0.0	3,000.0
TOTAL	47,819.2	0.0	47,819.2

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2003

Miles de Pesos

PROGRAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	PRESUPUESTO			RECURSO EJERCIDO ENERO-AGOSTO 2003	% DE AVANCE	RECURSOS POR EJERCER	
	APROBADO	MODIFICADO				IMPORTE	%
ACAFEST	34,650.0	45,827.0	45,827.0	100.0	0.0	0.0	
EQUIPAMIENTO	3.0	3.0	2,000.0	66.7	1.0	33.3	

AMEN TO DE PLAYAS	00.0	00.0			00.0	
PUENTE PEATONAL TERMINAL MARÍTIMA FUERTE DE SAN DIEGO	2,200.0	2,200.0	500.0	22.7	1,700.0	77.3
PR OM OC IÓN TU RÍSTICA DE DESTINOS DISTINTOS AL TRIANGULO	5,000.0	5,000.0	1,500.0	30.0	3,500.0	70.0

LO DE L SO L						
CO NV ENI O DE PR OM OCI ON TU RÍS TIC A	0.0	12, 000 .0	8,937.5	74.5	3,0 62. 5	25.5
TO TAL	44, 850 .0	68, 027 .0	58,764.5	86.4	9,2 62. 5	13.6

II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario.

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II-5 Se cotejó contra Presupuesto de Egresos.

ALCANCE DE LA REVISION:

Inversión Estatal Directa

Programa de Apoyos para el Fortalecimiento Entidades Federativas (Ramo 39)

III CONCLUSIONES:

III-I Las transferencias fueron efectivamente recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Secretaría.

III-2 Las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre por la cantidad de 2,402.7 miles de pesos.

IV. OBSERVACIONES

Y

RECOMENDACIONES:

VI-1 GENERALES

Observación:

No se tiene establecido un sistema de contabilidad, que permita obtener información financiera.

Recomendación:

Es necesario establecer un sistema contable para el control de sus operaciones.

Observación

Mediante el estudio y evaluación del control interno, se detectaron algunas deficiencias en el manejo de las operaciones.

Recomendación:

Es urgente establecer un control estricto de los gastos, que indiquen en los comprobantes el nombre de la persona que recibe el servicio y la que autoriza dicho pago.

Observación:

Se detectó, que la Secretaría no maneja una cuenta bancaria para cada programa.

Recomendación:

Es necesario que la Secretaría, separe para cada programa una cuenta bancaria, para llevar así un mejor control de los recursos recibidos y aplicados.

IV-2 ACAFEST**Observación:**

En los gastos por la renta de sanitarios portátiles, equipo de transporte, montaje y desmontaje de escenarios, gradas para el público, renta de equipo de cómputo no anexan convenio o contrato.

Recomendación:

Es necesario que al rentar estos equipos, se anexe el convenio o contrato donde se

especifique los términos en que se contrataron dichos servicios.

IV-3 PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE PLAYAS.**Observación:**

Se detectó que en la documentación comprobatoria de los gastos de combustible y mantenimiento no especifican qué vehículos originaron el gasto.

Recomendación:

Es necesario implementar un sistema de vales de gasolina para controlar el consumo de cada vehículo; además, en la reparación de estas unidades se debe de especificar el automóvil que origina el gasto.

Observación:

No se tienen contratos en la renta de camiones de volteo.

Recomendación:

Es necesario regularizar esta operación y evitar este tipo de situaciones por lo que se deberán firmar previamente los contratos respectivos.

Observación:

En la factura 2094 de fecha 25 de julio del 2003 que corresponde a la compra de cajas de velocidades, no especifica el vehículo y/o nombre del funcionario responsable que

originó el gasto por la cantidad de 10.3 miles de pesos

Recomendación:

En todos los gastos se debe de especificar los datos del vehículo y el motivo que origina el gasto.

D) SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

I. RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS TRANSFERIDOS MAYO-AGOSTO 2003	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	DIFERENCIAS
INVERSION ESTATAL DIRECTA: CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE IGUALAPA	1) 2,006.7	2,000.0	6.7
CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE CHICHIHUALCO (1ª. ETAPA) LEONARDO BRAVO	500.0	500.0	0.0

VIA ALTERNATIVA DE TAXCO	2)	16,500.0	0.0
PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL OLINALA-PAPALUTLA	2)	5,000.0	0.0
MODERNIZACION DE LA CARRETERA ALTAMIRANO-ARCELIA (4ª ETAPA)	3,660.0	0.0	3,660.0
REHABILITACION DEL MERCADO BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA CHILPANCINGO	3	11,000.0	11,633.5
CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL PALACIO DE GOBIERNO	25,000.0	25,000.0	0.0
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS: HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE (1ª. ETAPA)	20,500.0	20,500.0	0.0
VIA ALTERNATIVA DE TAXCO	15,000.0	15,000.0	0.0
TECNIFICACION INTEGRAL DE LA ZONA DE RIEGO DEL MODULO PRESA VALERIO TRUJANO	6,500.0	6,500.0	0.0
RAMO	39		

PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS : ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA-TECNOLÓGICO-LIENZO CHARRO CHILPANCINGO	12,399.0	12,399.0	0.0
PASO ELEVADO BOULEVARD DE LAS NACIONES ACAPULCO	10,330.0	10,330.0	0.0
PASO A DESNIVEL GARITA-ACAPULCO	6,000.0	6,000.0	0.0
ENCAUZAMIENTO RIO SAN JUAN (2ª ETAPA) IGUALA	4,500.0	4,500.0	0.0
ENCAUZAMIENTO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DE 600 MTS. DE DRENAJE SANITARIO EN EL RIO COHETERO (INCLUYE TRES PUENTES VEHICULARES) (ATOYAC DE ALVAREZ)	2,116.0	2,116.0	0.0
DIVERSOS PROYECTOS	5,000.0	5,000.0	0.0
TOTAL	146,011.7	137,978.5	8,033.2

1) La Secretaría de Finanzas y Administración, retuvo este importe por los siguientes conceptos:

C O N C E P T O	IMPORTE	OBSERVACIONES
5 AL MILLAR	4.8	Miles de pesos
2 % INST. DE CAPACITACION	1.9	Miles de pesos
TOTAL	6.7	Miles de pesos

2) Estos recursos fueron entregados directamente al OPD Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria, la cual realiza obras en materia de comunicaciones, lo que fue comprobado en nuestra revisión.

3) Estos recursos fueron ministrados por la Secretaría de Desarrollo Económico a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el objeto de cubrir gastos de materiales, renta de equipo de construcción de locales provisionales para la reubicación de los locatarios.

I-2 RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS EJERCIDOS SEGÚN SECRETARIA	RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER
INVERSION ESTATAL			

DIRECTA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE IGUALAPA	2,000.0	1,909.9	2)	90.1
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CHICHIHUALCO (1ª. ETAPA) LEONARDO BRAVO	500.0	0.0	1)	500.0
VIA ALTERNA DE TAXCO	16,500.0	16,500.0		0.0
REHABILITACIÓN DEL MERCADO BALTAZAR R. LEYVA M. (CHILPANCINGO)	11,633.5	11,633.5		0.0
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL PALACIO DE GOBIERNO	25,000.0	20,000.0	2)	5,000.0
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS. HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE (1ª. ETAPA)	20,500.0	15,085.8	2)	5,414.2
VIA ALTERNA DE TAXCO	15,000.0	0.0	2)	15,000.0
TECNIFICACIÓN INTEGRAL DE LA ZONA DE RIEGO DEL MODULO PRESA VALERIO TRUJANO	6,500.0	0.0	2)	6,500.0
RAMO 39 PROGRAMA DE APOYOS PARA				

EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENCAUZAMIENTO DEL RÍO HUACAPA TECNOLOGICO-LIENZO CHARRO (CHILPANCINGO)	12,399.0	7,894.0	2)	4,505.0
PASO ELEVADO BOULEVARD DE LAS NACIONES (ACAPULCO)	10,330.0	5,069.4	2)	5,260.6
PASO A DESNIVEL GARITA-ACAPULCO	6,000.0	0.0	2)	6,000.0
ENCAUZAMIENTO RÍO SAN JUAN (2ª ETAPA) IGUALA	4,500.0	2,732.4	2)	1,767.6
ENCAUZAMIENTO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DE 600 MTS. DE DRENAJE SANITARIO EN EL RÍO COHETERO (INCLUYE TRES PUENTES VEHICULARES ATOYAC DE ALVAREZ)	2,116.0	1,275.3	2)	840.7
DIVERSOS PROYECTOS	5,000.0	2,808.6	2)	2,191.4
TOTAL	137,978.5	84,908.9		53,069.6

1) La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, no ha ejercido los recursos en virtud de que se encuentra pendiente de definir algunos datos del proyecto por parte del municipio y locatarios del mercado.

2) Los recursos pendientes de aplicar se encuentran depositados en las cuentas bancarias correspondientes.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	EJERCIDOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	TOTAL RECURSOS EJERCIDOS
INVERSION ESTATAL DIRECTA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE IGUALAPA	1,909.9	0.0	1,909.9
CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE CHICHIHUALCO (1ª. ETAPA) LEONARDO BRAVO	0.0	0.0	0.0
VIA ALTERNA DE TAXCO	16,086.3	413.7	16,500.0
PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL OLINALA-PAPALUTLA	0.0	0.0	0.0
MODERNIZACION DE LA CARRETERA ALTAMIRANO-ARCELIA (4ª ETAPA)	0.0	0.0	0.0
REHABILITACION DEL MERCADO	11,000.0	633.5	11,633.5

BALTAZAR R. LEYVA M. (CHILPANCINGO)			
CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL PALACIO DE GOBIERNO	20,000.0	0.0	20,000.0
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS. HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE (1ª. ETAPA)	15,085.8	0.0	15,085.8
VIA ALTERNA DE TAXCO	0.0	0.0	0.0
TECNIFICACION INTEGRAL DE LA ZONA DE RIEGO DEL MÓDULO PRESA VALERIO TRUJANO	0.0	0.0	0.0
RAMO 39 PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENCAUZAMIENTO DEL RÍO HUACAPA TECNOLOGICO-LIENZO CHARRO (CHILPANCINGO)	7,894.0	0.0	7,894.0
PASO ELEVADO BOULEVARD DE LAS NACIONES	5,069.4	0.0	5,069.4

(ACAPULCO)			
PASO A DESNIVEL GARITA- ACAPULCO	0.0	0.0	0.0
ENCAUZAMIENTO RÍO SAN JUAN (2ª ETAPA) IGUALA	2,732.4	0.0	2,732.4
ENCAUZAMIENTO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DE 600 MTS. DE DRENAJE SANITARIO EN EL RÍO COHETERO (INCLUYE TRES PUENTES VEHICULARES ATOYAC DE ALVAREZ)	1,275.3	0.0	1,275.3
DIVERSOS PROYECTOS	2,808.6	0.0	2,808.6
TOTAL	83,861.7	1,047.2	84,908.9

DIRECTA						
CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE IGUALAP A.	5,000.0	5,000.0	3,416.8	68.3	1,583.2	31.7
CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE CHICHIHUALCO (1ª ETAPA) LEONARDO BRAVO	1,000.0	1,000.0	0.0	0.0	1,000.0	100
VIA ALTERNATIVA DE TAXCO	0.0	20,000.0	19,410.0	97.1	590.0	3.0
REHABILITACION DEL MERCADO BALTAZAR R. LEYVA M. (CHILPANCIINGO)	0.0	21,000.0	11,633.5	55.4	9,366.5	44.6
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL PALACIO DE GOBIERNO	0.0	60,000.0	20,000.0	33.3	40,000.0	66.7
FIDEICOMISO						

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO – AGOSTO 2003

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	PRESUPUESTO		EJERCIDO-ACUMULADO AL 31/AG/O/03	% DE AVANCE	RECURSOS POR EJERCER	
	APROBADO	MODIFICADO AL 31/AGO/03			IMPORTE	%
INVERSIÓN ESTATAL						

PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS.						
HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRENSE (1ª ETAPA).	35,000.0	35,000.0	15,085.8	43.1	19,914.2	56.9
VIA ALTERNATIVA DE TAXCO	29,000.0	29,000.0	0.0	0.0	29,000.0	100
TECNIFICACIÓN INTEGRAL DE LA ZONA DE RIEGO DEL MÓDULO PRESA VALERIO TRUJANO.	0.0	10,000.0	0.0	0.0	10,000.0	100
RAMO 39 PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.						
ENCAUZAMIENTO DEL RÍO	27,000.0	27,000.0	7,894.0	29.2	19,106.0	70.8

HUACAP A TECNOLÓGICO-LIENZO CHARRO (CHILPANCIÑO)						
PASO ELEVADO BOULEVARD DE LAS NACIONES (ACAPULCO)	20,000.0	20,000.0	5,069.4	25.3	14,930.6	74.7
PASO A DESNIVEL GARITA-ACAPULCO	20,000.0	20,000.0	0.0	0.0	20,000.0	100
ENCAUZAMIENTO RÍO SAN JUAN (2ª ETAPA) IGUALA	10,000.0	10,000.0	2,732.4	27.3	7,267.6	72.7
ENCAUZAMIENTO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DE 600 MTS. DE DRENAJE SANITARIO EN EL RIO COHETERO (INCLUYE 3 PUENTE	6,000.0	6,000.0	1,275.3	21.3	4,724.7	78.7

S VEHICUL ARES ATOYAC DE ALVARE Z)						
DIVERS OS PROYEC TOS		5,000.0	2,808.6	56.2	2,191.4	43.8
TOTAL	153,00 0.0	269,000. 0	89,325. 8	33.2	179,67 4.2	66.8

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario.

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II-5 Se cotejó contra el Presupuesto de Egresos

ALCANCE DE LA REVISION:

Inversión Estatal Directa 99%

Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados 93%

Programa de Apoyos para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Ramo 39)

III CONCLUSIONES:

III-I Las transferencias fueron efectivamente recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Secretaría.

III-2 Las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales, excepto por la cantidad de 1,047.2 miles de pesos.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre por la cantidad de 53,069.6 miles de pesos.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

IV-1 INVERSION ESTATAL DIRECTA

IV-1.1 CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE IGUALAPA

Observación:

En la revisión de los expedientes técnicos se determinaron las siguientes deficiencias:

No se presentan pruebas de laboratorio de control de calidad que avalen:

Que el material utilizado en los rellenos fue el adecuado.

Que la compactación realizada fue el 90% prueba Proctor.

Que la resistencia del acero utilizado cumple con las normas y especificaciones.

En el transcurso de nuestra revisión, fue solicitada esta documentación habiéndoles otorgado un plazo de 15 días para la presentación de la misma.

Recomendación:

Con fundamento en el artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero, número 170, la Secretaría está obligada a exigir al contratista el cumplimiento de estos requisitos en virtud de ser de suma importancia para la calidad de la obra.

IV-1.2 REHABILITACION DEL MERCADO BALTAZAR R. LEYVA M. (CHILPANCINGO)

Observación

En la documentación comprobatoria proporcionada, presenta facturas por concepto de los siguientes gastos:

- Estudios técnicos de la obra
- Supervisión técnica de los trabajos
- Levantamiento topográfico
- Dictamen estructural.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas cuenta con el personal calificado para realizar este tipo de estudios, e informó que fue necesario realizarlos, en virtud de que no se localizaron informes anteriores de esta obra.

Recomendación:

Es necesario tratar de eficientar el gasto y no contratar en la medida de lo posible, personal externo.

IV-2 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS.

IV-2.1 HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE 1ª. ETAPA

Observación:

Esta obra está amparada por el contrato número SDUOP-FIES-CP-016-03, la documentación correspondiente a la licitación de esta obra no nos fué proporcionada, por lo que por escrito se les otorgó un plazo de 15 días para la presentación de la misma.

Recomendación:

Es necesario que la Secretaría presente los documentos de la licitación.

IV-3. RAMO 39 PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

IV-3.1 PASO ELEVADO BOULEVARD DE LAS NACIONES (ACAPULCO)

Observación:

Esta obra está siendo ejecutada mediante contrato número SDUOP-PAFEF-CP-020-03, la documentación correspondiente a la licitación de esta obra no nos fue proporcionada, por lo que por escrito se les otorgó un plazo de 15 días para la presentación de la misma.

Recomendación:

Es necesario que la Secretaría presente los documentos de la licitación.

IV-3.2 PASO A DESNIVEL GARITA-ACAPULCO

Observación:

Esta obra está siendo ejecutada mediante contrato número SDUOP-PAFEF-INV-010-03, la documentación correspondiente a la licitación de esta obra no nos fue proporcionada, por lo que por escrito se les otorgó un plazo de 15 días para la presentación de la misma.

Recomendación:

Es necesario que la Secretaría presente los documentos de la licitación.

IV-3.3 ENCAUZAMIENTO RIO SAN JUAN 2DA. ETAPA (IGUALA)

Observación:

Esta obra está siendo ejecutada mediante contrato número SDUOP-PAFEF-CP-023-03, la documentación correspondiente a la licitación de esta obra no nos fue proporcionada, por lo que por escrito se les otorgó un plazo de 15 días para la presentación de la misma.

Recomendación:

Es necesario que la Secretaría presente los documentos de la licitación.

IV-3.4 ENCAUZAMIENTO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DE 600 MTS. DE DRENAJE SANITARIO EN EL RIO COHETERO, INCLUYE TRES PUENTES VEHICULARES (ATOYAC DE ALVAREZ)

Observación:

Esta obra está siendo ejecutada por medio del contrato número SDUOPPAFEF-CP-008-03, la documentación correspondiente a la licitación de esta obra no nos fue proporcionada, por lo que por escrito se les otorgó un plazo de 15 días para la presentación de la misma.

No exhiben documentación respecto a las pruebas de laboratorio de control de calidad de los siguientes aspectos:

Granulometría en la arena y grava

De compactación al 90% prueba proctor
 Concreto F'C=250 Kg. /cm2 y F'C=300 Kg. /cm2.
 Acero de refuerzo límite plástico 4200 Kg./cm2

Recomendación:
 Es necesario que la Secretaría presente los documentos de la licitación.

E) SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

I. RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS TRANSFERIDOS MAYO-AGOSTO 2003	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	DIFERENCIAS
APORTACIÓN AL FIDEICOMISO PETACALCO	2,000.0	2,000.0	0.0
PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL	1,700.0	1,300.0	1) 400.0
APOYO A AFECTADOS POR LA MAREA ROJA	1,219.3	1,219.3	0.0
PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS			
MEJORAMIENTO GENÉTICO	765.0	765.0	0.0

FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO	2,000.0	2,000.0	0.0
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ	1,066.0	1,066.0	0.0
PROGRAMA DE FERTILIZANTE	16,000.0	16,000.0	0.0
APORTACIÓN ESTATAL AL FONDO DE DESASTRES NATURALES	3,000.0	0.0	2) 3,000.0
TOTAL	27,750.3	24,350.3	3,400.0

1) Este recurso se depositó en la cuenta bancaria de la Secretaría el 1o de septiembre del 2003.

2) Este recurso se depositó a favor de BANOBRAS Fideicomiso 1991 Fondo de Desastres Naturales, los cuales se ejercen de acuerdo a la normatividad correspondiente.

I-2 RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles De Pesos

PROGRAMA	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS EJERCIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER.
APORTACIÓN AL FIDEICOMISO DE PETACALCO	2,000.0	2,000.0	0.0
PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL	1,300.0	746.2	553.8
APOYO A AFECTADOS POR LA MAREA ROJA	1,219.3	0.7	1,218.6

MEJORAMIENTO GENÉTICO	765.0	632.4	132.6
FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO	2,000.0	60.0	1,940.0
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ	1,066.0	365.5	700.5
PROGRAMA DE FERTILIZANTE	16,000.0	10,801.0	5,199.0
TOTAL	24,350.3	14,605.8	1) 9,744.5

1) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 9,744.5 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMA	RECURSOS EJERCIDOS		TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS
	CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
APORTACIÓN AL FIDEICOMISO PETACALCO	0.0	(1) 2,000.0	2,000.0
APOYO A AFECTADOS POR LA MAREA ROJA	0.7	0.0	0.7
PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL		(2) 746.2	746.2
MEJORAMIENTO GENÉTICO	630.0	2.4	632.4

GENÉTICO			
FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO	0.0	60.0	60.0
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ	365.5	0.0	365.5
PROGRAMA DE FERTILIZANTE	9,001.0	(3) 1,800.0	10,801.0
TOTAL	9,997.2	4,608.6	14,605.8

(1) Transferencias al Fideicomiso Petacalco

(2) Transferencias al Programa de Desarrollo Forestal

(3) Préstamo al Consejo Estatal del Café por 1,500.0 y 300.0 miles de pesos por el anticipo para la compra de un tractor para apoyar a mangueros afectados por la Termoeléctrica de Petacalco.

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2003

Miles de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO		AVANCE PRESUPUESTAL		RECURSO POR EJERCER	
	APROBADO	MODIFICADO	ACUMULADO	%	IMPORTE	%
			31-Ago-03			
APORTACIÓN AL FIDEICOMISO PETACALCO	3,000.0	3,000.0	3,000.0	100.0	0.0	0.0
PROGRAMA DE	3,000.0	3,000.0	3,000.0	100.0	0.0	0.0

DESARROLLO FORESTAL						
APOYO AFECTADOS POR LA MAREA ROJA	2,000.0	2,000.0	2,000.0	100.0	0.0	0.0
MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,500.0	1,500.0	1,050.0	70.0	450.0	30.0
PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	1,000.0	1,000.0	1,000.0	100.0	0.0	0.0
ADQUISICIÓN DE SEMENTALES	400.0	400.0	400.0	100.0	0.0	0.0
FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO	2,000.0	2,000.0	2,000.0	100.0	0.0	0.0
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ	0.0	1,500.0	1,250.0	83.3	250.0	16.7
PROGRAMA DE FERTILIZACIÓN		29,020.4	16,000.0	55.1	13,020.4	44.9
TOTAL	12,900.0	43,420.4	29,700.0	68.4	13,720.4	31.6

II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra Estado de Cuenta Bancario.

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II-5 Se cotejó contra Presupuesto de Egresos.

ALCANCE DE LA REVISION:

Inversión Estatal Directa 100%

III CONCLUSIONES:

III-I Las ministraciones fueron recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Secretaría.

III-2 Las operaciones se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales por un importe de 9,997.2 miles de pesos, quedando pendiente por comprobar 4,608.6 miles de pesos.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre por la cantidad de 9,744.5 miles de pesos.

IV. OBSERVACIONES Y
 RECOMENDACIONES:

IV-1 PROGRAMAS AUTORIZADOS Y EJECUTADOS

Observación:
 Se observó que respecto a la aplicación de recursos la Secretaría de Desarrollo Rural, efectúa financiamientos temporales entre los programas aprobados.

Recomendación:
 Con el propósito de controlar debidamente los recursos financieros para los programas aprobados, se pide evitar esta práctica.

IV-2 DOCUMENTACION COMPROBATORIA

Observación:
 En los Programas de Aportación al Fideicomiso Petacalco y de Adquisición de Fertilizante, la Secretaría no recaba la documentación comprobatoria correspondiente al momento de erogar los recursos.

Recomendación:
 Se debe exigir la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, antes de efectuar el pago; asimismo, regularizar de inmediato esta situación.

IV-3 CUENTA BANCARIA POR PROGRAMAS

Observación:
 Se observó que la Secretaría maneja una sola cuenta bancaria para todos los programas de inversión estatal directa.

Recomendación:
 Se solicita manejar una cuenta bancaria por cada programa.

F) SECRETARIA DE LA JUVENTUD

I.-RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1.-TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS TRANSFERIDOS MAYO-AGOSTO 2003	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN LA SECRETARIA	DIFERENCIAS
ATENCIÓN A CASAS DE ESTUDIANTES	750.0	750.0	0.0
MATERIAL DEPORTIVO	333.4	333.4	0.0
FESTIVAL DE LA JUVENTUD	705.3	705.3	0.0
CENTROS INTERACTIVOS CAUSA JOVEN	400.0	400.0	0.0
CAMPAMENTO JUVENIL	300.0	300.0	0.0

EXPRESIÓN JUVENIL	30.0	30.0	0.0
CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA SENTIMIENTOS DE LA NACION	250.0	250.0	0.0
CONCURSO NACIONAL DE DEBATE POLÍTICO	200.0	200.0	0.0
PROYECTOS PRODUCTIVOS	150.0	150.0	0.0
TURISMO JUVENIL	71.3	71.3	0.0
ENCUENTRO JUVENIL DE LIDERAZGO	200.0	200.0	0.0
TARJETA PODER JOVEN	50.0	50.0	0.0
PLATICAS Y CONFERENCIAS DE ADICCIONES Y SEXUALIDAD	60.0	60.0	0.0
TOTAL	3,500.0	3,500.0	0.0

I-2. RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS RECIBIDOS POR LA SECRETARIA.	RECURSOS EJERCIDOS POR LA SECRETARIA.	RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER
ATENCIÓN A CASAS DE ESTUDIANTES	750.0	750.0	0.0
MATERIAL DEPORTIVO	333.4	269.7	63.7

FESTIVAL DE LA JUVENTUD	705.3	705.3	0.0
CENTROS INTERACTIVOS CAUSA JOVEN	400.0	400.0	0.0
CAMPAMENTO JUVENIL	300.0	1.2	298.8
EXPRESIÓN JUVENIL	30.0	30.0	0.0
CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA SENTIMIENTOS DE LA NACION	250.0	51.5	198.5
CONCURSO NACIONAL DE DEBATE POLÍTICO	200.0	0.0	200.0
PROYECTOS PRODUCTIVOS	150.0	150.0	0.0
TURISMO JUVENIL	71.3	40.0	31.3
ENCUENTRO JUVENIL DE LIDERAZGO	200.0	0.0	200.0
TARJETA PODER JOVEN	50.0	30.2	19.8
PLÁTICAS Y CONFERENCIAS DE ADICCIONES Y SEXUALIDAD	60.0	34.6	25.4
TOTAL	3,500.0	2,462.5	1) 1,037.5

1) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 1,037.5 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	EJERCIDOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	TOTAL APLICADO
ATENCIÓN A CASAS DE ESTUDIANTES	750.0	0.0	750.0
MATERIAL DEPORTIVO	269.7	0.0	269.7
FESTIVAL DE LA JUVENTUD	705.3	0.0	705.3
CENTROS INTERACTIVOS CAUSA JOVEN	400.0	0.0	400.0
CAMPAMENTO JUVENIL	1.2	0.0	1.2
EXPRESIÓN JUVENIL	30.0	0.0	30.0
CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA	51.5	0.0	51.5
CONCURSO NACIONAL DE DEBATE POLÍTICO	0.0	0.0	0.0
PROYECTOS PRODUCTIVOS	150.0	0.0	150.0
TURISMO JUVENIL	40.0	0.0	40.0
ENCUENTRO JUVENIL DE LIDERAZGO	0.0	0.0	0.0
TARJETA PODER JOVEN	30.2	0.0	30.2
PLATICAS, CONFERENCIAS DE ADICCIONES Y SEXUALIDAD	34.6	0.0	34.6

TOTAL	2,462.5	0.0	2,462.5
-------	---------	-----	---------

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2003

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	PRESUPUESTO		AVANCE PRESUPUESTAL		RECURSO POR	
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	%	EJERCER	
					ENE - AGO	AVANCE
ATENCIÓN A CASAS DE ESTUDIANTES	1,200.0	1,200.0	750.0	62.5	450.0	37.5
MATERIAL DEPORTIVO	1,000.0	1,000.0	666.7	66.7	333.3	33.3
FESTIVAL DE LA JUVENTUD	1,000.0	1,000.0	999.2	99.9	0.8	0.1
CENTROS INTERACTIVOS CAUSA JOVEN	800.0	800.0	400.0	50.0	400.0	50.0
CAMPAMENTO JUVENIL	700.0	700.0	450.0	64.3	250.0	35.7
EXPRESIÓN JUVENIL	500.0	500.0	210.0	42.0	290.0	58.0
CONCURSO NACIONAL	500.0	500.0	250.0	50.0	250.0	50.0

AL. DE ORATORIA SENTIMI ENTO DE LA NACION						
CONCUR SO NACION AL DE DEBATE POLÍTIC O	400.0	400.0	400.0	100.0	0.0	0.0
PROYEC TOS PRODUC TIVOS	400.0	400.0	249.8	62.5	150.2	37.6
TURISM O JUVENIL	300.0	300.0	131.3	43.8	168.7	56.2
ENCUEN TRO JUVENIL DE LIDERAZ GO	300.0	300.0	200.0	66.7	100.0	33.3
TARJET A PODER JOVEN	150.0	150.0	150.0	100.0	0.0	0.0
PLÁTICA S Y CONFER ENCIAS DE ADICCIO NES Y SEXUALI DAD	120.0	120.0	100.0	83.3	20.0	16.7
TOTAL	7,370 .0	7,370 .0	4,957.0	67.3	2,413 .0	32.7

II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II.5 Se cotejó contra el Presupuesto de Egresos.

ALCANCE DE LA REVISION:

Inversión Estatal Directa 100%

III. CONCLUSIONES

III-1 Las transferencias fueron efectivamente recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Secretaría.

III-2 Las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria, que reúne requisitos fiscales.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre por la cantidad de 1,037.5 miles de pesos.

IV.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV-1 LOS PAGOS NO SE EFECTUAN CON CHEQUES NOMINATIVOS

Observación:

Los pagos de compras y gastos no se efectúan con cheques nominativos ya que se expiden a nombre de la delegada administrativa y ésta efectúa los diversos pagos en efectivo.

Recomendación:

Se deberán expedir cheques nominativos a nombre de los proveedores y demás beneficiarios, adjuntando a la póliza-cheque la documentación que respalde las operaciones, de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

IV-2 EXPEDIENTES POR CADA PROGRAMA

Observación:

No se tienen expedientes por programas.

Recomendación:

Se sugiere establecer expedientes por cada uno de los programas que maneja la Secretaría, lo cual fortalecerá el control de los mismos.

G) SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

I. RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I.1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS TRANSFERIDOS MAYO-AGOSTO 2003	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	DIFERENCIAS
FINANCIAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS	936.0	936.0	0.0
EQUIPO DE HERRAMIENTA BÁSICA AGRÍCOLA	1,000.0	1,000.0	0.0
CAPACITACIÓN Y MICROFINANCIAMIENTO DE ARTESANOS INDIGENAS	400.0	400.0	0.0
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	500.0	500.0	0.0
ATENCIÓN A LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INDIGENAS	470.0	470.0	0.0
DIFUSIÓN CULTURAL	236.0	236.0	0.0
ATENCIÓN A MIGRANTES AGRÍCOLAS	279.0	279.0	0.0
T O T A L	3,821.0	3,821.0	0.0

I-2 RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARIA	RECURSOS EJERCIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER
FINANCIAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS	936.0	702.1	233.9
EQUIPO DE HERRAMIENTA BÁSICA AGRICOLA	1,000.0	999.1	0.1
CAPACITACION Y MICROFINANCIAMIENTO DE ARTESANOS INDIGENAS	400.0	388.2	11.8
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	500.0	400.0	100.0
ATENCIÓN A LA DEFENSA JURIDICA	470.0	218.3	251.7
DIFUSIÓN CULTURAL	236.0	235.2	0.8
ATENCIÓN A MIGRANTES AGRICOLAS	279.0	199.9	79.9
T O T A L	3,821.0	3,142.8	1) 678.2

1) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 678.2 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I.3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS EJERCIDOS		TOTAL RECURSOS APLICADOS
	CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
FINANCIAMIENTOS A PROYECTOS PRODUCTIVOS	539.7	162.4	702.1
EQUIPO DE HERRAMIENTA BÁSICA AGRÍCOLA.	999.1	0.0	999.1
CAPACITACIÓN Y MICROFINANCIAMIENTO DE ARTESANOS INDIGENAS	160.7	227.5	388.2
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	400.0	0.0	400.0
ATENCIÓN A LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INDIGENAS	218.3	0.0	218.3
DIFUSIÓN CULTURAL	235.2	0.0	235.2
ATENCIÓN A MIGRANTES AGRÍCOLAS	199.9	0.0	199.9
TOTAL	2,752.9	389.9	3,142.8

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2003

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELEC	PRESUPUESTO		AVANCE PRESUPUESTAL		RECURSO POR EJERCER
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	%	

CIONA DOS PARA LA REVISI ON			ENE- AGO	AVANC E	IMP	
					OR TE	
FINAN CIAMIE NTO A PROYE CTOS PROD UCTIV OS	2,340.0	2,340.0	1,170.0	50.0	1,1 70. 0	50.0
EQUIP O DE HERRA MIENT A BÁSIC A AGRÍC OLA.	2,000.0	2,000.0	1,200.0	60.0	800 .0	40.0
CAPAC ITACIÓ N Y MICRO FINAN CIAMIE NTO DE ARTES ANOS INDIGE NAS	1,000.0	1,000.0	500.0	50.0	500 .0	50.0
EQUIP AMIEN TO COMU NITARI O	1,000.0	1,000.0	600.0	60.0	400 .0	40.0
ATENC IÓN A LA DEFEN SA JURIDI	940.0	940.0	564.0	60.0	376 .0	40.0

CA DE LOS INDIGE NAS						
DIFUSI ÓN CULTU RAL	590.0	590.0	295.0	50.0	295 .0	50.0
ATENC IÓN A MIGRA NTES AGRÍC OLAS	400.0	400.0	319.0	79.8	81. 0	20.3
TOTAL	8,270.0	8,270.0	4,648.0	56.2	3,6 22. 0	43.8

II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II.5 Se cotejó contra el Presupuesto de Egresos.

ALCANCE DE LA REVISION:

Inversión Estatal Directa 100%

CONCLUSIONES.

III.1 Las ministraciones fueron efectivamente recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Secretaría.

III.2 Las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales, excepto por la cantidad de 389.9 miles de pesos.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre por la cantidad de 678.2 miles de pesos.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1 DOCUMENTACION COMPROBATORIA

Observación:

En los programas de "Financiamiento a Proyectos Productivos" y de "Capacitación y Microfinanciamiento de Artesanías.", se expiden cheques sin recabar la documentación comprobatoria por un importe de 389.9 miles de pesos.

Recomendación:

Es necesario recabar la documentación comprobatoria antes de expedir el cheque,

salvo en los casos en que se realicen adquisiciones a crédito o se efectúen pagos parciales, en esta última situación, la documentación se obtendrá al finiquito de los adeudos.

IV.2 ARCHIVO DE DOCUMENTACION

Observación:

La documentación comprobatoria no es archivada en los expedientes del programa correspondiente, si no que se hace en forma global.

Recomendación:

Se deberá abrir expedientes por cada programa autorizado, en los que se archive una copia de la póliza cheque con la documentación comprobatoria correspondiente, indicando en el primer documento el nombre de dicho programa.

IV.3 POLIZAS CHEQUES

Observación:

Las pólizas-cheques no especifican el concepto del gasto.

Recomendación:

Invariablemente las pólizas-cheques deben señalar el concepto del gasto.

IV.4 COTIZACIONES A PROVEEDORES

Observación:

No se solicitan por lo menos 3 cotizaciones de proveedores para realizar las compras de materiales y así obtener de esta manera las mejores condiciones de compra tanto en calidad, descuentos y precios. En nuestra revisión nos cercioramos que el principal proveedor que utiliza esta Secretaría es la empresa "Guerrero Web".

Recomendación:

Invariablemente deben obtenerse cuando menos 3 cotizaciones de proveedores, para la adquisición de materiales con el propósito de tener la seguridad de que fueron adquiridos en las mejores condiciones de compra.

H) SECRETARIA DE SALUD

I. RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS TRANSFERIDOS MAYO-AGOSTO 2003	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	DIFERENCIAS
HOMOLOGACIÓN A PERSONAL MÉDICO	6,160.0	6,160.0	0.0
PROGRAMA DE ATENCIÓN PREVENTIVA AL DENGUE	900.0	900.0	0.0

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL VIH	300.0	300.0	0.0
TOTAL	7,360.0	7,360.0	0.0

I-2 RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS EJERCIDOS SEGÚN SECRETARÍA	RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER
HOMOLOGACIÓN A PERSONAL MÉDICO	6,160.0	6,160.0	0.0
PROGRAMA DE ATENCIÓN PREVENTIVA AL DENGUE	900.0	343.9	556.1
PROGRAMA DE ATENCIÓN AL VIH	300.0	0.00	300.0
TOTAL	7,360.0	6,503.9	1) 856.1

1) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 856.1 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

	RECURSOS CON	EJERCIDOS	

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	TOTAL APLICADO
HOMOLOGACIÓN A PERSONAL MEDICO	6,160.0	0.0	6,160.0
PROGRAMA DE ATENCIÓN PREVENTIVA AL DENGUE	343.9	0.0	343.9
PROGRAMA DE ATENCIÓN AL VIH	0.0	0.0	0.0
TOTAL	6,503.9	0.0	6,503.9

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2003.

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	PRESUPUESTO		EJERCER		RECURSOS POR EJERCER	
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	%	IMPORTE	%
HOMOLOGACIÓN A PERSONAL AL	17,600.0	17,600.0	11,440.0	65.0	6,160.0	35.0

MÉDICO						
PROGRAMA DE ATENCIÓN PREVENTIVA AL DENGUE	3,000.0	3,000.0	1,800.0	60.0	1,200.0	40.0
PROGRAMA DE ATENCIÓN AL V.I.H	1,000.0	1,000.0	600.0	60.0	400.0	40.0
TOTAL	21,600.0	21,600.0	13,840.0	64.1	7,760.0	35.9

II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II.5 Se cotejó contra el Presupuesto de Egresos.

ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Inversión Estatal Directa 100%

III CONCLUSIONES:

III-1 Las ministraciones fueron efectivamente recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Secretaría.

III-2 Las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre por la cantidad de 856.1 miles de pesos.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

IV-1 NOMINAS

Observación:

Para el pago de sueldos del personal eventual, se elabora un cheque a nombre del Jefe del departamento de pagos.

Recomendación:

Con la finalidad de comprobar el pago de los sueldos, se recomienda expedir cheques nominativos a nombre de cada uno de los trabajadores, o en su caso, utilizar los servicios bancarios.

Observación:

La persona encargada de pagar los sueldos, remite un mes después la comprobación correspondiente a estas operaciones.

Recomendación:

Esta comprobación se deberá realizar de forma inmediata en un plazo máximo de una semana tomando en consideración la ubicación geográfica de las dependencias.

IV-2 MOBILIARIO Y EQUIPO

Observación:

Los recuentos físicos de mobiliario y equipo se efectúan cada 6 meses.

Recomendación:

Se deberán llevar recuentos físicos sorpresivos por lo menos cada tres meses.

IV-3 CONTRALORIA INTERNA

Observación:

La contraloría Interna lleva a cabo revisiones con una periodicidad de un año.

Recomendación:

Es conveniente que estas revisiones se lleven a cabo en forma mensual, principalmente en aquellas áreas que manejan y custodian recursos.

IV-4 ESTADO DE POSICION FINANCIERA

Observación:

El Estado de Posición Financiera refleja saldos contrarios a su naturaleza, como es el caso de: deudores diversos, activo fijo y acreedores diversos.

Recomendación:

Es necesario llevar a cabo en forma inmediata una depuración de las cuentas antes mencionadas, operación que deberá autorizar el titular de la Secretaría, en la póliza de diario correspondiente.

I) SECRETARIA DE LA MUJER

I. RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS MAYO-AGOSTO 2003	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN LA SECRETARÍA	DIFERENCIAS
PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PRODUCTIVOS PARA LA MUJER	2,300.0	2,300.0	0.0

TOTAL	2,300.0	2,300.0	0.0
-------	---------	---------	-----

I-2 RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS RECIBIDOS POR LA SECRETARIA	RECURSOS EJERCIDOS POR LA SECRETARIA	RECURSO PENDIENTE DE EJERCER
PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PRODUCTIVOS PARA LA MUJER	2,300.0	2,113.5	186.5
TOTALES	2,300.0	2,113.5	1) 186.5

1) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 186.5 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS EJERCIDOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	RECURSOS EJERCIDOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS
PROYECTOS DE CARÁCTER	1,425.2	688.3	2,113.5

SOCIAL Y PRODUCTIVOS PARA LA MUJER			
TOTAL	1,425.2	688.3	2,113.5

ANALISIS DE RECURSOS EJERCIDOS SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA

Miles de Pesos

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
02/05/2003	53	SANDRA BELKIS OCAMPO HERNÁNDEZ		20,.0
02/05/2003	51	SANDRA BELKIS OCAMPO HERNÁNDEZ		20,.0
26/06/2003	3	SANDRA BELKIS OCAMPO HERNÁNDEZ		100.0
27/03/2003	4	SANDRA BELKIS OCAMPO HERNÁNDEZ		100.0
22/07/2003	6	MARIO M. VALDIVIA BARRERA	PAGOS CURSOS DE CAPACITACION	50.0
22/07/2003	5	MARIO M. VALDIVIA BARRERA	PAGOS CURSOS DE CAPACITACION	100.0
28/07/2003	12	GRACIELA RADILLA RIVERA		10.0
28/07/2003	13	MIRNA	TIENDA	5.0

		SERRANO MENDEZ	DE ABARROT ES	
29/07/2003	14	SANDRA BELKIS OCAMPO HERNANDEZ		50.0
29/07/2003	15	SANDRA BELKIS OCAMPO HERNANDEZ		50.0
30/07/2003	11	LAMBERTIN A DIAZ RESENDIZ		25.0
08/08/2003	16	SANDRA BELKIS OCAMPO HERNANDEZ		10,.0
SUBPROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS		VARIOS		25,4
SUBPROGRAMA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN		VARIOS		33.6
SUBPROGRAMA BIENESTAR SOCIAL		VARIOS		89.3
TOTAL				688.3

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO – AGOSTO 2003

Miles de Pesos

PROG RAMA	APROBADO	PRESUPUESTO		AVANCE PRESUPUESTAL	RECURSO POR EJERCER
		MODIFICADO	EJERCIDO	%	

SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN			ENE-AGO	AVANCE	IMPORTE	%
			2003			
PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PRODUCTIVOS PARA LA MUJER	4,600.0	4,600.0	3,100.0	67	1,500.0	33
TOTAL	4,600.0	4,600.0	3,100.0	67	1,500.0	33

II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario.

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

II.5 Se cotejó contra el Presupuesto de Egresos.

ALCANCE DE LA REVISION:

Inversión Estatal Directa 100%

III. CONCLUSIONES

III-1 Las ministraciones fueron efectivamente recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Secretaría.

III-2 Las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales, excepto la cantidad de 688.3 miles de pesos, cantidad que será incluida en el pliego de observaciones y deberá subsanarlas al término del ejercicio fiscal.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre por la cantidad de 186.5 miles de pesos.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación:

En los recursos aplicados existe un importe por 688.3 miles de pesos de los cuales no se nos entregó documentación comprobatoria.

Recomendación:

No se deberá ejercer el recurso si no se tiene la documentación comprobatoria.

J) PROCURADURIA DE PROTECCION ECOLOGICA

I.- RECURSOS TRANSFERIDOS Y EJERCIDOS

I-1.- TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS MAYO-AGOSTO 2003	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN LA PROCURADURÍA	DIFERENCIAS
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL	1,000.0	1,000.0	0.0
RESCATE A LAS TORTUGAS MARINAS GOLFINA Y LAUD	750.0	0.0	750.0
TOTAL	1,750.0	1,000.0	750.0

1) Este importe fue transferido por la Secretaría de Finanzas y Administración a Fomento Ecológico BANAMEX A. C.

I-2. RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL CUATRIMESTRE

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISION	RECURSOS RECIBIDOS SEGÚN LA PROCURADURÍA	RECURSOS EJERCIDOS POR LA PROCURADURÍA	RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL	1'000.0	975.2	24.8
RESCATE A LAS TORTUGAS MARINAS GOLFINA Y LAUD	0.0	0.0	0.0
TOTAL	1,000.0	975.2	1) 24.8

1) La Secretaría nos informó que el recurso pendiente de ejercer por un importe de 24.8 miles de pesos, corresponden a diversos compromisos contraídos cuyos pagos se efectuarán en fecha posterior al 31 de agosto del 2003.

I-3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	RECURSOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	EJERCIDOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	TOTAL APLICADO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL	975.2	0.0	975.2
TOTAL	975.2	0.0	975.2

I-4 AVANCE PRESUPUESTAL DEL PERIODO ENERO – AGOSTO 2003

Miles de Pesos

PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN	PRESUPUESTO			EJERCIDO	RECURSO POR EJERCER	
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	%	IMPORTE	%
					ENE – A GO	AVANCE
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL	2,000.0	2,000.0	1,200.0	60	800.0	40.0

II.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario.

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública

II.5 Se cotejó contra el Presupuesto de Egresos.

ALCANCE DE LA REVISION:

Inversión Estatal 100%
Directa

III. CONCLUSIONES

III-1 Las ministraciones fueron efectivamente recibidas y depositadas en la cuenta bancaria de la Procuraduría.

III-2 Las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria, la cual reúne requisitos fiscales.

III-3 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre por la cantidad de 24.8 miles de pesos.

3.1.2 GASTO DE ENTIDADES PARAESTATALES

Se verificó que los montos ejercidos reportados por el Sector Paraestatal, fueron financiados con los fondos que le transfirieron el Gobierno Federal, Estatal y con sus recursos propios, cifras que fueron cotejadas con sus estados financieros y con sus respectivos informes cuatrimestrales.

Del monto anterior, en el cuatrimestre se ejercieron 318.7 millones de pesos, los que representan de manera acumulada el 65.1% en relación al presupuesto modificado para este ejercicio fiscal, su composición es la siguiente:

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

Millones de Pesos

CONCEPTO	IMPORTE	%
- GASTO CORRIENTE	235.1	73.8
- TRANSFERENCIAS	25.0	7.8
- INVERSIÓN	49.9	15.7
- FINANCIAMIENTOS	8.7	2.7
TOTAL	318.7	100.0

En resumen, en el cuatrimestre mayo – agosto del 2003, el Sector Paraestatal obtuvo

ingresos por 319.6 millones de pesos y sus egresos fueron por 318.7 millones de pesos, es decir, se registra una diferencia de 0.9 millones de pesos.

3.1.2.1 ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS EN PROCESO DE REVISION POR DESPACHOS EXTERNOS.

Actualmente se está llevando a cabo una revisión preliminar al 31 de agosto del 2003. En el siguiente informe se presentarán los resultados de dicha revisión, incluyendo el tercer cuatrimestre, es decir, al 31 de diciembre del 2003. Los Organismos son los siguientes:

Colegio de Bachilleres.

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zihuatanejo.

Fideicomiso Centro Internacional Acapulco.

Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo.

3.1.2.2 ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SUJETOS A REVISIÓN POR ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

El resultado de la revisión de estos Organismos Públicos Descentralizados, se incluirá en el informe cuatrimestral septiembre – diciembre del 2003, el cual abarcará la revisión del ejercicio presupuestal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2003. Dichos Organismos son los siguientes:

Museo Interactivo la Avispa
 Instituto Tecnológico de Chilpancingo
 Instituto Guerrerense de la Cultura
 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
 Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero
 Parque Papagayo
 Promotora Turística de Guerrero
 Agroindustrias del Sur
 Instituto Estatal de Cancerología
 Instituto Tecnológico de Acapulco
 Universidad Tecnológica de la Costa Grande

3.1.3 RECURSOS APLICADOS PROVENIENTES DE LA FEDERACION ANALISIS COMPARATIVO DE INGRESOS - GASTOS ACUMULADO ENERO – AGOSTO DEL 2003

Millones de Pesos

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
RAMO 39 PROG. APOYOS PARA FORT. ENT. FED.	327.3	330.8	-3.5
RAMO 33 FONDOS DE APORT. FED.	8,212.6	8,052.7	159.9
EDUCACIÓN BASICA Y NORMAL	5,054.3	5,049.2	5.1
SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA	1,002.0	1,001.7	0.3
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,389.2	1,376.3	12.9
ESTATAL	168.6	155.8	12.8
MUNICIPAL	1,220.6	1,220.5	0.1
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	485.0	484.9	0.1
APORTACIONES MULTIPLES	212.0	74.5	137.5
ASISTENCIA SOCIAL	98.5	73.2	25.3
INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN BÁSICA	100.4	1.3	99.1
INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN SUPERIOR	13.1	0.0	13.1
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	70.1	66.1	4.0
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	35.7	36.1	-0.4
EDUCACIÓN DE ADULTOS	34.4	30.0	4.4
RAMO 21 PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	8.0	8.0	0.0
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	11.3	9.2	2.1

RAMO 08 APOYOS DIRECTOS AL CAMPO	18.6	10.8	7.8
OTROS RECURSOS FEDERALIZADOS	480.5	471.2	9.3
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	376.2	376.1	0.1
SOCORRO DE LEY	4.9	4.2	0.7
REGISTRO CIVIL FIDEICOMISO PARA LA	2.6	2.8	-0.2
INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS EDUCACIÓN MEDIA, SUPERIOR Y CAPACITACIÓN SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	88.2	88.1	0.1
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	0.7		0.7
	0.1		0.1
TOTAL	9,058.3	8,882.7	175.6

4. DEUDA PÚBLICA

El 12 de noviembre del 2002, fue publicado el Decreto por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la emisión de Certificados de Participación Ordinaria a cotizarse en la Bolsa Mexicana de Valores.

MOVIMIENTOS MAYO – AGOSTO 2003.

Millones de Pesos

C O N C E P T O	PARCIAL	TOTAL
-----------------	---------	-------

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 30 DE ABRIL DEL 2003.		1,490.3
PAGOS EFECTUADOS EN EL CUATRIMESTRE (CAPITAL E INTERESES)		70.2
CON RECURSOS ESTATALES	16.1	
CON RECURSOS DEL RAMO 39	54.1	
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE AGOSTO DEL 2003.		1,420.1

II. INTEGRACION ACTUAL

Millones de Pesos

C O N C E P T O	IMPORTE	FECHA DE LA BURSATILIZACIÓN
TENEDORES PRIMERA EMISIÓN DE LA BURSATILIZACIÓN	859.5	22 /May/2003
TENEDORES SEGUNDA EMISIÓN DE LA BURSATILIZACIÓN	479.7	2 /Sep /03
BANCOS	80.9	
TOTAL	\$1,420.1	

5. VARIACIONES PRESUPUESTALES.

Como ya se mencionó, el Presupuesto de Ingresos tuvo un aumento de 2.4% quedando en 19,261.0 millones de pesos, que comparado contra el Presupuesto de Egresos modificado de 19,187.8 millones de pesos, originó una diferencia de 73.2 millones de pesos.

COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS CONSOLIDADOS ACUMULADO ENERO – AGOSTO

Millones de pesos.

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN EN %
DEL SECTOR CENTRAL	3,722.2	3,648.2	74.0	(2.0)
DEL SECTOR PARAESTATAL	609.7	571.1	38.6	(6.3)
AL RECURSOS FEDERALES	9,058.3	8,882.7	175.6	(1.9)
	13,390.			
TOTAL:	2	13,102.0	288.2	(2.1)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE CARACTER GENERAL.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES, DETERMINADAS EN LAS REVISIONES ANTERIORES INGRESOS

Observación:

No se tiene establecido un sistema integral de computación para reforzar el control de las operaciones efectuadas por las Administraciones y Agencias Fiscales, algunas de ellas, las llevan a cabo todavía en forma manual como es el caso de las siguientes Oficinas: Huitzucó, Tepecoacuilco, Buenavista de Cuéllar, Cutzamala, Zirándaro, Ayutla y La Unión.

Recomendación:

Es conveniente se acelere el diseño e instalación de este nuevo sistema, para controlar en "Red" las operaciones realizadas por las oficinas fiscales, lo cual permitirá,

entre otras cosas, el control inmediato y oportuno de:

Conciliación de ingresos y depósitos.

Información diaria de la recaudación.

Cálculo de las contribuciones estatales.

Información del efectivo recaudado en el transcurso de cada día.

Evitar márgenes de errores, etc.

Comentario:

Con relación a la revisión de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del 2003, se verificó que esta observación contemplada en el informe anterior, no fue solventada en virtud de que no se ha instalado el sistema de cómputo en las administraciones y agencias fiscales citadas.

Observación:

Algunas oficinas no envían oportunamente sus reportes de ingresos, así como la documentación que respalda el cobro de las contribuciones estatales, tal es el caso de las siguientes Oficinas Fiscales: Cuajinicuilapa, Ayutla, Cruz Grande, Mochitlán, Buenavista de Cuéllar, Zirándaro, San Marcos y Marquelia.

Recomendación:

Con la finalidad de contar con una información mensual oportuna de los ingresos recaudados por conducto de las oficinas fiscales, es necesario tomar las medidas necesarias para que entreguen su documentación en las fechas previamente establecidas.

Comentario:

Se comprobó que las oficinas rentísticas observadas en la revisión anterior, han corregido en su totalidad esta deficiencia, en virtud de que en el cuatrimestre Mayo - Agosto del 2003, proporcionaron en tiempo y forma la información y documentación que respalda el cobro de las contribuciones estatales.

Observación:

Las oficinas fiscales que se mencionan a continuación no cuentan con instituciones bancarias en sus localidades para efectuar sus depósitos por lo que los mismos se efectúan, en promedio con un retraso de una semana: Zumpango, Mochitlán, Coyuca de Catalán, y Cutzamala de Pinzón no obstante que los bancos se encuentran establecidos en Municipios cercanos; sin embargo, cabe mencionar, que aunque su recaudación es mínima, llevan a cabo otras actividades de carácter administrativo, como es el caso del pago de nóminas al personal docente

dependiente de la Secretaría de Educación Guerrero.

Recomendación:

Es necesario establecer mecanismos, como podría ser la contratación de empresas que transportan valores, con el propósito de que los depósitos se efectúen oportunamente.

Comentario:

Con relación a esta deficiencia se verificó que las oficinas rentísticas observadas en la revisión anterior, que efectúan sus depósitos hasta con una demora de 7 días, se pudo apreciar que la de Coyuca de Catalán, corrigió esta observación, y referente a la de Zumpango, se observó que bajó la demora a 5 días y las de Mochitlán y Cutzamala de Pinzón a 3 días.

**SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES,
DETERMINADAS
EN LAS REVISIONES ANTERIORES
E G R E S O S****Observación:**

En algunas pólizas - cheque no indican el nombre, cargo o puesto de las personas que reciben estos documentos.

Recomendación:

Invariablemente debe exigirse el nombre, puesto o representación de las personas que reciben los cheques.

Comentario:

De acuerdo a la revisión realizada en este cuatrimestre, se verificó que esta observación ya fue corregida.

- Observación:

Las incidencias del personal en nómina, se manejan todavía en forma manual.

Recomendación:

Es necesario acelerar la implementación del sistema de cómputo que controle todas las operaciones que realiza la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal.

Comentario:

Con relación a la revisión de la cuenta pública de este segundo cuatrimestre, se observó que se está iniciando la implementación del sistema de cómputo en esta área, pero aún no se encuentra instalado en su totalidad.

Observación:

En algunas ocasiones no se tenían los oficios de autorización para transferir recursos a los programas de inversión.

Recomendación:

No se debe liberar ningún recurso que no cuente con este documento.

Comentario:

De acuerdo a la revisión de este segundo cuatrimestre, se constató que dicha observación ha sido corregida.

Observación:

No se elaboran notas de entrada al almacén por la adquisición de materiales.

Recomendación:

conveniente utilizar notas de entrada al almacén por todas las adquisiciones de materiales, en las cuales deberá firmar el encargado de este departamento por la recepción de las mismas.

Comentario:

Con relación de la revisión de este segundo cuatrimestre del 2003, se hace la aclaración de que en virtud de la importancia relativa que tuvo este renglón, no fue seleccionada esta partida para su revisión, por lo que la verificación de cumplimiento de esta observación se hará en posteriores revisiones.

Observación:

No se cuenta con un programa para inspeccionar físicamente los bienes patrimoniales.

Recomendación:

Con la finalidad de reforzar el control de los bienes patrimoniales nos permitimos sugerir

se establezcan programas tendientes a inspeccionar físicamente a los mismos.

Comentarios:

Con relación a la revisión de este cuatrimestre y en virtud del tiempo empleado en la verificación de las partidas seleccionadas, no se llevó a cabo el cumplimiento de esta observación, la cual se hará en revisiones posteriores.

Observación:

El parque vehicular no se encuentra asegurado.

Recomendación:

Es necesario se contraten pólizas de seguros para que quede debidamente protegido el parque vehicular.

Comentario:

Esta deficiencia continúa vigente.

- Observación:

El personal que maneja valores no se encuentra afianzado

Recomendación:

Sugerimos la contratación de fianzas de fidelidad para todos aquellos trabajadores que manejen valores.

Comentario:

Esta deficiencia aún continua vigente.

- Observación:

La renovación de los contratos de arrendamientos no se efectúa en forma oportuna.

Recomendación:

Es recomendable renovar oportunamente los contratos de arrendamiento.

Comentario:

De acuerdo al resultado de nuestra revisión, esta deficiencia continúa vigente.

- Observación:

La estructura del presupuesto es distinta al del sistema de nóminas, lo cual dificulta estimar las cifras correspondientes a este gasto.

Recomendación:

Es necesario homologar la estructura del presupuesto al de sistema de nóminas, lo cual originará estimar rápidamente estas cifras.

Comentario:

De acuerdo a la revisión efectuada, esta deficiencia se sigue presentando.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2003.

I N G R E S O S

- Observación:

Al efectuar la revisión de ingresos propios y en particular a las oficinas rentísticas, se observó que al solicitar la documentación al archivo correspondiente, tales como reportes de ingresos y recibos oficiales, la entrega se efectuó fuera de los plazos señalados.

Recomendación:

Se sugiere reforzar los controles del sistema de archivo.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2003. EGRESOS

TRANSFERENCIAS QUE ORIGINAN RECURSOS OCIOSOS.

- Observación:

En algunos casos no se tiene el documento del recurso recibido por parte de la Dependencia Gubernamental.

Recomendación:

La Entidad receptora deberá firmar a través de su titular o persona que éste designe, un recibo oficial por la recepción del recurso

Observación:

En las Secretarías y dependencias que fueron revisadas por este Organismo de Fiscalización Superior, se detectaron las siguientes deficiencias:

No tienen establecido un sistema de contabilidad.

Algunas de ellas no llevan expedientes para el control de la documentación de cada programa.

No ejercen oportunamente sus recursos.

Se tiene documentación que no reúne requisitos fiscales.

Recomendación:

En vista de la importancia de los recursos transferidos a las Secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, se hace necesario lo siguiente:

Establecer en cada una de ellas, sistemas de contabilidad que permitan un registro de todas sus operaciones y obtener en forma mensual la información financiera.

Establecer como política de trabajo, la utilización de expedientes por cada uno de sus programas.

Fortalecer las políticas relacionadas con la entrega de recursos que eviten tenerlos inactivos, lo cual permitirá obtener un mejor rendimiento de los mismos.

Establecer políticas definidas, que eviten obtener documentación que no reúna requisitos fiscales.

V. CONCLUSION.

He examinado los ingresos y egresos de la cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Guerrero, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2003. Dicho documento es responsabilidad de la administración de la entidad. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La auditoría consiste en el examen, con base a pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública antes mencionada; así mismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Es política de la entidad el preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y gastos, cuando se

cobran o pagan, respectivamente, y no cuando se devengan o realizan.

En mi opinión, la cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Guerrero presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y egresos por el segundo cuatrimestre del ejercicio 2003, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior.

Chilpancingo, Guerrero a 14 de enero de 2004

Atentamente.

Auditor General del Estado

Contado Público Ignacio Rendón Romero

Derivadas del análisis realizado por los integrantes de la Comisión Dictaminadora, al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de 6,433.3 millones de pesos, sumando un importe acumulado de 13,390.2 millones de pesos, que representa el 69.5% del total de recursos previstos a obtener para el ejercicio fiscal 2003.

SEGUNDA.- Que los recursos de la Federación transferidos al Gobierno del Estado acumulados a este cuatrimestre, representan un 67.6% del total de ingresos.

TERCERA.- Que el Presupuesto de Ingresos aprobado para el 2003, se incrementó en un 2.4%, para tener un presupuesto modificado al 31 de agosto, por 19, 261.0 millones de pesos.

CUARTA.- Que el presupuesto de egresos aprobado para el Gobierno del Estado, en el período sujeto a revisión registró modificaciones netas de 375.7 millones de pesos, dando origen a un presupuesto modificado al 31 de agosto del 2003 de 19,187.8 millones de pesos.

QUINTA.- Que en el cuatrimestre que se analiza, se ejercieron recursos por un monto de 6,274.3 millones de pesos, teniéndose una cantidad acumulada en este rubro del orden de 13,102.0 millones de pesos que significan un 68.3% del presupuesto modificado al 31 de agosto del 2003.

SEXTA.- Que en el rubro de inversión, la Auditoría General del Estado, formuló observaciones y recomendaciones, derivadas de las revisiones practicadas a los diferentes programas ejecutados por las 10 dependencias seleccionadas.

SÉPTIMA.- Que conforme a las variaciones presupuestales realizadas, en los presupuestos de ingresos y egresos modificados al 31 de agosto del 2003, por 19,261.0 y 19,187.8 millones de pesos respectivamente, se origina una diferencia de 73.2 millones de pesos.

OCTAVA.- Que la Auditoría General del Estado, ha dado seguimiento a las observaciones tanto de ingresos como de egresos determinadas en revisiones anteriores.

NOVENA.- Que la Auditoría General del Estado, deberá continuar con el seguimiento de las observaciones determinadas en revisiones anteriores, así como, las específicas y generales formuladas en la presente revisión.

DÉCIMA.- Que la revisión y análisis de los ingresos y egresos que integran la cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al período mayo - agosto del 2003, se llevó a cabo con apego a las normas de Auditoría generalmente aceptadas aplicables al Sector Público Estatal; y en la revisión se comprobó en base a pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Que la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período mayo – agosto del 2003, en opinión del Auditor General del Estado, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y egresos, de conformidad con las bases de contabilización aceptadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I Y XIX y 106 de la Constitución Política Local, en correlación con los artículos 8º fracciones I y XIX y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica 286 del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAYO – AGOSTO, DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, expídase la constancia definitiva de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Chilpancingo, Guerrero., a 10 febrero del año 2004.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente, firma.- diputada Gloria María Sierra López, secretaria, no firma.- diputado Fredy García Guevara, vocal, firma.- ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, vocal, no firma.- ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal, firma.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

El desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, del artículo 8 y se adiciona con un tercer párrafo el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al diputado David Tapia Bravo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen en referencia.

El diputado David Tapia Bravo:

Con su permiso diputados y diputadas.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 fundo y motivo el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 8 y se adiciona con un tercer párrafo el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En sesión de fecha 9 de febrero del 2004, a las comisiones unidas de Gobierno, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, nos fue turnada la iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, del artículo 8 y se adiciona con un tercer párrafo el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

En el dictamen que hoy se discute precisamos que el trabajo realizado al interior de comisiones ha sido el eje rector para concretizar la reforma electoral, la cual necesariamente debe atender de manera integral todas las disposiciones jurídicas involucradas en la materia, haciendo imprescindible que se asienten en ordenamientos diversos.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, es uno de estos ordenamientos donde la reforma electoral impacta al considerarse que con la aprobación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, específicamente en el contenido de su artículo 4 que crea la fiscalía especializada para atención de delitos electorales, corresponde a este Honorable Congreso, nombrar al fiscal especializado de entre una terna enviada por el Ejecutivo del Estado.

En la fracción XXV del artículo 8 se adiciona esta facultad y en el artículo 160 se fija el procedimiento que tendrá que seguirse para la aprobación en el término improrrogable de 10 días, el cual incluye la comparecencia de los aspirantes ante la Comisión de Gobierno a quien le corresponderá conocer del asunto y elaborar el dictamen correspondiente.

Por anterior y por estar ajustado a derecho, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobierno, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, solicito su voto para la aprobación del presente dictamen con proyecto de decreto.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman

las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, del artículo 8 y se adiciona con un tercer párrafo el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

En razón de que no hay reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 8 y se adiciona con un tercer párrafo el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero;

emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joaquín Mier Peralta, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Joaquín Mier Peralta:

Con su permiso señor presidente

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 a nombre de mis compañeros diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobierno, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, fundo y motivo el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones

del Código Electoral del Estado de Guerrero al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Con fecha 9 de febrero del año en curso, los diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobierno, Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia discutimos, aprobamos y firmamos entre otros el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado entre otros, los que representa para democracia en Guerrero un avance substancial.

Como el propio dictamen lo expone, lo que hoy se discute es el producto de la suma de esfuerzos del trabajo de diversidad de actores políticos que en su ámbito y en su momento aportaron y realizaron la parte que le correspondía, su origen como es de su conocimiento data desde el año de 1999, donde se emite en el Congreso del Estado una convocatoria que dio inicio a foros de consulta que se desarrollaron durante los años de 1999–2001.

Es el 5 de marzo del 2001 cuando con amplia voluntad política se instala la Mesa Central de la Reforma Política integrada por los tres Poderes del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial por partidos políticos y organizaciones políticas, bajo la coordinación y organización

de estos se llevaron a cabo 14 foros de consulta en 4 sedes, Chilpancingo, Iguala, Acapulco y ciudad Altamirano en los que participaron ciudadanos que vertieron su opinión a través de ponencias en las que se plasmaron múltiples propuestas la mayoría de las cuales forman parte del presente dictamen.

El día 30 de octubre del 2003, en un ejercicio de voluntad y madurez política la Comisión de Gobierno a nombre de los diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, realizaron un pronunciamiento en el que manifestaron su decisión de retomar la reforma política iniciado por la premura del tiempo con la reforma electoral. A partir de esa fecha la Comisión de Gobierno inició con responsabilidad un trabajo serio donde las determinaciones se realizaron por consenso porque en este valor radicaba y radica el logro de la reforma.

Como mecanismo de trabajo se planteó en la primera etapa la instalación de una mesa de apoyo técnico la que realizó un informe con propuestas de artículos, en la segunda etapa los siete miembros de la Comisión de Gobierno analizaron cada uno de los artículos recayéndoles a cada uno de ellos un acuerdo y una redacción complementando la propuesta con otros artículos que fueron plasmados en los ordenamientos jurídicos

correspondientes motivando una reforma electoral integral.

En la sesión de trabajo siguiente de nueva cuenta a cada redacción una nueva revisión y esta una corrección en su caso, hasta llegar a los documentos que constituyeron las propuestas del Honorable Congreso del Estado. Cabe hacer la precisión que al hablar de revisión significa no solo la lectura de la redacción, sino el análisis del significado, el alcance y el resultado de su instrucción o exclusión y la manera de aterrizarlo en términos jurídicos para ello se elaboraron y generaron estudios comparados y diversos documentos de trabajo.

Durante esta labor se receptionaron 4 iniciativas presentadas en uso de sus facultades constitucionales por el Gobernador Constitucional del Estado mismas que fueron turnadas por el Pleno a estas Comisiones Unidas para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Debido a la premura del tiempo se determinó dictaminar en forma conjunta las iniciativas y los documentos de propuestas del Congreso del Estado sirviendo de base este último por contener los consensos de las 7 fuerzas políticas que confluyen en este Poder Legislativo.

De esta manera el día viernes 6 de febrero a las 7:00 horas fueron concluidos los proyectos de dictámenes con proyecto de decreto del Código Electoral, Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, días antes fue enviada a la Comisión de Justicia la propuesta del capítulo IV del Título Segundo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el que se crea la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales y el día lunes de febrero se incorporó el proyecto de decreto de reformas a la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación.

El dictamen del Código Electoral que en este momento se encuentra a discusión contiene disposiciones relativas a coaliciones, financiamiento público, órganos electorales, equidad y género, encuestas, contéos rápidos y debates, suspensión de la difusión de los programas de gobierno, porcentaje de acceso y permanencia de registro de los partidos políticos y servicio profesional de carrera, en la mesa y en el tintero quedaron otros temas que por el tiempo y por requerir de un análisis más profundo y a detalle no pudieron ser contemplados en este dictamen pero existe la firme convicción de que serán discutidos a cabalidad y con profundidad por que lo menos que necesita Guerrero, es una reforma sin coherencia que lejos de beneficiar y dar

claridad a los procesos electorales los enriquezca y sea motivo de señalamientos y motín electoral.

Su no inclusión en este momento, no resta de ninguna manera relevancia e importancia a lo que sin duda hoy será aprobado, porque para llegar a este momento se buscó y obtuvo el consenso, se privilegió el dialogo y el entendimiento donde nunca se perdió de vista que el fin de la reforma es dotar de un instrumento de certeza electoral.

Los dictámenes como podrán observar tienen una característica fundamental, fueron realizados pensando en el aspecto técnico dejando atrás el rasgo partidista porque como lo señalaba y lo señalaba bien un compañero diputado, la reforma que presentamos como Quincuagésima Séptima Legislatura, no beneficia a ningún partido político en lo particular, beneficia a la democracia en Guerrero.

Referente a los temas abordados se tienen los siguientes avances.

Flexibilización de las coaliciones, que incluye registro de candidatos.- Se separan los requisitos para el registro de coaliciones y de los candidatos, se unifica el financiamiento de los partidos coaligados, se dispone establecer en el convenio las formas para la fiscalización.

De equidad y género.- Se establece la cuota 70-30 y se asegura la participación de las mujeres en las candidaturas propietarias y suplentes para las elecciones de diputados de mayoría relativa, representación proporcional y lista de regidores, así como la integración de los organismos electorales.

Organos electorales/período de nombramiento.- Se establece la prohibición a los consejeros electorales propietarios y al secretario técnico del Consejo Estatal Electoral de dedicarse a otra actividad con excepción de la relacionada con actividades estrictamente científicas, docentes, literarias, de investigación o de beneficencia con cargos honoríficos.

Servicio Profesional de Carrera.- Se otorga prioridad a la capacitación y experiencia electoral y se establece el Servicio Profesional de Carrera Electoral tanto en el Consejo Estatal como en el Tribunal Electoral.

Encuestas, Conteos Rápidos y Debates.- Se establecen las definiciones de cada una de estas figuras, se señalan las reglas que deben observar quienes las apliquen y se establece como delito la difusión por cualquier medio del resultado de las encuestas o sondeos para dar a conocer las preferencias electorales durante los 5 días previos a la jornada y hasta antes del cierre de las casillas.

Suspensión de la Difusión de los Programas de Gobierno.- Se establece que durante la jornada electoral y en el lapso de 30 días previos a estas las autoridades y servidores públicos municipales y estatales suspenderán las campañas publicitarias en medios impresos, digitales, radio y televisión de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata, así mismo interrumpirán durante 15 días previos a la elección las actividades que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia para atender problemas de salud pública, catástrofes, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Porcentaje de acceso y permanencia del registro de los partidos políticos, en este punto se incrementa al 2 por ciento.

Financiamiento Público.- Se incrementa el porcentaje para establecer el factor que determina el financiamiento hasta el 40 por ciento del salario mínimo.

En artículo transitorio se determina que esta disposición no entrará en vigor para este año por cuestiones de carácter presupuestal

aplicándose en el año 2004 el 20 y el 30 por ciento en forma gradual.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado de dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra para fijar postura, en el orden siguiente a los diputados, Jesús Heriberto Noriega Cantú, Fredy García Guevara, Félix Bautista Matías, Arturo Martínez Pérez, David Jiménez Rumbo y Juan José Castro Justo.

Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, para fijar postura.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

La realización previa de 14 foros de consulta permitieron recabar 255 ponencias de la sociedad civil, de sus organizaciones y de los ciudadanos preocupados porque se perfeccionen nuestras instituciones y en particular las que conducen nuestro sistema electoral, las cuales serán aplicadas en este Proceso Electoral que se avecina.

Quiero puntualizarlo se habrán que aplicar en el proceso electoral del 2005.

Las propuestas contenidas en tales ponencias las ordenó la sociedad y, nosotros sus representantes hoy las estamos convirtiendo en ley para fortalecer nuestra democracia y mantener la armonía en la vida política en Guerrero.

Nos hemos dedicado con seriedad a estos trabajos para que se contemple en la ley, lo mejor posible la propuesta ciudadana. Por eso examinamos con rigor leyes y códigos con la observancia directa de las Comisiones Parlamentarias de Justicia, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de la Comisión de Gobierno para consensar la aprobación de los decretos que reforman y adicionan:

- La Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- Ley Orgánica del Tribunal Estatal Electoral.

- El Código de Procedimientos Penales.
- El Código Penal.
- La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.
- El Código Electoral; y
- La Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Este trabajo arrojó el siguiente resultado:

- Se configuran como delitos graves los delitos electorales con la reforma al artículo 70 del Código de Procedimientos Penales.
- Y en el Código Penal se establecen las sanciones:
- En el artículo 292 se adiciona la fracción XII para establecer de 20 a 200 días de salario y cárcel de seis meses a dos años o ambas penas a quien impida la instalación de una casilla, su funcionamiento o su clausura.
- En el artículo 293, 100 a 500 salarios o de seis meses a dos años o ambas penas a los ministros religiosos que induzcan al electorado a favor de candidatos.

- En el artículo 292, la fracción XV establece de 20 a 200 días de salario o de seis meses a dos años, a quien certifique hechos falsos o se niegue a dar fe; y en la fracción XVI a quien haga propaganda en lugares prohibidos.

- A los servidores públicos que cometan delitos electorales, se les aplicará un 50 por ciento mas de las penas establecidas.

Para ello se crea también la fiscalía especializada para la Persecución de los Delitos Electorales.

- En Guerrero, los procesos electorales muchas veces han desembocado en violencia, para evitarla se han ido creando las instancias y se han dado las reformas que le dan certeza y credibilidad a los resultados obtenidos.

- Ahora con la creación de esta fiscalía se viene a fortalecer el esfuerzo para que el sufragio siempre sea efectivo y para que los delincuentes electorales no vivan ya por siempre en la impunidad.

- Se establece el control sobre las encuestas con los requisitos de registrarse los interesados en elaborarlas pero con la condición de no publicarlas dentro de los cinco días previos a la elección y hasta el cierre de la jornada electoral. De no hacerlo

se les aplicarán de 20 a 200 días de salario o de seis meses a dos años de prisión, según la fracción XIII del artículo 292 del Código Penal.

- Se ordena a todos los niveles de gobierno local suspender la publicidad de los programas y acciones de gobierno treinta días antes y, la entrega de obras públicas 15 días antes del día de la elección.

- Se establecen reglas para el financiamiento de los partidos y se ordena la revisión precautoria periódica al manejo de sus recursos y sobre los topes de campaña, facultándose al Consejo Estatal Electoral para que aplique las sanciones que van desde amonestación pública, la multa de hasta 2 mil días de salario, la suspensión de financiamiento, negarle el registro de candidatos o su cancelación. Para aplicar las revisiones será la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos quien lo haga.

- Se flexibilizan los requisitos para hacer coaliciones, se separa del registro de la coalición el registro de candidatos, se otorga un término mayor para presentar la solicitud ante el Consejo Estatal Electoral, se establece que la resolución que emita este, podrá ser impugnada a través de los medios de defensa con que gozan los partidos políticos; y se establece el 2 por ciento para

obtener el registro como partido suprimiendo el 1.5 que se requería.

- Punto medular de esta reforma electoral es el que establece también, que se le cancele el financiamiento estatal al partido con registro nacional que no obtenga ese 2 por ciento.

- Se atendió el asunto de equilibrio de género procurando no afectar la democracia interna de los partidos, para que cuando contiendan en elección directa sean sus votantes quienes decidan. Pero eso sí asegurando la alternancia de género en las candidaturas propietarias y quien no acate la disposición del 30 y 70 por ciento en materia de género tendrá que atenerse a alguna de las sanciones que ya mencionamos para partidos políticos, desde la amonestación pública, hasta la afectación del 50 por ciento de sus ministraciones por financiamiento público.

- Se establece el servicio profesional de carrera en el Tribunal Estatal Electoral y en el Consejo Estatal Electoral. La estabilidad en las relaciones laborales y la experiencia acumulada en esos servidores públicos coadyuvará a dar estabilidad y confianza en esas instituciones.

- Se regulan por primera vez las precampañas, este asunto que inquieta y a

veces indigna al ciudadano, por el dobleteo del gasto y la falta de reglamentación que ni los partidos hemos logrado regular.

- Se regulan los debates públicos entre candidatos para que sean expresión ordenada de los mejores propósitos de los candidatos y sus partidos y no el momento para el desahogo de rencillas personales. Además de que éste ejercicio es y debe ser otra forma más para inculcar la educación cívica y la cultura política de la democracia.

Compañeras y compañeros diputados.

Seguimos demostrando que el Legislativo modifica las iniciativas del Ejecutivo, que el servilismo o la incapacidad que dejaba intacta toda iniciativa del gobernador, eso, ya no existe. Modificamos de los 8 días que proponía el Ejecutivo para suspender los programas de obra y lo establecimos en 15 días; modificamos el término contemplado para la permanencia de los consejeros del Consejo Estatal Electoral y la de los magistrados del Tribunal Electoral; modificamos el 3 por ciento que contemplaba para conservar el registro a 2 por ciento.

Con todo ello demostramos que:

- Guerrero también es de ciudadanos de resultados.

- En esta primera fase la Quincuagésima Séptima Legislatura ha cumplido con la misión de producir los instrumentos para hacer efectivo el sufragio.

- En otras legislaturas, aquellos que han llegado aquí con nostalgia en las tribunas y nos cuestionan les decimos que en aquellas legislaturas para programar una reunión era tan difícil que no se podía muchas veces ni acordar la hora de la reunión.

- Hoy hemos logrado concensar esta gran variedad de puntos que rescatan, que atienden lo que la sociedad ha pedido.

- Han transcurrido muchos años y no se ha trabajado sobre la redistribución para atender la propuesta de reducir el número de diputados, ni la disminución de los plurinominales, ni del mínimo de regidores en los municipios, pero hoy hemos atendido un reclamo reciente, que no tiene mucho tiempo que se ha formalizado, como el de regular las precampañas y los debates entre candidatos.

- Hemos aprobado que el porcentaje para que existan nuevos partidos se eleve del 1.5 al 2 por ciento como un reclamo por la existencia de tantos partidos, y que los de nueva creación no puedan formar coaliciones hasta en tanto no participen de manera individual en un proceso y demuestren su fuerza electoral.

- Pero también se le aplica un castigo al partido con registro nacional que no logre ese 2 por ciento para que no tenga derecho a financiamiento.

¡Todos pues, estamos sometiéndonos a la ley, como lo reclama la ciudadanía!

¡El esfuerzo rindió muchos frutos!; por eso no son casuales las expresiones de algunos de mis compañeros diputados:

Castro Justo dijo son: “*reformas trascendentes*”; Max Tejeda: “*firmamos el documento con gusto*”; David Jiménez Rumbo: “*logramos un jalón importante en materia electoral*”.

Muchos más, sentimos la satisfacción del deber cumplido al entregarle este trabajo a los guerrerenses.

Por ello, debemos ir a las regiones donde se hicieron los foros para la reforma política, a dar cuenta a la sociedad del avance logrado en esta primera etapa de reforma electoral, y a refrendar el compromiso de que estos trabajos continuarán hasta atender, actualizando, las propuestas ciudadanas que quedan pendientes.

Por ello proponemos:

- Que se instrumenten y se programen las tareas necesarias para que esta Soberanía informe a la sociedad guerrerense, por regiones, los resultados de esta primera etapa de trabajo de la reforma electoral.

- Que todo el Congreso, coordinado por las comisiones de Justicia, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y la Comisión de Gobierno, participemos en este deber de explicar al pueblo el contenido de estas propuestas.

Las propuestas ciudadanas no están quedando en el baúl de los recuerdos, ni en el baúl de las cosas olvidadas; estamos demostrando a la sociedad que para la Quincuagésima Séptima Legislatura sus propuestas son mandato que obedecemos con convicción.

Gracias por su atención.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra para fijar postura al diputado Fredy García Guevara.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias diputado presidente.

A nombre del Partido del Trabajo, me dirijo respetuosamente a esta Soberanía y al

pueblo de Guerrero para fijar la postura de nuestro Instituto Político.

El Partido del Trabajo en distintos foros hemos sostenido que Guerrero necesita una reforma política democrática, para fortalecer al Poder Legislativo y acotar las atribuciones del Ejecutivo y garantizar la independencia del Poder Judicial.

Esta reforma electoral es el primer proceso plural para integrar las demandas de la sociedad, su proyecto, hoy se consagra en las leyes y retoma parte de las demandas histórica de los guerrerenses, los ciudadanos reclaman confianza y certeza, consideramos que con la reforma electoral se han logrado algunos avances, sin embargo sería arriesgado decretar anticipadamente la satisfacción de todos los reclamos políticos, el tiempo, los hechos y la verdad evaluarán en su justa dimensión esta reforma y a esta legislatura.

Por nuestra parte habremos de decir que el trabajo que realizamos fue con absoluta responsabilidad, las reformas son medidas de transición, no son radicales, ni abruptas pero contemplan la preparación institucional en este caso, se tiende a regular y vigilar los procesos electorales, porque se fortalece la vigilancia con la creación de la fiscalía y se regula la permanencia de los magistrados.

Hay logros, pero hay ausencias la normatividad democrática no es forzosamente la normatividad electoral deseable, esta reforma electoral esta inacabada, hasta ahora lo que hemos vivido es la alternancia en el poder en el marco de una transición a la democracia estancada.

Esta reforma electoral, no será responsable que el alto nivel de abstencionismo tradicional se le sume el abstencionismo del desencanto y la frustración, por que las promesas de campaña tornan mentiras de gobierno, el problema no es el abstencionismo electoral, sino el abstencionismo político que se vive en todo el país, tenemos una crisis de participación electoral de la ciudadanía, por lo que inacabado de las leyes electorales, pero también por el incumplimiento de la promesa de campaña, la ausencia ética de muchos actores políticos, que han desgastado el sistema electoral y de partido.

Reiteramos la sociedad esta decepcionada de esta democracia representativa, porque no se traduce en bienestar social.

El Partido del Trabajo ha pugnado contra la aplicación de la ley con criterios discrecionales porque no augura condiciones de confiabilidad, transparencia y equidad en los procesos electorales.

Con la reforma electoral reconocemos avances sustanciales, la reforma inacabada, en todos los comicios se viven nuevos fenómenos que distorsionan la contienda electoral, precampaña que sustituye campañas, financiamiento privado ilegal y campañas de estado, sanciones insuficientes e inoportunas, funcionarios electorales controlados por el sistema e imparcialidad en los medios de comunicación.

Hoy las campañas electorales han pasado a manos de empresas publicitarias, perdiendo los partidos identidad política y capacidad propositiva por encontrarse en la lucha publicitaria, esta disvirtuación de la democracia se limita a marcar cada pocos años una cruz en una papeleta señalando un nombre de entre otros.

Nos quiere hacer creer que la democracia es ese simple gesto.

Tenemos la seguridad en que coincidiremos que es indispensable continuar con la reforma electoral, para incorporar las figuras de democracia participativa, presupuesto participativo, consulta ciudadana, afirmativa ficta parlamentaria, gobierno comunitario como cuarto nivel de gobierno, rendición de cuentas, auditoría social, iniciativa popular, revocación de mandato, referéndum, plebiscito, licitación abierta de la obra y

adquisiciones públicas y derecho a voz ciudadana en el Congreso.

Para atender estas consideraciones y corregir estos graves problemas no es suficiente la reforma electoral que los tiempos y la sociedad reclaman, requerimos una reforma electoral democrática, equitativa y pluripartidista, para ello insisto debemos de continuar con la reforma del Estado.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra para fijar postura al diputado Félix Bautista Matías.

El diputado Félix Bautista Matías:

Con su permiso compañeros de la Mesa.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Me voy a permitir en esta intervención leer la posición de Convergencia sobre la Reforma Electoral en el Estado de Guerrero.

La reforma del régimen jurídico y político, es una de las prioridades estatales y nacionales más importantes. Después de los importantes avances federalistas, electorales y democráticos de la década pasada, hemos

entrado en una especie de estancamiento político que es necesario romper para que la transición democrática avance y se consolide y podamos abrirle paso a nuevas relaciones políticas, jurídicas, económicas y sociales que permitan que la ciudadanía incida de manera real y decisiva sobre el rumbo y las determinaciones que se toman en el aparato estatal y en el gobierno. Lo público no puede seguir estando reservado al manejo de unos cuantos. En Guerrero y en toda la República urge poner el aparato estatal y el gobierno al servicio de la sociedad.

La sociedad y las fuerzas políticas pueden marchar por caminos diferenciados y hasta encontrados, si no somos capaces de construir entre todos, las alternativas para que el país y Guerrero puedan crecer con prosperidad y libertad, con seguridad pública e imperio de la justicia y, sobre todo, con un buen gobierno y predominio de la moral pública.

La reforma electoral cuya discusión iniciamos en noviembre del año pasado, ha sido un avance en cuanto a la flexibilización de las coaliciones; la homologación del 2 por ciento para lograr el registro definitivo de los partidos políticos, la regulación de las precampañas y campañas; el mejoramiento del financiamiento público a los partidos y su mejor control y fiscalización; la creación de la fiscalía especializada en delitos electorales y

mayor precisión y penalización de los delitos electorales; la reglamentación de la difusión y ejercicio de los programas de gobierno durante los periodos electorales; el establecimiento de una normatividad más precisa para las encuestas y la obligación de los partidos políticos de retirar su propaganda electoral; entre otras reformas que contribuyen a precisar y mejorar los procedimientos y plazos a que debe sujetarse el acceso de los actores políticos a cargos de representación popular y a responsabilidades de gobierno.

Guerrero está frente a uno de los procesos electorales más competidos y determinantes de su historia. Llevar este proceso a buen puerto y con garantías plenas de legalidad y de manera pacífica, es la principal responsabilidad de todas las fuerzas políticas que nos hemos comprometido y empeñado en esta reforma.

Varios temas y propuestas muy importantes de la reforma electoral se han quedado pendientes para una revisión más detallada de nuestra legislación electoral. Pero hemos podido avanzar en la precisión y mejora de muchas disposiciones que ayudarán a que la ciudadanía guerrerense pueda tener elecciones más confiables, equitativas y transparentes.

Podemos concluir en que esta reforma ha sido resultado de la Convergencia de todas las fuerzas políticas representadas en la Quincuagésima Séptima Legislatura, del Ejecutivo Estatal, y de todas las organizaciones civiles y personalidades que participaron en los Trabajos de la Mesa para la Reforma Política en el año 2001.

La reforma electoral, es sólo el primer paso. Tenemos todavía que profundizar su contenido y alcance. Mientras tanto urge que esta Quincuagésima Séptima Legislatura entre a analizar y discutir los otros temas de la Reforma Política.

Guerrero puede y debe ser el espacio para el avance y consolidación de la transformación democrática.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra para fijar postura al diputado Arturo Martínez Pérez.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con mi participación vengo a dar posicionamiento de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional con relación al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero.

Es un reclamo de la sociedad guerrerense que en nuestra entidad tengan lugar procesos electorales equitativos que les permitan a las diferentes fuerzas políticas, participar en igualdad de circunstancias para que sea el voto mayoritario de los electores lo que defina a quien habrá de entregársele la responsabilidad de gobernar en los ayuntamientos, formar parte del Poder Legislativo y encabezar el Ejecutivo Estatal en Guerrero.

Por eso nos parece importante, aunque no satisface las expectativas de nuestra organización política, las reformas, adiciones y derogaciones que de diversas disposiciones del Código Electoral en esta ocasión hemos convenido.

Es un paso adelante, por supuesto, que se reduzcan los tiempos de duración de las campañas electorales, que se avance en la equidad activa de los géneros, que se incremente el porcentaje de votación para que los partidos mantengan su registro. Asimismo, nos parece destacado establecer la

prohibición a las autoridades estatales y municipales para que suspendan la difusión oficial de entrega de obras y servicios públicos y de la ejecución de programas de asistencia social. Es de reconocerse, por otra parte, la obligación que deben tener los partidos políticos para retirar su propaganda al terminar los procesos electorales.

Un punto de mayor trascendencia, sin duda, es la creación de la Fiscalía Especial para Delitos Electorales que haga posible que los delincuentes en este ámbito sean severamente sancionados, ya que por la acción de estos malos ciudadanos se pervierte la decisión mayoritaria para elegir a nuestros gobernantes. No es cosa menor que se castiguen estos delitos, pues hemos padecido en Guerrero la acción nociva de quienes en su propósito de mantener el poder para su beneficio y el de sus allegados, sigan utilizando estas prácticas en las cuales el uso de recursos públicos es un ingrediente esencial.

Nos parece también relevante que no se permita la coalición a los Partidos de nuevo ingreso a las contiendas electorales si previamente no han demostrado que tienen el aval de los electores guerrerenses.

No queremos dejar de reconocer que se ha cubierto una laguna en el Código Electoral cuando se regulan las precampañas políticas

que dan por resultado la nominación de candidatos de los diferentes partidos que actúan en el escenario político electoral de nuestra Entidad.

Justamente llegamos a estos acuerdos a tiempo para que conforme al artículo 105 fracción II párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hagan las modificaciones legales para que por lo menos 90 días antes del inicio de un proceso electoral en el cual estos cambios en la Ley vayan a entrar en vigor.

Nos parece que estos acuerdos, aunque importantes para avanzar en la democracia guerrerense, llegan muy rezagados, pues estas modificaciones legales al Código Electoral del Estado, han llevado mucho tiempo para concretarse, no olvidemos que fue en la Quincuagésima Quinta Legislatura cuando se comenzó a analizar la conveniencia de hacer una reforma política de mayores dimensiones y que, tenemos que reconocerlo, los cambios legales que hoy estamos aprobando no tienen los alcances que nuestra sociedad esperaba.

Creemos que una forma de subsanar lo que aún falta por avanzar para contar en Guerrero con un marco legal que en lo electoral contribuya a tener la democracia que necesitamos, hoy queremos apuntar una idea para la reflexión de los integrantes de esta

Legislatura, de los partidos políticos y de todos los actores que participan en el escenario político electoral de esta entidad, la creación en este Honorable Congreso, de una Comisión Ordinaria para que se encargue expresamente de estudiar y analizar el marco legal que regula los procesos electorales locales y que permita estar al día en cuanto a este asunto se refiere.

Finalmente, no quisiera dejar de comentar que estas modificaciones al Código Electoral del Estado de Guerrero que hoy hemos convenido son el resultado de una reflexión colectiva de los representantes de los siete partidos políticos con presencia en el Estado y no una iniciativa proveniente de otra parte.

Por su atención muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra, para fijar postura al diputado David Jiménez Rumbo.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con esto razonamos el voto en pro, de la fracción parlamentaria del Partido de la

Revolución Democrática en relación al dictamen en comento.

Nuestro partido como es del dominio público a buscado con convicción y desde siempre mejorar el marco legal que permita elecciones transparentes, con certeza, con equidad, que permita el desarrollo político, en esa orientación es que en meses pasados, nos propusimos participar en un nuevo impulso a la reforma del Código Electoral del Estado de Guerrero, proponiendo crear las instancias que nos permitieran ir a ella.

La Comisión de Gobierno, jugó un papel central en esto, asumiendo responsabilidad para llevar la reforma en forma directa al tramite legislativo, el compromiso público como quiera que se haya promovido proyectó en la sociedad guerrerense la idea de que era posible ir a la reforma.

Hoy estamos arribando a la parte final de esta etapa y es importante darle a cada quien el mérito y la responsabilidad que tiene en los resultados de la misma, es inevitable mencionar que en su momento antes de que se eligiera esta legislatura los partidos políticos, los poderes del Estado, académicos, investigadores y ciudadanos comunes y corrientes, se convocaron y participaron en un proceso de foros para la reforma que se llevaron a cabo por todo lo largo y ancho del estado de Guerrero, y si bien dichos foros y

mesas para la reforma no llegaron a concretarse en un proceso legislativo, también es cierto que ha sido eso, esos foros una importante aportación que recoge diferentes aspectos que hoy en esta reforma después de tantos meses se van ha ver concretados.

Como ya se dijo en este Congreso y en esta Legislatura, se paso a la etapa de la concreción de aquellos foros, para lo cual se designo una comisión técnica de reforma en la cual pudieron participar todos los partidos políticos representados en esta Soberanía, esa comisión técnica en muchos días y en muchas horas de trabajo jugó también y hay que reconocerlo aquí un importante papel en la elaboración de las propuestas, hubo una situación compañeros diputados muy particular que vale la pena abordarla con toda certeza, con toda precesión y sin miedo.

También sin reserva alguna, en la etapa de trabajo de esta comisión llegó y repito en la etapa de trabajo de esta comisión, llegó la propuesta de reforma electoral del Ejecutivo del Estado, al respecto de la cual debemos de dejar muy en claro que cuando esto sucedió el Partido de la Revolución Democrática planteo que aun siendo derecho el Ejecutivo, era inadecuado el momento del envío de su iniciativa y este pleno acordó darle trato de iguales a la iniciativa del gobernador con la que aquí se estaba trabajando.

Lo anterior es para dejar muy claro que no es como hoy se ha dicho en algunos medios de comunicación, en el sentido de que los legisladores enriquecimos la propuesta de la iniciativa del Señor Gobernador, como tampoco podríamos decir que el Gobernador enriqueció las iniciativas del Congreso.

No es así pues dicho en otros términos la reforma del Gobernador mejorada por el legislativo, es la reforma mas bien de un conjunto de actores políticos entre ellos hay que destacarlo, también el Gobernador en turno, pero no fue el único, y que en diferentes momento y desde diferentes espacios casi todo mundo que participa en política tuvo la oportunidad en Guerrero de dar su opinión.

En otro aspecto hay que decir que entre la reforma que nos propusimos y la que hoy se votará, hay diferencias, hay bastantes y grandes diferencias, sin embargo también es decente decir que esto es lo que se pudo lograr, esto es en lo que hubo consenso en todo los partidos políticos, son los puntos que tuvimos pues de coincidencia todos y en esto se trataba de avanzar no de atorarnos.

Por lo tanto, nosotros si queremos señalar que aun cuando fue, ya lo dije antes, un jalón importante, quedaron temas que no se discutieron, quedaron temas pendientes y

esperemos que esta Legislatura pueda participar en abordar esos temas y sino las legislaturas que vienen que esperemos que sean mejores que nosotros puedan sacarlas.

Quiero destacar algunos de los temas que en nuestra opinión quedaron pendientes como es la conversión del Consejo Estatal Electoral en un Instituto Estatal Electoral, como es una nueva conformación de los distritos uninominales para el estado de Guerrero, lo que se le conoce como una redistribución justa, como son las elecciones de Gobernador, ayuntamientos y diputados en un solo proceso electoral que comúnmente le llamamos empatar las elecciones.

Redefinir también los criterios de asignación de regidores y de diputados de representación proporcional que hagan que este procedimiento sea con mayor certeza.

También nos faltó ser más rigurosos en los requisitos de partidos locales de nueva creación, sin bien se pusieron algunas reglas, también nos faltó la creación de la figura de candidaturas comunes instalada ya en nuestro Código Electoral, nos faltó también especificar el régimen patrimonial de los partidos políticos, nos faltó también la disminución de los plazos de campaña, nos faltó también y con esto dejamos fuera a cientos de miles de guerrerenses el hecho de

instaurar el voto de los guerrerenses radicados en el extranjero.

Nos faltaron muchas cosas, pero esto es lo que se pudo, esto es lo que de esta legislatura les va aportando y ofreciendo al estado de Guerrero, se hizo mucho pero aun falta mucho por hacer, quedo pendiente un tema central en mi opinión como demócrata, que es lo que nosotros le llamamos la democracia participativa que incluye el referéndum, el plebiscito y el mandato vinculado, que implica que el elector en el momento en que lo desee pueda directamente revocar el mando de su representante.

Como puede verse en nuestra opinión falta mucho por discutir y resolver en materia electoral, que depende de todos, pero principalmente de quienes sustentan la fuerza para ello, tener el poder o ser aliado del mismo, genera una inercia que les hace creer que las cosas serán siempre iguales.

Compañeras y compañeros diputados.

Esto no es así, nosotros creemos que para que tengamos un sistema de partido fuerte sin más dependencia que la fuerza electoral que logren acumular en cada proceso, en los que se participe con equidad, con transparencia, con certeza y sobre todo con la dignidad que dan las convicciones.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra para fijar postura al diputado Juan José Castro Justo.

El diputado Juan José Castro Justo:

Vengo a reflexionar sobre el tema electoral y a fijar la posición de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional a la que pertenezco, sobre este tema que hoy discutimos.

Consideramos y reafirmamos que la Reforma Electoral que hoy discutimos, es una Reforma Electoral trascendente, es trascendente porque está precedida de un trabajo realizado en mucho tiempo, por un sinnúmero de actores políticos en el cual se involucraron todas las fuerzas políticas del Estado, los poderes y la misma sociedad, por este antecedente, yo creo que fue posible vencer el celo y la desconfianza de que esta Reforma Electoral pudiera ser capitalizada por uno solo de uno de estos tantos actores que la está protagonizando.

Yo creo que ahí está el antecedente fundamental que contribuyó que los integrantes de esta Legislatura, que todas las fuerzas políticas aquí representadas

pudiéramos vencer el reto de garantizar acuerdos para concretizarla.

Esta Reforma Electoral lo dijeron muchos desde hace tiempo, no era una Reforma Electoral de nadie en particular, era una Reforma Electoral de todos sus actores y de la sociedad.

Los Priístas estamos de acuerdo en que hay muchos temas que discutir, que es amplia aún la agenda pendiente en materia electoral, que tenemos que revisar sobre lo cual todos hemos manifestado el compromiso de retomarla de manera inmediata a la conclusión de los trabajos de esta etapa de Reforma Electoral, pero sí es importante insistir, reiterar una y otra vez que esta Reforma Electoral es trascendente, es trascendente para el pueblo de Guerrero, es trascendente para toda la sociedad y es un aporte trascendente que hace esta Legislatura al propio trabajo Legislativo.

Yo por ello me congratulo junto con mis compañeros, expreso mi reconocimiento a todos los actores que la construyeron, que la protagonizan y particularmente a quienes formamos parte de este Congreso y a todas las fuerzas aquí representadas.

Muchos en el análisis de este tema que de manera cotidiana hemos venido realizando en estas últimas semanas, nos han planteado la

interrogante de cuál es la trascendencia realmente de perfeccionar el marco jurídico electoral para el pueblo de Guerrero y no todos o no siempre y con facilidad encontramos una explicación de un beneficio tangible, directo, inmediato para los guerrerenses.

Por eso es importante también que no perdamos de vista este ángulo del análisis del impacto de la Reforma Electoral, la Reforma Electoral efectivamente viene a perfeccionar, a modernizar y actualizar el marco jurídico para todos nuestros procesos electorales pero buscando sobre todo fortalecer credibilidad, confianza y certidumbre en nuestros procesos electorales por parte de los partidos, de los actores y de toda la sociedad y eso en Guerrero es muy significativo. Es significativo el desarrollo político-electoral en Guerrero y de todo el país.

Que bueno que ya en el discurso cuando abordamos este tema, cada vez se presentan menos los señalamientos de fraude, de la inequidad, de todas las irregularidades que identificaban precisamente los elementos de desconfianza y de certidumbre.

Que bueno que ya desde hace mucho tiempo los conflictos postelectorales en Guerrero, como una señal de nuestra transformación, el desarrollo político y el desarrollo político-electoral ya no son de la gravedad en que los

hemos vivido en otros tiempos en el que poníamos al borde del desbordamiento la estabilidad política de Guerrero y muchas veces la propia paz social de nuestra Entidad.

Hemos los guerrerenses en consecuencia actuado en todos estos años con una gran responsabilidad, en la construcción de nuestra democracia y en la transformación del marco jurídico, por eso es que esta Reforma Electoral viene a darle certidumbre a nuestros futuros procesos electorales, mayor certidumbre, particularmente al próximo proceso en que habremos de elegir Gobernador Constitucional del Estado.

Aquí hay un mérito que destacar, que fuimos capaces de identificar con claridad todos los temas que podían impactar en esta elección próxima y que tuvimos la capacidad de tomar los acuerdos, de separar los temas que habrán de impactar en elecciones futuras y que requieren efectivamente, muchos de ellos reformas constitucionales y que de no hacer esta separación poníamos en riesgo el garantizar una Reforma para este proceso electoral próximo.

Sí, este es un aspecto que destacar, lo reitero como aquí lo reiteraba el diputado Heriberto Noriega Cantú, habrá Reforma Electoral, por la voluntad de todas las fuerzas políticas, con el concurso de todos los actores, con el

esfuerzo de todos los que responsablemente han hecho su aporte para la próxima elección.

Muchos en el análisis, en la actitud y en la oposición apostaban a que esto no era posible, yo creo que eso es lo que hay que destacar, la trascendencia de la Reforma y la trascendencia del trabajo y del acuerdo político que esta Reforma Electoral entraña.

Cuando iniciaban los trabajos de esta Legislatura, todos destacamos la importancia de la pluralidad que la conforma y teníamos expectativas, nosotros los integrantes y la propia sociedad de que estaba por delante un gran reto difícil de superar, ese reto era la capacidad que podríamos tener en esa pluralidad de tomar acuerdos o no, para darle curso a la actividad legislativa.

Esto es un testimonio que quiero destacar como un esfuerzo, como una gran responsabilidad de esta Legislatura que todos ustedes, compañeros y compañeras dejamos como un aporte para el desarrollo democrático para el pueblo de Guerrero.

Muchas gracias.

El Presidente:

Una vez agotada la discusión en lo general se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con

proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

(Desde su escaño la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto diputada?

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Para reserva de artículo.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, para que dé lectura al artículo 148 inciso a), párrafo segundo que se ha reservado en lo particular.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A lo largo de la historia constante que han tenido las mujeres por su participación en la vida democrática del país, se han obtenido importantes logros, así como también retrocesos que hoy tenemos la gran oportunidad de acceder a más espacios de participación en la vida política de nuestro Estado.

De nueva cuenta se nos ha marginado, en tal razón no podemos dejar pasar esta oportunidad de razonar el porqué no se nos debe de excluir de esta oportunidad, la cual consideramos justa de exigir que la designación de candidatos sea de un 50 por ciento por igual, en cuanto a genero, y así estar en igualdad de participación sólo así se podrá acceder a una verdadera equidad

plasmada en la ley y no sólo una quimera de deseos.

La actual reforma que se pretende avalar al día de hoy no refleja el sentido de una igualdad de géneros, solo refleja el sentir de una minoría de la cual no son mayoría, por lo que desde este momento no solo habremos de propugnar por esta igualdad, si no que habremos de impulsar la reforma en el sentido de que se logre esta misma equiparidad en la distribución de cargos públicos en la dependencias, también del Poder Ejecutivo.

Por todo ello es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, párrafo IV, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la propuesta de modificación del artículo 148 inciso "a", párrafo segundo, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 148, inciso "a", párrafo segundo.- De la totalidad de solicitudes de registro que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Consejo Estatal Electoral, en ningún momento podrá exceder de un 50 por ciento para un mismo género.

Atentamente.

Diputada Gloria Trujillo Giles y Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.

Muchas gracias.

El Presidente:

Considerando la condición de la diputada Alicia Zamora Villalva, se le permite que haga uso de la palabra desde su curul.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias diputado presidente.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

Por este conducto, con fundamento en la fracción IV del artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos informar a ustedes que hemos reservado los siguientes artículos del Código Estatal Electoral, para su discusión en lo particular, contenidos en el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código en comento a fin de que sean puestos a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso.

Artículo 39 en el inciso "t"; artículo 70 fracción III en los incisos "b" y "c", artículo 80 en el inciso "c" y "d", artículo 86 en el inciso "b" y "c" y sumarnos a las modificaciones al artículo

148 segundo párrafo del inciso "a" del primer párrafo del inciso "b".

Atentamente.

Diputada Yolanda Villaseñor Landa, diputada Gloria María Sierra López, diputada Adela Román Ocampo, diputada Gloria Trujillo Giles, diputada Porfiria Sandoval Arroyo, diputada Virginia Navarro Avila, diputada Aceadeth Rocha Ramírez y su servidora diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Nos hemos permitido reservar estos artículos incluidos en el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en este ordenamiento, dichos artículos que estamos proponiendo se involucran en su conjunto en una temática por la misma trascendencia que esto obliga en la vida democrática de nuestro Estado, referida a la equidad de género, particularmente en los artículos que proponemos en el ámbito electoral, por lo que expondremos a ustedes sobre todo compañeros diputados la motivación y la justificación de manera general, a fin de que en su momento se ha puestos a consideración para su discusión y de considerarlo así ustedes pertinente, su aprobación correspondiente.

Nuestras motivaciones es que, sin duda el proceso de discusión que dio marco a la integración de los decretos de reformas, adiciones y derogaciones de diversos

instrumentos legales en materia electoral, toco elementos torales para la conformación de un marco jurídico que propugna el derecho democrático de nuestra Entidad, sin embargo es de reconocer que el texto legislativo en comento puede ser perfectible, particularmente los avances registrados en cuando a la equidad de género que es un tema que nos interesa mucho a las compañeras diputadas de esta Legislatura, en materia electoral, no satisface las expectativas del movimiento social de mujeres, no obstante es claro que enfrentamos la resistencia de un sistema patriarcal que no termina por entender que la democracia se sustenta en los principios de tolerancia y respeto a la diversidad y de los cuales deriva en una estructura social basada en la equidad de género.

Es por ello, compañeros y compañeras que las disposiciones hasta hora aprobadas en cuanto a la composición de los órganos electorales atribuyendo a las autoridades corresponsabilidades la procuración en su integración, esto no corresponde al reclamo social y evidentemente se centra en un acto facultativo que bien no pudiera garantizar el objeto jurídico que da origen a la reforma planteada.

Dicho de otra manera, se debe establecer esta atribución como una responsabilidad irrestricta evitando la interpretación y la

consecuente inaplacabilidad, de esta manera reafirmamos la certeza y seguridad jurídica que debe contener la norma con la aplicación de sus respectivas sanciones ante el incumplimiento de la misma.

Nosotros compañeros diputados proponemos que se hable en los artículos que hemos señalado que se cambie en lugar de la palabra procurar nosotros proponemos que se cambie por el término garantizar de esta forma hablamos entonces de un compromiso y no de una buena intención.

Alcanzar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación popular, hoy enfrentan más que nunca negar la posibilidad de reconstruir la estructura de toma de decisiones, de esta manera también proponemos reconsiderar el porcentaje de género en la integración de la lista de candidatos y candidatas.

No creemos las diputadas de esta Legislatura, en la democracia sólo como un sistema formal para la distribución del poder público, no basta con el goce de la democracia, nuestra propuesta se construye no sólo en la defensa de un estado democrático, sino que pugna por un estado social de derecho capaz de dotar de oportunidades a la mayoría que carece de ella en un marco de respeto pleno a la legalidad.

Esas son las garantías que buscamos, una democracia sustentada en la transparencia, la equidad electoral que incluya la igualdad de oportunidades, se abre hoy pues compañeros diputados la oportunidad para que la sociedad de Guerrero vaya consolidando la democracia, vaya consolidando la prolongación de una política abierta, intensa, libre y pluralista.

La reforma electoral no puede, no debe ser un juego de buenas intenciones, es ciertamente un obstinado trabajo de convencimiento y estricto apego a derecho, para lograrlo reitero la convocatoria a mis compañeros diputados, cada acuerdo, cada reflexión fortalecerá la equidad que se ha vuelto una necesidad esencial del presente que hoy compartimos.

Quisiera si me lo permiten, solamente ir haciendo, señor presidente los comentarios de manera muy particular en el primer caso.

Artículo 39, queda igual del inciso a) al inciso s), nos vamos al inciso t) que es promover y garantizar -le agregaríamos ese termino- en los términos que determinen sus documentos internos una mayor participación de los grupos y sectores sociales históricamente marginados en la vida política del Estado a través de un postulado a cargos de elección popular.

El inciso u) y v) queda como sigue.

Quisiera referirme al artículo 70 en la fracción I y II que igual en la fracción III se modifica el término procurando por garantizando, nos vamos al IV en el inciso b) en esos mismos términos y el inciso c) igual; y

Por ultimo en el tercero nos quedaríamos en el artículo 80 en el inciso c) proponemos la modificación de la palabra garantizando, así como en el inciso d) también en el artículo 86 se modifique por garantizando y garantizando.

Es cuando diputado presidente.

Gracias a todos.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ramiro Alonso de Jesús para que de lectura a los artículos que se ha reservado en lo particular artículos 49 párrafo sexto inciso a), 49 bis, párrafo décimo de la fracción II, 55 párrafo tercero inciso f), 144 bis 6 párrafo segundo, 154 párrafo quinto, del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Con el permiso de la Mesa

Compañeras y compañeros diputados.

El Congreso del Estado de Guerrero hoy da muestras a la sociedad de que con voluntad se puede avanzar para eso venimos a esta representación del pueblo, para dotar a la sociedad y a las instituciones estatales de mejores instrumentos jurídicos que nos permitan llevar a una convivencia en paz y en armonía, no entender esta premisa es estar confinado al olvido.

En la reforma que este día aprobaremos, deben resaltarse aspectos positivos sobresalientes, que considero pertinente precisar, en primer lugar la voluntad de todos los partidos políticos representados en esta Soberanía para impulsar, discutir y concretar la reforma electoral que la sociedad guerrerense esperaba, así también la inclusión de temas novedosos que aún no están regulados en otras entidades federativas como el establecimiento del servicio electoral en los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales.

La regulación de las precampañas que permitirá otorgarles a los partidos políticos equidad en los procesos internos de selección de sus candidatos y que permitirá transparencia de los recursos financieros que se destinan impulsando con ello la cultura de la rendición de cuentas no solo en los

procesos electorales constitucionales sino en los internos de los propios institutos políticos.

La creación de la fiscalía especializada para la atención de los delitos electorales de quien se espera asuma el verdadero papel de fiscal protector de la certeza e imparcialidad de los procesos electorales.

En materia de delitos electorales la inclusión de nuevos supuestos o conductas tipificadas como delitos electorales que permitirán inhibir la comisión de infracciones al Código Penal que empaña la función electoral.

Otro aspecto importante que mereció cambio es respecto a la obligación que tendrán los partidos políticos de incluir dentro de las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular a cuando menos el 30 por ciento de un género distinto, así mismo el fortalecimiento de los organismos electorales administrativos y jurisdiccionales perfeccionando los procedimientos que se seguirán en la organización de los procesos, así como la eliminación del escrito de protesta como requisito de procedibilidad del juicio de inconformidad.

(Falla de audio...) los cambios se llevarán a cabo en cuerpos normativos diferentes a la Ley que hoy se discute, todos estos cambios tienen relación estrecha porque se incluyen en los actos electorales en su momento.

A pesar de los avances, es pertinente señalar que hay muchas cosas que no se pudieron concretar y que hubieran dado un avance considerable al marco jurídico estatal en materia electoral, el hecho de no poder llegar a una reforma constitucional, pero en fin los avances ahí están y son de tomarse en cuenta porque modificarán sustancialmente algunas reglas electorales en beneficio de la imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Por considerar que resulta de gran importancia las disposiciones electorales que entrarán en vigor para este proceso electoral en aras de que las reformas sean congruentes con las disposiciones existentes en el propio Código Electoral, aprovecho la ocasión para proponer la reserva y la discusión en lo particular de los artículos 49 párrafo sexto inciso a) 49 bis párrafo décimo de la fracción II, 55 párrafo tercero inciso f), 144 bis 6 párrafo segundo, 154 párrafo quinto del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero.

Por cuanto al artículo 49 se señala la forma de cómo el Consejo Estatal Electoral otorga el financiamiento público a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes, que se establecen el 40 por ciento del salario

mínimo diario vigente en la capital del Estado, para realizar el cálculo sin embargo este señalamiento resulta ambiguo puesto que con esta consideración pueden considerarse varios salarios mínimos debido que hay diferentes cantidades para cada oficio o trabajo, por esta razón proponemos que agreguen la palabra general para que se entienda como salario mínimo diario general vigente.

Se propone así mismo, aclarar el párrafo décimo de la fracción II en virtud de que con la actual redacción se presta a confusión y se entiende que la Comisión de Fiscalización puede tener 2 secretarios, uno el secretario técnico del consejo y el otro el director jurídico, creemos que sólo se debe dejar a este último, la propuesta para modificar el artículo 55 párrafo tercero inciso f) es en virtud de que en la actual redacción se establece que la coalición terminará automáticamente al concluir el proceso electoral sin embargo es una incongruencia puesto que en los preceptos relacionados con la fiscalización en el Código Electoral se habla de la coalición que de mantenerse la redacción que se propone en el dictamen para los tiempos de fiscalización la coalición será inexistente, por ello es conveniente cambiar la concepción y por consiguiente la redacción, esto permitirá que no haya incongruencia en este aspecto.

Por cuanto hace a la reserva del artículo 144 bis 6 se propone que se sustituya la palabra campañas electorales por precampañas electorales en virtud de que dicho precepto regula la precampaña y no las campañas electorales.

Por lo que respecta a la reserva de propuesta de modificación del artículo 154 se refiere a la adición de un párrafo sexto del artículo 150, sin embargo el contenido de ese párrafo no tiene relación con el texto del precepto al que se quiere hacer referencia, más bien el párrafo que tiene relación es el párrafo cuarto, por lo que se propone se cambie de párrafo sexto a cuarto.

El suscrito diputado Ramiro Alonso de Jesús integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me otorga la Constitución Política local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 fracción IV y 170 fracciones tercera y quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vengo a formular propuesta de reserva y discusión en lo particular de los artículos 49 párrafo sexto inciso a) 49 bis párrafo décimo de la fracción segunda, 55 párrafo tercero inciso f), 144 bis 6 párrafo segundo, 154 párrafo quinto del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero en los términos siguientes:

Artículo 49 dice.- Párrafo sexto, El financiamiento público que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales otorgue el Consejo Estatal Electoral en un monto anual a los Partidos Políticos para la realización de sus actividades ordinarias permanentes, será el que resulte de multiplicar el número de ciudadanos empadronados de la Entidad, conforme al último corte realizado por el Registro Federal de Electores a la fecha en que deba realizarse el cálculo correspondiente, por el 40 por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.

Se propone su modificación, para quedar de la forma siguiente:

Párrafo sexto: a) El financiamiento público que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales otorgue el Consejo Estatal Electoral en un monto anual de los partidos políticos para la realización de sus actividades ordinarias permanentes, será el que resulte de multiplicar el número de ciudadanos empadronados de la entidad, conforme al último corte realizado por el Registro Federal de Electores a la fecha en que deba realizarse el cálculo correspondiente por el 40 por ciento del salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado.

El artículo 49 bis dice.- Párrafo décimo de la fracción II, la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos se integrará conforme a lo establecido por el reglamento del Consejo Estatal Electoral, en la misma participarán como secretario técnico el director jurídico del Consejo quien sólo tendrá derecho a voz contará además con el apoyo de especialistas en el área contable y de fiscalización, la comisión tendrá entre otras las siguientes atribuciones, se propone su modificación para quedar de la forma siguiente:

Artículo 49 bis, párrafo décimo de la fracción II.- La Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos se integrará conforme a lo establecido por el reglamento del Consejo Estatal Electoral, en esta participará como secretario el director jurídico del consejo quien solo tendrá derecho a voz contará además con el apoyo de especialistas en el área contable y de fiscalización, la comisión tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

Artículo 55 inciso f).- Para efecto de la identidad de los Partidos Políticos, concluido el proceso electoral, terminará automáticamente la Coalición en los términos y condiciones que establezca el convenio respectivo y este Código.

Se propone su modificación para quedar de la forma siguiente:

Artículo 55 inciso f).- Concluido el proceso electoral los partidos políticos coaligados recuperarán su identidad, sin embargo para efectos de la rendición de cuentas ante el órgano electoral se entenderá que persiste.

Artículo 144 bis 6.- En las campañas que realicen los partidos políticos para elegir a sus candidatos a cargo de elección popular el Consejo Estatal Electoral dictará las disposiciones necesarias para vigilar y regular dichas campañas internas, en lo referente al origen de los recursos, períodos y formas de comprobación de gastos, topes de precampaña cuyo monto conjunto para todos los candidatos internos del partido político, no podrá ser mayor al 20 por ciento del monto asignado al partido político para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.

Se propone su modificación para quedar de la forma siguiente:

Artículo 144 bis 6.- En las precampañas que realicen los partidos políticos para elegir a sus candidatos a cargo de elección popular el Consejo Estatal Electoral dictará las disposiciones necesarias para vigilar y regular dichas precampañas internas, en lo referente al origen de los recursos, períodos y formas

de comprobación de gastos, topes de precampaña cuyo monto conjunto para todos los candidatos internos del partido político no podrá ser mayor al 20 por ciento del monto asignado al partido político para gastos de campaña en la elección inmediata anterior al mismo cargo del que se trate.

Artículo 144.-

.....

Las precampañas electorales de los partidos políticos y coaliciones se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva a que se refiere el sexto párrafo del artículo 150 de este código y concluirán 3 días antes de la jornada electoral.

Se propone su modificación para quedar de la forma siguiente.

(interrupción)

El presidente

Diputado Ramiro, me permite un momento.

A todos los compañeros diputados y público asistente, se les exhorta a guardar silencio para escuchar al orador.

(Continúa.)

Artículo 154.- Las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 150 de este código y concluirán 3 días antes de la jornada electoral.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, solicito se proceda a poner a consideración del Pleno en su momento legal y oportuno la propuesta de reserva y discusión de los artículos anteriormente señalados.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se informa a la asamblea que se procederá a la votación de estos artículos de reserva de acuerdo a como fueron participando los ciudadanos diputados.

En primer término se somete para su aprobación la propuesta presentada por la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, relativa al artículo 148 inciso a), párrafo segundo del dictamen y proyecto de acuerdo de antecedentes.

Los que están por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Instruyo a los secretarios para que hagan el conteo respectivo.

Solicito de manera muy atenta a los ciudadanos que por favor dejen el espacio de las curules, a los ciudadanos se les solicita que por favor se replieguen.

Se exhorta al público asistente guardar silencio.

En contra.

Señores secretarios favor de hacer el conteo,

Abstenciones.

Me otorga los resultados, diputado secretario.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Informo a esta presidencia que se emitieron a favor 12 votos, en contra 25 y cero abstenciones.

Servido, señor Presidente.

El Presidente:

Se rechaza por mayoría de votos la propuesta de la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, relativa al artículo 148 inciso a), párrafo segundo.

Se somete para su aprobación la propuesta presentada por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, relativa a los artículos 39, 70, 80 y 86 del dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Secretario sus datos.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se informa a esta presidencia que emitieron a favor 13 votos, en contra 25 y cero abstenciones.

El Presidente:

13 a favor, 25 en contra y cero abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la propuesta de la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, para que se modifiquen los artículos 39, 70, 80 y 86 del dictamen antes señalado.

Se somete para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Ramiro Alonso de

Jesús, relativa a los artículos 49 párrafo VI, inciso a), 49 Bis, párrafo décimo, de la fracción II, 55 párrafo tercero inciso f), 144 Bis 6, párrafo segundo, 154 párrafo quinto del dictamen con proyecto de decreto.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Sus resultados, diputado secretario.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se informa a esta presidencia que se emitieron a favor 12, en contra 19 y 7 abstenciones.

El Presidente:

Se rechaza por mayoría de votos la propuesta del diputado Ramiro Alonso de Jesús, para que se modifiquen en lo particular los artículos 49 párrafo VI, inciso a), 49 Bis, párrafo décimo, de la fracción II, 55 párrafo tercero inciso f), 144 Bis 6, párrafo segundo, 154 párrafo V del dictamen con proyecto de decreto.

Esta presidencia, en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero.

Emítase el decreto correspondiente, remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "f", del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con su permiso señor presidente.

Compañeras diputadas y diputados.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286 a nombre de mis compañeros diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, me permito fundar y motivar el presente dictamen con proyecto de , por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras estamos firmemente convencidos que la profesionalización en la carrera electoral redundará en beneficio de los organismos electorales y en este caso en la impartición de la justicia electoral.

Convencidos estamos también que la seguridad de la permanencia en el empleo dota a los servidores públicos de un instrumento que les permita actuar sin temor al momento de cumplir con su función, son estos razonamientos los que motivaron la inclusión del servicio profesional de carrera en el Tribunal Electoral del Estado, el cual de acuerdo a estas nuevas disposiciones, implementará el servicio en el proceso electoral a iniciarse en el mes de mayo del presente año.

Fundamental, es mencionar que como parte de las funciones del Tribunal se encuentra la de capacitar permanentemente a sus servidores públicos, sin embargo al finalizarse cada proceso electoral por el carácter de no permanente de sus salas con excepción de la central, los servidores concluyen su contrato y parte en la búsqueda de otra fuente de trabajo, derivándose en consecuencia que muchos de ellos no regresan para próximo proceso o bien no sean de nueva cuenta contratados, lo que se traduce en pérdida de experiencia y erogación sin sentido de los recursos económicos que se destinaron para la capacitación.

Por cuanto hace a los magistrados electorales, se estimó razonable que los magistrados duren en su encargo 4 años con derecho a reelección por el mismo periodo, este sistema permite la renovación de profesionales del derecho, así como la evaluación del desempeño de las actividades jurisdiccionales realizadas en el ejercicio de su encargo.

Bajo estas consideraciones y por estar acorde a derecho el dictamen que hoy se discute, solicitamos su voto a favor del mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Considerando de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo

hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

En razón de que no hay reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "g" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, fundo y motivo el presente dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Existen actualmente conductas de diferentes factores políticos en los procesos electorales que rompen con la equidad en la contienda, por ello la necesidad de reformar el capítulo de los delitos electorales en el Código Penal del Estado.

Con el presente decreto se incorporan 9 tipos penales, se tipifica la conducta del servidor público estatal o municipal, que realiza proselitismo o participa en la apertura o cierre de campañas a favor de un partido político o candidato en días u horas de su jornada laboral.

Así como el no asumir sin causa justificada el cargo de elección popular o impedir que la persona electa entre en funciones sin que medie resolución judicial de por medio.

Se establece la sanción privativa de libertad para los ministros de los cultos religiosos,

sanción que puede aplicarse en forma optativa o conjunta con la sanción pecuniaria y se tipifica como delito que durante los 5 días previos a la elección y hasta el cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

Creemos que estas nuevas disposiciones coadyuvarán a inhibir conductas antes no reguladas, pero frecuentes que afectan el desarrollo de los procesos electorales, razones por las cuales solicitamos el voto en pro del presente dictamen.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentra votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, los que estén

por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En razón de que no hay reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en

su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Adela Román Ocampo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Adela Román Ocampo:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Gobierno, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, me permito fundar y motivar el presente dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero. Bajo los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Existe plenamente una coincidencia entre todos los diputados y diputadas integrantes

de las Comisiones Dictaminadoras, el requerimiento urgente de que diversas conductas tipificadas como delitos electorales deben ser consideradas como graves por su trascendencia en el proceso electoral.

Tomando en cuenta lo anterior y atendiendo al análisis realizado por la Comisión de Gobierno de las propuestas emanadas de los foros de la reforma política se plantea que sean considerados como graves los tipos penales establecidos en el artículo 299 y los contemplados en el artículo 296 del Código Penal del Estado, los cuales son cometidos por el servidor público cuando:

Primero.- Obligue a sus subordinados a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato.

Segundo.- Condiciona la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato o a la afiliación a un determinado partido político.

Tercero.- Destine fondos bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos al apoyo de un candidato o partido político, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado, o proporcione ese apoyo a través de sus

subordinados usando del tiempo correspondiente a sus labores para que estos presten servicio a un partido político o a un candidato.

Por lo vertido los diputados y diputadas, integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, solicitamos el voto a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

Considerando de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo, del artículo 70, del Código de procedimientos Penales del Estrado de Guerrero.

Los que estén por la afirmativa, manifiésteno en la votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

En razón de que no hay reserva de artículos esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; emítase el decreto correspondiente, remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i", del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 55 de la Ley del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Yolanda Villaseñor Landa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Con su permiso diputado presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, me permito fundar y motivar el presente dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 55 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En sesión de fecha 9 de febrero de 2004 a las Comisiones Unidas de Gobierno de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, nos fue turnada la iniciativa de decreto por el que se forma el artículo 55 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

En el dictamen precisamos que el escrito de protesta se ha convertido en un verdadero problema para los partidos políticos, pues ante el evento de que sus representantes de casilla no hubiera presentado dicha documental ante la Mesa Directiva de Casilla por cualquier circunstancia, este, esta impedido de inconformarse ante las instancias jurisdiccionales de irregularidades cometidas en la jornada electoral, y en contravención del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el derecho a la justicia de forma expedita, razones para coincidir en la eliminación del escrito de protesta como requisito de procedibilidad del juicio de incorformidad y se mantenga como una documental de carácter indisario de las posibles irregularidades cometidas en la jornada electoral, ampliando la posibilidad de entrega de dichos documento, hasta antes del inicio de la sesión de cómputo que celebran los órganos electorales a nivel estatal, distrital y municipal.

Como acto de antecedente y que el mismo se integre al acervo probatorio de los partidos políticos para que en su momento puedan ser valorado en los procesos contenciosos electorales.

Por lo anterior y por estar ajustado a derecho, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de las Comisiones Unidas de

Gobierno, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, solicito su voto para la aprobación del presente dictamen con proyecto de decreto.

Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentra votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Considerando de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En razón de que no hay reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 55 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "j" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del artículo segundo en reserva del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al ejecutivo estatal para intervenir a nombre del estado como avalista o deudor solidario en el convenio que celebra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado (ISSSTE) en los recursos que se deberán aportar al Instituto por concepto de cuotas y derechos que les corresponda a favor de sus trabajadores.

Solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura de la reserva realizada por la diputada Gloria María Sierra López.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Artículo segundo dice:

En el convenio que celebren el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá considerarse el pago de las cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSTE) y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Debe decir:

En el convenio que celebren el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá

considerarse el pago de las cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSTE) y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), celebrado que sea este convenio el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG) deberá de hacer de inmediato las gestiones correspondientes ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para el reconocimiento de la antigüedad real de cada trabajador en los servicios que brinda el instituto.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación el artículo segundo en reserva del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal para intervenir a nombre del estado como avalista o deudor solidario en el convenio que celebra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en los recursos que se deberá a portar al Instituto por concepto de

cuotas y derechos que le corresponda a favor de sus trabajadores.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el artículo segundo en reserva del dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Se tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para intervenir a nombre del estado como avalista o deudor solidario en el convenio que celebra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en los recursos que se deberán a portar al Instituto, por concepto de cuotas y derechos que le corresponda a favor de sus trabajadores; emítase el decreto correspondiente con las adecuaciones aprobadas en reserva, remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

El vicepresidente Fredy García Guevara:

En desahogo del inciso "k" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Tapia Bravo, quien en su calidad de presidente de este Congreso dará lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado David Tapia Bravo:

Con su permiso, compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito diputado David Tapia Bravo, en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 30 fracción XVIII, 137 segundo párrafo y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a la consideración de la Plenaria un acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es tradición cada año que el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Honorable Ayuntamiento de Cuilapan de Guerrero, Oaxaca, conmemoren el aniversario luctuoso del general Vicente Guerrero Saldaña.

Que con esa tesitura el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en un acto de solidaridad y fraternidad año tras año ha corrido invitación a este Honorable Congreso de Estado de Guerrero, con el propósito de que en el evento exista la representación del pueblo guerrerense.

Que con fecha 30 de enero del 2004, el diputado Juan Ramón Díaz Pimentel, Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, hizo una atenta invitación para que en esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, asista a la ceremonia cívica donde se conmemora el aniversario luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña, acto que se realizará en el Exconvento de Cuilapan de Guerrero, Oaxaca.

Por lo expuesto me permito someter a esta soberanía el siguiente

ACUERDO PARLAMENTARIO.

Unico.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa en comisión para asistir a la ceremonia cívica que para conmemorar el aniversario luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña, ha organizado el gobierno constitucional del

estado de Oaxaca y el Honorable Ayuntamiento de Cuilapan de Guerrero, Oaxaca, a los ciudadanos diputados David Tapia Bravo, David Jiménez Rumbo, Arturo Martínez Pérez, Joaquín Mier Peralta y Marco Antonio López García.

TRANSITORIO.

Unico.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 12 de 2004.

El vicepresidente Fredy García Guevara:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa lo manifiesten en votación económica poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en

desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado David Tapia Bravo, en su calidad de Presidente de este Honorable Congreso, por el cual se nombra la Comisión de diputados que asistirá a la conmemoración del 173 aniversario luctuoso del general Vicente Guerrero Saldaña, en Cuilapan de Guerrero, Oaxaca; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

El Presidente:

En desahogo del inciso "I" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Max Tejeda Martínez, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los

diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

El diputado Max Tejeda Martínez:

Con su permiso compañeros diputados.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía popular como asunto de urgente y obvia resolución un punto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Que al ser los municipios las autoridades que se encuentran día con día en contacto directo con la población, la problemática que se genera a nivel local, la convierte en un asunto relevante y urgente a resolver.

Que a mediados del año próximo pasado, se tuvo conocimiento en este Honorable

Congreso de la inconformidad manifestada por un grupo de regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en contra del presidente municipal Genaro Vázquez Solís.

Que en el mes de noviembre de 2003, un grupo de comunidades del citado municipio se manifestaron en desacuerdo por la administración del Ayuntamiento.

Que desde que se tuvo conocimiento de la problemática, este Congreso del Estado ha sido coadyuvante en la búsqueda de la concertación y el diálogo entre los grupos inconformes y el ciudadano Genaro Vázquez Solís, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Que así mismo dentro de los causes legales y atendiendo a las reglas del procedimiento, sean iniciado a petición de parte, diversos procesos jurídicos que hasta el momento continúa con su desarrollo conforme a derecho.

Que esta Soberanía se ha pronunciado reiteradamente en el sentido de que es responsabilidad de todos, asumir acciones propositivas y consensos que reflejen la tolerancia y voluntad política y que ante todo debe prevalecer la razón y el diálogo entre los grupos para la solución de los conflictos de cualquier naturaleza.

Que ante la situación que se suscita en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el Honorable Congreso del Estado, se pronuncia por llamar a los grupos antagónicos al diálogo y a la concordia para dar estabilidad y confianza a los habitantes del municipio y a conducir sus actos en un marco del derecho.

Que con base a los razonamientos expresados, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, hace un llamado a la armonía privilegiando el diálogo y la concordia para resolver el conflicto del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

TRANSITORIOS

Único.- El presente punto de acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Siendo que nuestra propuesta se ajusta a derecho, con fundamento en el artículo 137 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 12 de febrero del año 2004.

Los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ciudadano Juan José Castro Justo, presidente.- ciudadano David Jiménez Rumbo, secretario.- ciudadano Max Tejeda Martínez, vocal.- ciudadano Félix Bautista Matías, vocal.- ciudadano Fredy García Guevara, vocal.- ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, vocal.- ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal.

Muchas gracias.

El Presidente:

Con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes.

Por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa lo manifiesten en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita, por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se hace un llamado a la armonía privilegiando el diálogo y la concordia para resolver el conflicto del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra al diputado Rómulo Reza Hurtado.

El diputado Rómulo Reza Hurtado:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Mi intervención es en relación a los recursos originalmente destinados a la construcción del llamado segundo piso de la Costera "Miguel Alemán" de Acapulco Guerrero o también llamada "Costera Panorámica".

En días pasados el Ejecutivo Estatal hizo un importante anuncio en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, consistente en la construcción de una obra denominada segundo piso de la "Costera Miguel Alemán" de aquella ciudad, como dicho anuncio llamó la atención, motivó que el diputado Heriberto Noriega Cantú propusiera a esta Soberanía la comparecencia de los titulares de los despachos de Finanzas y Obras Públicas del Ejecutivo Estatal, nosotros la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática estábamos a favor de dicha propuesta, porque el anuncio y el monto de los recursos nos generó dudas a partir de que pocos días antes se hablaba de falta de

recursos y a la propuesta del diputado Noriega Cantú pretendíamos hacerle un agregado consistente en la realización de foros para determinar la viabilidad y aceptación social de la obra anunciada.

Sin embargo como todos sabemos la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional votó en contra de dicha propuesta desechándose en consecuencia la misma.

El presidente municipal de Acapulco quien en principio manifestó su beneplácito por la obra ante las opiniones y comentarios emanados en torno a dicho asunto tuvo el acierto de llevar a cabo intercambio de opiniones sobretodo con organismos y profesionales del urbanismo quienes mayoritariamente opinaron que la obra no era viable, con sensibilidad el presidente municipal Alberto López Rosas ofreció acatar las opiniones de quienes conocen de la materia planteando la necesidad de que los recursos no salieron del puerto de Acapulco, el día de ayer difunden hoy los medios el gobernador René Juárez Cisneros, declaró que no se haría la obra en comento anunciando a cambio de ello, otras obras en el puerto, respecto de lo cual me permito expresar.

Resulta razonable que del modo como se han dado las cosas se hayan atendido las opiniones de quienes conocen asuntos de

urbanismo, dando como resultado el cambio de proyecto. El hecho de que la aplicación de los recursos anunciados para el anuncio de la obra en mención se queden en el puerto de Acapulco para otras obras necesarias y viables como las recientemente anunciadas, esta bien aunque siempre será mejor que su programación sea el resultado de estudios, así como de las opiniones de quienes puedan tener una idea de proyecto de ciudad para el puerto o resultado de un proyecto integral de atención a los problemas urbanos y fundamentales que tiene dicha ciudad.

Sin embargo, no obstante lo anterior y dadas las dudas generadas con el anuncio de la obra que ahora comentamos viendo con beneplácito que los recursos destinados para la misma, ahora para las nuevas obras anunciadas serán resultado de ahorros que se generarán en el transcurso del presente año, para algunos de nosotros sigue siendo una necesidad tener una mayor claridad en el manejo financiero del Ejecutivo Estatal.

Lo que mantiene vigente la propuesta para la comparecencia del titular de finanzas del Gobierno del Estado, no estoy haciendo la propuesta de comparecencia por el carácter del punto en que nos encontramos en el orden del día, pero si he querido mencionarlo porque me parece conveniente que el Poder Legislativo tenga un seguimiento puntual del manejo financiero del Ejecutivo Estatal, yo

espero en una próxima oportunidad poder plantear el asunto de la comparecencia.

Por lo pronto quisiera dejar sentado que los diputados de Acapulco, así como el resto de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática vemos con optimismo el desenlace de este asunto como corresponde.

Nos congratulamos por ello, en la idea de que será en beneficio de los acapulqueños esperando que las obras anunciadas las veamos pronto.

Por su atención muchas gracias compañeros diputados.

El presidente

Toda vez que el tiempo establecido por la Ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aún hay asuntos agendados por desahogar en el Orden del Día, esta presidencia con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

Esta presidencia pregunta a los ciudadanos diputados si alguien más desea hacer uso de la palabra, en relación al asunto en desahogo.

ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN PERMANENTE Y LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ Y COORDINARA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, elección de los diputados que integrarán la Comisión Permanente y la Mesa Directiva que Presidirá y Coordinará los trabajos Legislativos del Primer periodo de Receso del segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo que se pregunta a la Plenaria, si existen propuestas de planillas para proceder a registrarlas.

(Desde su escaño el diputado Rodolfo Tapia Bello, solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto diputado?

El diputado Rodolfo Tapia Bello:

Para realizar la propuesta de planilla.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Rodolfo Tapia Bello, para que de lectura a una propuesta de planilla de Comisión Permanente.

El diputado Rodolfo Tapia Bello:

Con su permiso señor presidente.

Con fundamento en el artículo 170 fracciones primera y quinta de nuestra Ley Orgánica me permito hacer la siguiente propuesta de planilla para la integración de la Comisión Permanente que fungirá del periodo comprendido del 16 de febrero al 31 de marzo del año en curso correspondiente al primer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Presidente, diputado Félix Bautista Matías.-
Primer Vicepresidenta, Alicia Elizabeth

Zamora Villalva.- Segundo Vicepresidente,
diputado José Jacobo Valle.- Secretarios propietarios, diputado Constantino García Cisneros y diputado René Lobato Ramírez.- Secretarios suplentes, diputada Porfiria Sandoval Arroyo y diputada Adela Roman Ocampo.- Vocales Propietarios.- primer diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, segundo diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, tercer diputado Fredy García Guevara, cuarto diputado Juan José Castro Justo, quinto diputado Joel Eugenio Flores, sexto diputado Arturo Martínez Pérez, séptimo diputado Ramiro Alonso de Jesús.- vocales suplentes.- diputada Gloria Felipa Trujillo Giles, diputado Rafael Ayala Figueroa, Diputado Rómulo Reza Hurtado, diputado Gustavo Miranda González, diputado David Francisco Ruíz Rojas, diputado David Tapia Bravo y diputada Gloria María Sierra López.

Atentamente

Diputado Rodolfo Tapia Bello.

El Presidente:

Esta presidencia pregunta a los ciudadanos diputados si existen otras propuestas.

Esta presidencia informa que existe la siguiente propuesta

Presidente, diputado Félix Bautista Matías.- primer vicepresidenta, Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- segundo vicepresidente, diputado José Jacobo Valle.- secretarios propietarios, diputado Constantino García Cisneros y diputado René Lobato Ramírez.- secretarios suplentes, diputada Porfiria Sandoval Arroyo y diputada Adela Roman Ocampo.- Vocales Propietarios.- primer diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, segundo diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, tercer diputado Fredy García Guevara, cuarto diputado Juan José Castro Justo, quinto diputado Joel Eugenio Flores, sexto diputado Arturo Martínez Pérez, séptimo diputado Ramiro Alonso de Jesús.- vocales suplentes.- diputada Gloria Felipa Trujillo Giles, diputado Rafael Ayala Figueroa, diputado Rómulo Reza Hurtado, diputado Gustavo Miranda González, diputado David Francisco Ruíz Rojas, diputado David Tapia Bravo y diputada Gloria María Sierra López.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que distribuya a los ciudadanos diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Informándoles que de conformidad con lo que establece el artículo 152 fracción III inciso a), la votación será por cédula, por lo que solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez

García, pasar lista de asistencia, con el objeto de que los ciudadanos diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

(Pasó lista de asistencia).

El Presidente:

Solicito a los diputados secretarios realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta presidencia.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se informa a esta presidencia que se emitieron 37 votos a favor, dos no marcados que se anulan y una abstención.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Los diputados secretarios informan a esta presidencia los siguientes resultados:

37 votos a favor.

2 nulos.

1 abstención.

Del cómputo de la votación se declara electa por unanimidad de votos a favor de la planilla integrada por los ciudadanos diputados:

Presidente, diputado Félix Bautista Matías.- primer vicepresidenta, Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- segundo vicepresidente, diputado José Jacobo Valle.- secretarios propietarios, Constantino García Cisneros y diputado René Lobato Ramírez.- Secretarios suplentes, diputada Porfiria Sandoval Arroyo y diputada Adela Roman Ocampo.- Vocales propietarios.- primer diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, segundo diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, tercer diputado Fredy García Guevara, cuarto diputado Juan José Castro Justo, quinto diputado Joel Eugenio Flores, sexto diputado Arturo Martínez Pérez, séptimo diputado Ramiro Alonso de Jesús.- Vocales suplentes.- diputada Gloria Felipa Trujillo Giles, diputado Rafael Ayala Figueroa, diputado Rómulo Reza Hurtado, diputado Gustavo Miranda González, diputado David Francisco Ruíz Rojas, diputado David Tapia Bravo y diputada Gloria María Sierra López.

Con la observación y considerando su condición se autoriza que la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva tome protesta desde su lugar.

Solicito a los diputados que integran esta Comisión Permanente, pasen al centro del

Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley correspondiente.

Solicito a los ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie.

Ciudadanos diputados “protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar con lealtad eficacia y responsabilidad los cargos de presidente, vicepresidentes, (primero y segundo), secretarios, propietarios y suplentes y vocales, propietarios y suplentes respectivamente, de la Comisión Permanente, para los trabajos Legislativos del 16 de febrero al 31 de marzo de 2004, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.

Los diputados:

¡Si protesto!.

El Presidente:

Si no lo hicieren así que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande.

Felicidades señores diputados.

El vicepresidente Fredy García Guevara:

Solicito a los ciudadanos diputados y diputadas y al público asistente continuar de pie, para tomarle la protesta al diputado David Tapia Bravo, como sexto vocal suplente de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso.

“Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar con lealtad eficacia y responsabilidad el cargo de sexto vocal suplente de la Comisión Permanente, para los trabajos Legislativos del 16 de febrero al 31 de marzo de 2004, del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.

El diputado David Tapia Bravo:

¡Si, protesto!

El Presidente:

Si no lo hiciere así que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Felicidades señor diputado.

Favor de sentarse.

Esta presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que haga del conocimiento de los poderes de la Federación y del Estado, a los ayuntamientos de los 77, municipios que integran la entidad, de las legislaturas, de las entidades federativas y a la asamblea de representantes del distrito federal de la elección de esta Comisión Permanente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 21:28 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 21 horas con 28 minutos del día jueves doce de febrero del 2004, se clausura la presente sesión, y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día viernes 13 de febrero de 2004, a las 10:00 horas.

Domicilio del H. Congreso del Estado:

Blvd. Vicente Guerrero, Trébol Sur S/N, Frente Av. José Francisco Ruiz Massieu,
Chilpancingo, Guerrero.

CP. 39075, Tel. (7) 47-1-34-50